



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXII - N° 103

Bogotá, D. C., lunes, 27 de febrero de 2023

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

[www.secretariasenado.gov.co](http://www.secretariasenado.gov.co)

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

PERMANENTE HONORABLE

SENADO DE LA REPÚBLICA

**ACTA NÚMERO 32 DE 2022**

(diciembre 14)

Cuatrenio 2022-2026

Legislatura 2022-2023

Primer periodo

Sesión ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D. C., el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en el salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del Honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

### **Llamado a lista y verificación del quórum**

**La Presidencia ejercida por el titular, honorable Senado Fabio Raúl Amín Saleme, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:**

Amín Saleme Fabio Raúl

Barreto Quiroga Óscar

Benedetti Martelo Jorge Enrique

Blanco Álvarez Germán Alcides

Chacón Camargo Alejandro Carlos

De la Calle Lombana Humberto

Gallo Cubillos Julián

López Maya Alexánder

Luna Sánchez David Andrés

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pizarro Rodríguez María José

Quilcué Vivas Aída Marina.

**En el transcurso se hicieron presentes los honorables Senadores:**

Ávila Martínez Ariel Fernando

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Cabal Molina María Fernanda

Chagüi Flórez Julio Elías

Deluque Zuleta Alfredo Rafael

García Gómez Juan Carlos

Pulido Hernández Jonathan Ferney

Valencia Laserna Paloma Susana

Vega Pérez Alejandro Alberto.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:45 a. m., la Presidencia abre la sesión y solicita a Secretaria dar lectura al Orden del Día.

### **ORDEN DEL DÍA**

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

CUATRIENIO 2022-2026

LEGISLATURA 2022-2023

PRIMER PERIODO

“SESIÓN ORDINARIA PRESENCIAL”

Día: miércoles, 14 de diciembre de 2022

Lugar: Salón Guillermo Valencia  
Capitolio Nacional - primer piso.

Hora: 8:00 a. m.

I

**Llamado a lista y verificación del quórum.**

## II

**Consideración y aprobación de actas****Sesiones ordinarias**

Acta número 12 del 14 de septiembre de 2022, *Gaceta del Congreso* número 1537 de 2022; Acta número 13 del 20 de septiembre de 2022, *Gaceta del Congreso* número 1537 de 2022; Acta número 14 del 21 de septiembre de 2022; Acta número 15 del 27 de septiembre de 2022, Acta número 16 del 28 de septiembre de 2022; Acta número 17 del 4 de octubre de 2022; Acta número 18 del 25 de octubre de 2022; Acta 19 del 26 de octubre de 2022; Acta número 20 del 1° de noviembre de 2022; Acta número 21 del 8 de noviembre de 2022; Acta número 22 del 9 de noviembre de 2022; Acta número 23 del 15 de noviembre de 2022; Acta número 24 del 16 de noviembre de 2022; Acta número 25 del 17 de noviembre de 2022; Acta número 26 del 22 de noviembre de 2022; Acta número 27 del 23 de noviembre de 2022; Acta número 28 del 29 de noviembre de 2022; Acta número 29 del 30 de noviembre de 2022; Acta número 30 del 6 de diciembre de 2022; Acta número 31 del 7 de diciembre de 2022.

## III

**Anuncio de proyectos para la próxima sesión.**

## IV

**Consideración y votación de proyectos en primer debate**

1. **Proyecto de ley número 53 de 2022 Senado**, *por la cual se regula la impugnación de las sentencias condenatorias y los fallos sancionatorios, para garantizar una doble conformidad.*

Autores: Defensor del Pueblo, doctor *Carlos Camargo Assís*.

Ponente: Primer debate: honorables Senadores: *Juan Carlos García Gómez, Carlos Chacón Camargo* (Coordinadores), *Humberto de la Calle Lombana, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Paloma Valencia Laserna, Julián Gallo Cubillos, Rodolfo Hernández Suárez, David Luna Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 986 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1607 de 2022.

2. **Proyecto de ley número 157 de 2022 Senado**, *por medio de la cual se fortalece la prestación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.*

Autores: Fiscal General de la Nación, doctor *Francisco Barbosa Delgado*. – Honorable Senador: *Roy Barreras Montealegre*.

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Alejandro Carlos Chacón Camargo*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1010 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1624 de 2022.

3. **Proyecto de ley número 193 de 2022 Senado**, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Autores: Honorables Senadores: *Roy Barreras Montealegre, Robert Daza Guevara, Iván Cepeda Castro, Lorena Ríos Cuéllar, Alejandro Carlos Chacón Camargo, María José Pizarro Rodríguez, Jahel Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Alexánder López Maya, Imelda Daza Cote, César Pachón Achury, Berenice Bedoya Pérez, Jorge Benedetti Martelo, Ómar de Jesús Martelo, Norma Hurtado Sánchez, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos*. – Honorables Representantes: *Catherine Juvinao Clavijo, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Baracutao García, Germán Gómez López, Cristian Avendaño Fino, Jorge Hernán Bastidas Rosero, James Mosquera Torres* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer debate: honorables Senadores: *Roy Barreras Montealegre* (Coordinador), *Ariel Ávila Martínez*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1521 de 2022.

4. **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado**, *por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.*

Autora: Honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: primer debate: honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 875 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 998 de 2022.

5. **Proyecto de ley número 55 de 2022 Senado**, *por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del Punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo número 01 de 2017.*

Autores: Honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes.* – Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Pedro Baracutao, Germán Gómez.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 887 de 2022.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 998 de 2022.

6. **Proyecto de ley número 111 de 2022 Senado (acumulado con el Proyecto de ley número 141 de 2022 Senado), por la cual se expide el Código del Registro Civil, Identificación de las Personas y el Proceso Electoral Colombiano.**

Autores: **Proyecto de ley número 111 de 2022:** Registrador Nacional del Estado Civil; doctor *Alexánder Vega Rocha*, Ministro del Interior, doctor *Alfonso Prada Gil*, Presidente del Consejo Nacional Electoral, doctor *César Augusto Abreo Méndez*, Magistrado del Consejo Nacional Electoral, doctor *Hernán Penagos Giraldo*, Magistrada del Consejo Nacional Electoral, doctora *Doris Ruth Méndez Cubillos.* – Honorables Senadores: *Roy Barreras Montealegre, Gustavo Bolívar Moreno, Isabel Cristina Zuleta López, Óscar Barreto Quiroga, Alejandro Vega Pérez.* – Honorables Representantes: *David Racero Mayorca, Eduardo Sarmiento Hidalgo, Jhon Jairo González, Jorge Bastidas, Carlos Ardila Espinosa, Pedro Suárez Vacca, Luz María Múnera, Andrés David Calle, Dolcey Óscar Torres, Álvaro Monedero Rivera.*

Autores: **Proyecto de ley número 141 de 2022:** Honorables Senadores: *Ana Paola Agudelo García, Manuel Virgüez Piraquive, Irma Luz Herrera Rodríguez, Carlos Guevara Villabón.*

Ponentes: Primer Debate Senado: Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Alfredo Deluque Zuleta* (Coordinadores), *Jonathan Pulido Hernández, Roy Barreras Montealegre, Julián Gallo Cubillos, Rodolfo Hernández Suárez, Carlos Fernando Motoa Solarte, Paloma Valencia Laserna.*

Publicación: Proyecto original: **Proyecto de ley número 111 de 2022: *Gaceta del Congreso*** número 902 de 2022.

Proyecto original: **Proyecto de ley número 141 de 2022: *Gaceta del Congreso*** número 958 de 2022.

Ponencia primer debate: Honorable Senadora *Paloma Valencia Laserna: *Gaceta del Congreso* número 1522 de 2022.*

Ponencia primer debate: Honorables Senadores: *Germán Blanco Álvarez, Alejandro Vega Pérez, Alfredo Deluque Zuleta,* (Coordinadores), *Roy Leonardo Barreras Montealegre, Carlos Fernando Motoa Solarte.*

***Gaceta del Congreso*** número 1535 de 2022.

7. **Proyecto de ley número 115 de 2022 Senado, por la cual se crea el Sistema de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, la Política Nacional de Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada y de Soberanía y Autonomía Alimentarias, y el Programa de Emergencia de Lucha contra el Hambre y se establecen otras medidas.**

Autores: Honorables Senadores: *Wilson Arias Castillo, Iván Cepeda Castro, César Pachón Achury, Gustavo Bolívar Moreno, Ayda Avella Esquivel, Sandra Yaneth Jaimes Cruz, Jahel Quiroga Carrillo, Aída Marina Quilcué Vivas, Polivio Rosales Cadena, María José Pizarro Rodríguez, Isabel Cristina Zuleta López, Esmeralda Hernández, Martha Peralta Epiyú, Pedro Hernando Flórez, Jonathan Ferney Pulido Hernández, Clara López Obregón, Pedro Flórez Porras.* - Honorables Representantes: *Alfredo Mondragón Garzón, Gabriel Becerra Yáñez, Alirio Uribe Muñoz, Dorina Hernández Palomino, Eduard Sarmiento Hidalgo, Susana Gómez Castaño, Santiago Osorio Marín.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Alexánder López Maya.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 921 de 2022.

Ponencia primer debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1211 de 2022.

8. **Proyecto de ley número 198 de 2022 Senado, 362 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes: *Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Carlos Germán Navas Talero, Harry Giovanni González García, Néstor Leonardo Rico, José Gabriel Amar Sepúlveda, Salim Villamil Quessep.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto original: ***Gaceta del Congreso*** número 1619 de 2021.

Texto aprobado Plenaria Cámara: ***Gaceta del Congreso*** número 1156 de 2022.

Ponencia primer debate Senado: ***Gaceta del Congreso*** número 1384 de 2022.

9. **Proyecto de ley número 156 de 2022 Senado, por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz.**

Autores: Honorables Senadores: *María Fernanda Cabal Molina, Enrique Cabrales Baquero, Honorio Miguel Enríquez Pinedo, Paloma Valencia Laserna, Andrés Felipe Guerra, José Carreño Castro.* – Honorables Representantes: *Hernán Darío Cadavid Márquez, Édinson Vladimir Olaya Mancipe, Julieth*

*Sánchez Carreño, Carlos Osorio Aguiar, Olmes Echeverría de la Rosa, Juan Espinal Ramírez.*

Ponente: primer debate: honorable Senadora: *María Fernanda Cabal Molina.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1005 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1167 de 2022.

**10. Proyecto de ley número 61 de 2022 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 199 del Código de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores: *José Alfredo Gnecco Zuleta, José David Name Cardozo, Norma Hurtado Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcés Rojas, John Moisés Besaile, Béner Zambrano Erazo, Julio Elías Chagüi Flórez, Antonio José Correa, Juan Felipe Lemos.* – Honorables Representantes: *Wilmer Ramiro Carrillo, Hernando Guida Ponce, José Eliécer Salazar, Astrid Sánchez Montes de Oca, Víctor Salcedo Guerrero, Milene Jarava Díaz, Jorge Tamayo Marulanda, Saray Robayo Bechara, Alexander Guarín Silva, Teresa Enríquez Rosero, Diego Fernando Caicedo, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Ana Rogelia Monsalve.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Alfredo Deluque Zuleta.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 888 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1167 de 2022.

**11. Proyecto de ley número 127 de 2022 Senado, por medio del cual se autoriza a los municipios y departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía, con las juntas de acción comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo.**

Autores: Honorables Senadores: *Díder Lobo Chinchilla, Antonio Zabaraín Guevara, Arturo Char Chaljub, Carlos Abraham Jiménez, Ana María Castañeda Gómez, Jorge Benedetti Martelo, Édgar Jesús Díaz Contreras.* – Honorables Representantes: *Hernando González, Jairo Humberto Cristo Correa, Carlos Alberto Cuenca Chaux, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Néstor Leonardo Rico Rico, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Bayardo Gilberto Betancourt, Víctor Andrés Tovar Trujillo, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Jaime Rodríguez Contreras.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Jorge Enrique Benedetti Martelo.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1003 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1262 de 2022.

**12. Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado, 260 de 2021 Cámara, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.**

Autor: Honorable Representante: *Juan Carlos Lozada Vargas.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Alejandro Vega Pérez.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1227 de 2021-

Texto aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 956 de 2022.

Ponencia primer debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1277 de 2022.

**13. Proyecto de ley número 105 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones -Entornos Seguros-.**

Autores: Honorables Senadores: *Nadia Blel Scaff, Juan Samy Merheg, Efraín Cepeda Sarabia.* – Honorables Representantes: *Juliana Aray Franco, Jorge Alexander Quevedo Herrera.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Óscar Barreto Quiroga.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1630 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1270 de 2022.

**14. Proyecto de ley número 90 de 2022 Senado, por medio de la cual se establecen garantías para el ejercicio de la movilización y la protesta social como expresión de la participación ciudadana dentro de la apertura democrática y la construcción de paz y duradera.**

Autores: Honorables Senadores: *Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes.* – Honorables Representantes: *Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Pedro Baracutao, Germán Gómez.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 893 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1386 de 2022.

**15. Proyecto de ley número 163 de 2022 Senado, por medio de la cual se adicionan dos parágrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.**

Autor: Honorable Senador: *Enrique Cabrales Baquero*.

Ponente: primer debate: honorable Senadora: *Paloma Valencia Laserna*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1033 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1414 de 2022.

**16. Proyecto de ley número 15 de 2022 Senado, por medio del cual se incorporan las mutilaciones como forma de maltrato animal. (Acumulado con el Proyecto de ley número 102 de 2022 Senado).**

Autor: **Proyecto de ley número 15 de 2022** Honorable Senador: *Fabián Díaz Plata*.

Autor: **Proyecto de ley número 102 de 2022** Honorables Senadores: *Andrea Padilla Villarraga, Guido Echeverry Piedrahíta, Ana Carolina Espitia Jerez, Iván Name Vásquez, Alexander López Maya, Marcos Daniel Pineda García*. – Honorables Representantes: *Santiago Osorio Marín, Jaime Raúl Salamanca, Juan Camilo Londoño Barrera, Juan Sebastián Gómez González, Cristian Danilo Avendaño Fino, Katherine Miranda Peña, Duvalier Sánchez Arango*.

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Jorge Enrique Benedetti Martelo*.

Publicación: Proyecto original **Proyecto de ley número 15 de 2022: Gaceta del Congreso** número 880 de 2022.

Proyecto original **Proyecto de ley número 102 de 2022: Gaceta del Congreso** número 897 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1436 de 2022.

**17. Proyecto de ley número 206 de 2022 Senado, 050 de 2021 Cámara, por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio civil y religioso por la sola voluntad de cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Representantes: *Luvi Katherine Miranda Peña, Juan Fernando Reyes Kuri, José Daniel López Jiménez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Juan Carlos Lozada Vargas, Jaime Rodríguez Contreras, Carlos Adolfo Ardila Espinoza, Hernán Gustavo Estupiñán Calvache, Carlos Germán Navas Talero, María José Pizarro Rodríguez, Wilmer Leal Pérez, César Augusto Pachón Achury, David Ricardo Racero Mayorca, León Fredy Muñoz Lopera, Felipe Andrés Muñoz Delgado, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Julián Peinado Ramírez, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Alejandro Alberto Vega Pérez, Inti Raúl Asprilla Reyes, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Andrés David Calle Aguas, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Carlos Chacón Camargo, Luis Alberto Albán Urbano, Carlos Alberto Carreño Marín, Álvaro Henry Monedero Rivera, Jazmín Lizeth Barraza*

*Arraut, Kelyn Johana González Duarte, Teresa Enríquez Rosero, Abel David Jaramillo Largo, Harry Giovanni González García*. – Honorables Senadores: *Iván Cepeda Castro, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Wilson Neber Arias Castillo, Alexander López Maya, Juan Luis Castro Córdoba, Iván Marulanda Gómez, Alberto Castilla Salazar*.

Ponente: primer debate: honorable Senador: *David Luna Sánchez*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 946 de 2021.

Texto aprobado Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1191 de 2022.

Ponencia primer debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1462 de 2022.

**18. Proyecto de ley número 218 de 2022 Senado, por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofia y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores: *Alejandro Chacón Camargo, Mauricio Gómez Amín, Alejandro Vega Pérez, Miguel Ángel Pinto Hernández, Fabio Amín Saleme, Jaime Durán Barrera*. – Honorables Representantes: *Wilmer Guerrero Avendaño, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Carlos Ardila Espinosa, Héctor David Chaparro, Álvaro Monedero Rivera, Piedad Correal Rubiano, Karyme Cotes Martínez, Álvaro Rueda Caballero, Flora Perdomo Andrade, Sandra Bibiana Aristizábal, Germán Rozo Anís, María Eugenia Lopera, Kelyn González, Hugo Archila Suárez* y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer debate: honorables Senadores: *Alejandro Chacón Camargo* (Coordinador), *Fabio Amín Saleme, Alejandro Vega Pérez*.

Publicación: Proyecto original: **Gaceta del Congreso** número 1234 de 2022.

Ponencia primer debate: **Gaceta del Congreso** número 1518 de 2022.

**19. Proyecto de ley número 89 de 2022 Senado, por medio de la cual se establece el formato de sentencias de lectura fácil y se dictan otras disposiciones.**

Autores: Honorables Senadores: *Angélica Lozano Correa, Jonathan Pulido Hernández, Fabián Díaz Plata, Iván Name Vásquez, Inti Asprilla Reyes, David Luna Sánchez*. – Honorables Representantes: *Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Juan Sebastián Gómez, Carolina Giraldo Botero, Jennifer Pedraza, Juan Diego Muñoz, Cristian Avendaño Fino, Daniel Carvalho Mejía, Alejandro García Ríos, Jaime Raúl Salamanca Torres*.

Ponente: Primer debate: honorables Senadores: *Alexander López Maya* (Coordinador), *Alejandro Vega Pérez, Carlos Fernando Mota Solarte, Óscar Barreto Quiroga, Paloma Valencia Laserna, Julián Gallo Cubillos, Rodolfo Hernández Suárez, Ariel Ávila Martínez, Julio Chagüi Flórez*.

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 893 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1536 de 2022.

20. **Proyecto de ley número 185 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Gustavo Bolívar Moreno, Robert Daza Guevara, Iván Cepeda Castro, Carolina Espitia Jerez, Pablo Catatumbo Torres, Fabián Díaz Plata, Polivio Leandro Rosales, Clara López Obregón, Jonathan Pulido Hernández, Jael Quiroga, Aída Quilcué Vivas, Martha Peralta Epieyú, Julián Gallo Cubillos, Ómar de Jesús Restrepo, Ariel Ávila Martínez, Aída Avella Esquivel, Inti Asprilla, Isabel Cristina Zuleta, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández, Alexander López Maya.* – Honorable Representante: *Susana Gómez Castaño.*

Ponente: primer debate: honorable Senador: *Alexánder López Maya.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 1095 de 2022.

Nota aclaratoria: *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1580 de 2022.

21. **Proyecto de ley número 108 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establece el marco regulatorio para el cannabis de uso adulto, con el fin de promover los derechos humanos, la salud pública y la seguridad de la población colombiana y se dictan otras disposiciones.

Autores: Honorables Senadores: *Gustavo Bolívar Moreno, Aída Marina Quilcué Vivas, Ermes Evelio Pete Vivas, Polivio Leandro Rosales Cadena, Gloria Inés Flórez Schneider, Pedro Hernando Flórez Porras.* – Honorables Representantes: *Erick Adrián Velasco Burbano, Norman David Bañol, Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Pablo Salazar, Susana Gómez Castaño, Juan Carlos Lozada Vargas.*

Ponentes: primer debate: honorables Senadores: *Alexánder López Maya* (Coordinador), *Alejandro Chacón Camargo, Julián Gallo Cubillos, Julio Chagüi Flórez, Germán Blanco Álvarez, Rodolfo Hernández Suárez, Carlos Motoa Solarte, Paloma Valencia Laserna, Ariel Ávila Martínez.*

Publicación: Proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 901 de 2022.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 1579 de 2022.

V

**Lo que propongan los honorables Senadores.**

VI

**Negocios sustanciados por la Presidencia.**

El Presidente,

Honorable Senador, *Fabio Raúl Amín Saleme.*

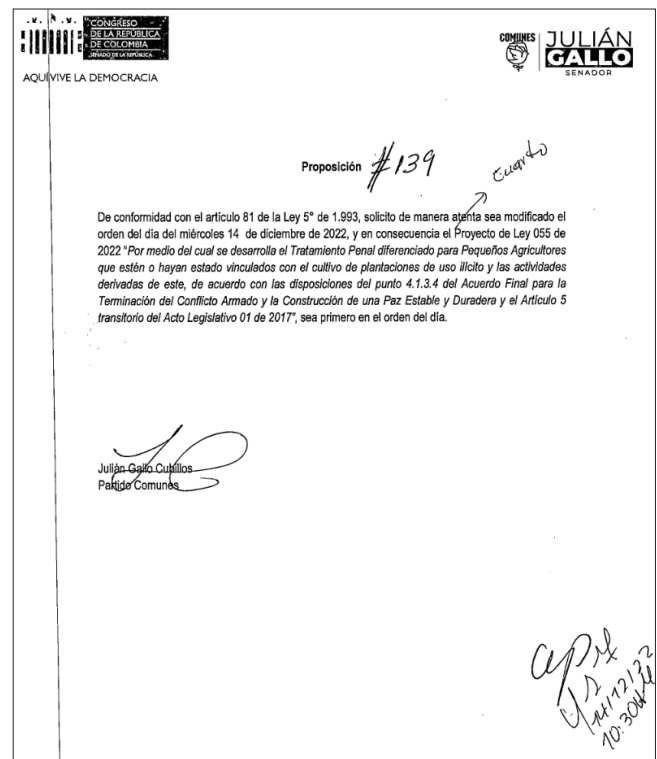
La Vicepresidenta,

Honorable Senadora, *Aída Marina Quilcué Vivas.*

La Secretaria General,

*Yury Lineth Sierra Torres.*

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y en el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos, informa que se ha radicado una proposición para modificar el Orden del Día en el punto de consideración de proyectos.



La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día con la modificación de la Proposición número 139 formulada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

Presidente, qué pena molestarlos, buenos días Senadores y Senadores, es que tengo 2 proposiciones, Presidente, pues vamos a estar aquí toda la mañana, pero sí me gustaría que se permitiera que estas dos proposiciones en caso de que se esté agotando el Orden del Día pudiese la Comisión bajo su dirección y de la Senadora Aída Quilcué, pues poder votar estas proposiciones que son muy importantes pues para la agenda que tenemos de país, entonces Presidente, a ver si en cualquier momento permite que las proposiciones se puedan discutir y votar, muchas gracias.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a las siguientes proposiciones:

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



Senador de la República Alexander López Maya

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2022

Honorable Senador FABIO RAUL AMIN SALEME Presidente Comisión de Primera Senado de la República

PROPOSICIÓN #141

ALEXANDER LOPEZ MAYA, en mi calidad de Senador de la República de Colombia y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 22 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, solicito a la Comisión Primera Constitucional Permanente del Senado de la República aprobar la solicitud de intervención funcional excepcional sobre las cuentas de:

- 1. La Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones IMPRETICS E.I.C.E. desde enero de 2018 a la fecha, como sujeto de control para evaluar: a. la contratación en la que la Imprenta ha participado como contratista para diferentes entes territoriales y entidades del país y b. la contratación que la imprenta realiza como contratante de terceros para vincularlos al desarrollo de los objetos para los cuales esta es contratada. 2. Los recursos del Sistema General de Regalías decretados para el bienio 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (ley 2072 del 31 de diciembre de 2020) y los determinados por el Decreto 332 del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ejecutados a través de: a. OCAD – PAZ. b. EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL. c. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE y d. SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SAS – VALLEAVANZA

Table with 3 columns: TIPO DE PERSONA, NUMERO DE CONTRATOS, VALOR. Rows include FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE, FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y LA GESTION SOCIAL, IMPRENTA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, Mezanine Sur Tel: 3823571 Bogotá D.C. Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938404 Cali Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co

Handwritten signature and date: 14-12-22

SAS - VALLEAVANZA

FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Para la Empresa Industrial y Comercial del Estado IMPRETICS.

IMPRETICS que es una empresa Vallecaucana fundada desde el año 1928, que mediante el decreto extraordinario 1309 del 27 de septiembre de 1972 fue transformada en una empresa Industrial y Comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada a la secretaría de Desarrollo Institucional de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, que para el desarrollo de su objeto social cuenta con 20 funcionarios de nomina y en promedio unos 30 contratistas.

Mediante el decreto 010-24-0064 de la Gobernación del Valle del Cauca, con fecha 23 de enero de 2018 se aprobaron los nuevos estatutos de la Imprenta Departamental Soluciones Integrales y de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones IMPRETICS E.I.C.E. contenidos en el Acuerdo 10-03-01-05 del 27 de octubre de 2017 de la Junta Directiva de la mencionada empresa.

Conforme esto nuevos estatutos, desde el año 2018 IMPRETICS EICE amplio su objeto social (artículo 4 Acuerdo 10-03-01-05 del 27 de octubre de 2017) para ofrecer más de 370 clases de bienes, obras y servicios; así, además de las tareas de imprenta, ahora puede ejecutar negocios relacionados con tecnologías de la comunicación; la realización de obras civiles y construcción en general; la prestación del servicio de energía eléctrica, eólica y solar y, en general, cualquier tipo de energía; realizar todos los procesos de tercerización de personal de vigilancia, aseo y otros; organizar eventos sociales y artísticos masivos; participar en actividades de fomento de carácter científico y tecnológico; celebrar alianzas estratégicas de cualquier naturaleza; comercializar, operar y distribuir todo tipo de bienes y servicios en las entidades públicas y privadas; venta de toda clase de artículos deportivos; construcción de edificios inteligentes; todo lo relacionado con ferretería y carpintería; publicidad aérea, bodegaje, transporte, etc.

Precisamente y gracias a este amplio objeto social, IMPRETICS desde el año 2018 ha celebrado contratos con las secretarías de la Gobernación del Valle del Cauca, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, Emcali EICE ESP, con la Alcaldía de Cali y otras alcaldías, gobernaciones del país, Personerías, Ministerios; con el Senado y la Cámara de Representantes, la Unidad de Víctimas, el Inpva, el Inpec, el Uspec, el Fondo Colombiano en Paz, Concejos Municipales, Hospitales, Universidades, etc. Convirtiéndose así en un poderoso contratista del estado.

Sin embargo, esta que pareciera ser una robusta empresa, ha contratado sin la debida experiencia ni idoneidad que la ley exige, usando como método en casi todos sus contratos la subcontratación con terceros que, si pueden desarrollar con experticia los objetos contratados, pero que en no todos los casos han garantizado un cumplimiento del 100%. De lo contratado. Adicionalmente IMPRETICS como empresa industrial y comercial del Estado puede celebrar convenios y contratos interadministrativos con cualquier entidad pública, lo que se traduce en contratar de manera directa, es decir, puede contratar directamente, por

fuera de los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 para garantizar la libre competencia entre los interesados.

Estas situaciones o son aparentemente desconocidas por quienes contratan con IMPRETICS, o estos no realizan una verificación minuciosa de los oferentes, tal y como lo impone la contratación con recursos públicos en los entes territoriales y las entidades del Estado, ya que frente a esta empresa existen hallazgos, que son obviados por los comités de contratación y los asesores jurídicos de las diferentes entidades contratantes.

Precisamente a la fecha, el Grupo Interno para la Responsabilidad Fiscal de los Recursos del Sistema General de Regalías de la Contraloría General de la República, adelanta contra el Gerente General de IMPRETICS, junto a otros funcionarios y terceros contratistas proceso de responsabilidad fiscal por la afectación al Departamento del Chocó, en el Contrato de Suministro No. 001 del 22 de junio de 2018, que este departamento suscribió con la Imprenta Departamental cuyo objeto fue "DOTAR Y ENTREGAR MOBILIARIO ESCOLAR EN CIENTO OCHENTA Y TRES (183) ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE VEINTIOCHO (28) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CHOQUÉ DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL PROYECTO BPIN 2017000030010, destinándose recursos del Sistema General de Regalías por valor de \$9.876.771.305,28, proceso en el que la Contraloría a concluido que "se está frente a un daño patrimonial al Estado, representado en el detrimento, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente en indicios serios sobre el actuar de los gestores fiscales ya mencionados, presuntos responsables de los hechos investigados"

Aun a pesar de este antecedente, en el año 2020 la secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas suscribió con IMPRETICS convenio interadministrativo por cerca de \$450 millones, con un plazo máximo de 4 meses, dentro de un programa de conexión que buscaba llevar internet a estudiantes de colegios públicos de la región, entregando tarjetas SIM a los estudiantes, ya que en ese momento no había presencialidad en los colegios por el confinamiento; sin embargo, la imprenta departamental incumplió ya que llegó a realizar subcontrataciones con otras entidades pero no entrego un reporte sobre con quién se realizó dicho proceso, adicionalmente Para llevar internet tenían que colocar antenas para proporcionar el servicio de manera gratuita, pero se encontraron con que la velocidad no era la óptima y faltaron tarjetas SIM.

Igualmente sucedió Convenio Interadministrativo No. 4161.010.27.3.2020- 20 de diciembre de 2020, suscrito entre la secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali e Impretics para el mantenimiento de las cámaras de seguridad del distrito, en este la administración local aportaba \$5.743.190.018 y la imprenta: \$426.396.369.

Una vez realizada la actuación especial de fiscalización de la Contraloría General de la República, se encontró que:

1 hallazgo con presunta incidencia penal y disciplinaria, pues posiblemente el contrato tuvo intención desde un inicio entregar el proyecto a un privado (Unión Temporal Windetec), evadiendo los procedimientos legales al negar la participación plural de oferentes, tanto por parte del distrito como de IMPRETIC'S.

2 hallazgos con presunta incidencia fiscal y disciplinaria en cuantía de \$1.035.727.489. Uno por que se evidencio que la administración del distrito presupuestó y cobro de manera independiente conceptos de

servicios ya contenidos en otro punto constituyendo un presunto detrimento patrimonial por \$460.083.749. El otro, por una gestión antieconómica por parte de la administración distrital al establecer valores por encima del valor del mercado constituyendo un presunto detrimento patrimonial por \$575.643.740.

1 hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y solicitud de inicio de indagación preliminar por la posible pérdida de recursos por \$1.504.304.172 debido a la probable ejecución incompleta de actividades y/o sin el cumplimiento del total de las condiciones contractuales pagadas.

1 hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento en los tiempos contractuales. Se ejecutó hasta el 25 de dic. del 2020 contrario al termino pactado, que era el 31 de dic. De 2020.

Con estos antecedentes se ha evidenciado que las practicas que limitan la libre competencia y la pluralidad de oferentes, así como la falta de idoneidad, son una constante que presuntamente están direccionados a perdida de recursos y detrimento patrimonial, por ello en archivo adjunto a esta proposición de 985 páginas, se disponen para el análisis de la contratación, convenios y contratos interadministrativos donde IMPRETICS es el contratista de diversas entidades del estado y entes territoriales, en los que el común denominador es que la imprenta departamental no es quien ejecuta finalmente el objeto contractual sino que siempre lo hace mediante la contratación de un tercero que en varios de los casos lo hace por un menor valor al del convenio original, llegando en varios de los casos a no cumplir ni siquiera con el objeto contratado.

Para efectos de la presente proposición ante la comisión 1 del Senado de la República, se ilustrará mediante algunos ejemplos.

1. UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC E IMPRETICS: Convenio (286-2020) firmado el 22 de diciembre de 2020 por \$3.100 millones, Objeto: Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de circuito cerrado de televisión y equipos de detección de elementos prohibidos para los establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del Inpec

Subcontratado con Viotec S.A.S. el 15 de julio de 2021 por un valor cercano a los \$2.810 millones y con un plazo de ejecución de cuatro meses y 15 días.

El Circuito Cerrado de Televisión y equipos fueron entregados a la Picota y en la cárcel de Neiva, pero no habían pasado más de dos meses cuando el entonces director del Inpec, el general Mariano Botero, envió un oficio al director de la Uspec, Andrés Díaz Hernández, advirtiendo fallas en los equipos que se habían adquirido:

"(...)no se tuvo en cuenta la totalidad del anexo técnico", cuando se firmó el convenio interadministrativo porque se eliminaron ítems o aspectos importantes para el correcto funcionamiento de los circuitos.

Los circuitos cerrados de televisión "no cuentan con la base de auditorías; la cual permite verificar quién eliminó, quién borró y/o modificó las configuraciones del sistema" y que esto vulnera la seguridad de la información de la entidad.

<p>"Las unidades de grabación presentan apagados abruptos por ausencia de fluido eléctrico y agotamiento de la carga de la UPS" y la capacitación de los operadores y administradores de los CCTV fue virtual existiendo falencias que requieren mejorar la capacitación.</p> <p>2. <b>PERSONERIA DE SANTIAGO DE CALI – IMPRETICS.</b> Contrato interadministrativo 293 del 21 de diciembre de 2020 por \$1.663.892.340.  <b>Objeto:</b> suministro de equipos tecnológicos y de oficina para la personería de Cali.                  El 23 de diciembre de 2021 se suscribió el acta de inicio y el 28 de diciembre del mismo año, Impretics envió factura FEC 320 de cobro a la personería, entidad que el día 30 de diciembre estaba realizando el pago total del contrato.                  A pesar de que se recibieron en el almacén de la entidad todos los bienes requeridos, el valor con el que fueron ingresados al almacén es superior al valor de la factura emitida por Impretics, por ejemplo, como en el caso de los 90 computadores de mesa que aparecen facturados por \$398.571.296 pero en el registro del Almacén de la personería aparecen por \$474.300.000</p> <p>3. <b>UNIDAD DE VICTIMAS - IMPRETICS:</b> contrato 1348 – celebrado en junio de 2021 por valor de \$ 8.749.754.108  <b>Objeto del contrato:</b> Gestión de correspondencia, organización documental física y electrónica, digitalización e indexación de documentos.  <b>Subcontratado con PGD – Empresa de Procesos de Gestión Documental para el mismo objeto contractual esta vez por un valor de \$7.888.869.439</b>  <b>Con una diferencia de \$ 860 millones</b></p> <p>4. <b>GOBERNACIÓN DEL VALLE - IMPRETICS:</b> convenio interadministrativo – celebrado el 17 agosto de 2021 por valor de \$1.995.000.000  <b>Objeto del contrato:</b> aunar esfuerzo para la realización, actualización, gestión de recursos tecnológicos y operativos para el apoyo, seguimiento, evaluación y ajustes del plan vial departamental   <b>Subcontratado:</b>                  Contrato 2021.09.08.-002 de fecha 8 de septiembre de 2021 con la corporación Red de Gestión para el Desarrollo  <b>Objeto:</b> Gestión operativa integral para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de proyectos estratégicos para la infraestructura del transporte en el departamento del Valle del Cauca.  <b>Valor:</b> \$837.000.000.00  <b>Con una diferencia de \$ 1.158 millones</b></p> <p>5. <b>GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES – IMPRETICS:</b> Contrato interadministrativo de agosto de 2021. por \$2.000 mil millones.  <b>Objeto:</b> prestación logística del montaje y desmontaje de los eventos de acuerdo con las necesidades de la entidad para producción y divulgación de políticas públicas en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.</p>	<p><b>Subcontratado:</b>                  18 de agosto de 2021 IMPRETICS contrato con la Fundación para el Desarrollo Social Innova por valor de 1.685 millones, es decir 315 millones menos.</p> <p>6. <b>GOBERNACIÓN DEL VALLE – IMPRETICS</b>                  Suscrito el 4 de agosto de 2022 se suscribió un contrato interadministrativo con por un valor de \$11.677.857.400  <b>Objeto:</b> realizar el apoyo, producción, operación y desarrollo de las actividades del proyecto "FORTALECIMIENTO A TRAVÉS DE LAS COMUNICACIONES DE LA GESTIÓN, CONFIANZA Y VISIBILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL Y SU PLAN DE DESARROLLO EN EL VALLE DEL CAUCA", con el objeto de dar a conocer la gestión departamental y divulgar la ejecución del Plan de Desarrollo "Valle invencible" 2020 – 2023                   Para el desarrollo de este contrato interadministrativo, Impretics subcontrató 9 periodistas bajo el esquema de "personal organizacional", 194 periodistas como "plan de medios persona natural", 41 organizaciones y medios de comunicación en el "plan de medios persona jurídica" y otros 20 medios de comunicación y empresas adicionales a través de "asignación de otros componentes".                   El certificado de disponibilidad presupuestal de Impretics advierte que se cuenta con \$9.100 millones para ejecutar dicho contrato, sin embargo, el contrato con la gobernación del valle esta por \$11.677.857.400, siendo así donde quedan los \$2.577.857.400 millones restantes.</p> <p>7. <b>SENADO DE LA REPÚBLICA – IMPRETICS:</b> contrato interadministrativo suscrito el 26 de julio de 2022 por \$3.983.950.819  <b>Objeto:</b> la "adquisición de un sistema integrado de control de acceso para el Senado de la República".  <b>Subcontratado</b> el 27 de julio de 2022 con Seguridad Acin Ltda por \$3600 millones, en promedio 300 millones de pesos menos que el contrato original.</p> <p>8. <b>FONDO COLOMBIA EN PAZ – IMPRETICS</b> 24 de junio de 2022 contrato por \$2.508 millones.                  El 24 de abril de 2022 se inició la convocatoria abierta 033-2022 para "prestar los servicios de tecnología de la información y las comunicaciones, así como los bienes y servicios conexos y complementarios para la Dirección Ejecutiva del Fondo Colombia en Paz y la Unidad de Gestión del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019".                   Dentro del proceso se hicieron algunas observaciones que se debían subsanar por parte de los proponentes o el comité evaluador. Sin embargo, hubo dos observaciones que públicamente no tuvieron explicación.</p>
---	--

<p>- La observación 26 manifiesta "La propuesta presentada por Impretics EICÉ cuenta con precios artificialmente bajos, en varios ítems donde se observa que se bajan al 90% de los precios del mercado"</p> <p>- La Observación 27 manifiesta "El oferente Impretics EICE presenta para el proceso unos precios que no corresponden, no tienen base fundamentada ni coherencia con los precios ofertados por el mismo el año posterior por los mismos ítems"</p> <p>El proceso se suspendió por unos 20 días, se reinitió y se determinó que la mejor propuesta la tenía Impretics.</p> <p>Subcontratado con la empresa Comunitic S.A.S. después que IMPRETIC le realizara invitación cerrada a Comunitic, estas dos empresas firmaron contrato por \$2.192 millones, es decir \$316 millones menos del valor inicialmente contratado.</p> <p><b>GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES – IMPRETICS:</b></p> <p>El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, presento un proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACION ECONOMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN SAN ANDRES" identificado con el BPIN 202200280003 para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías, el cual fue aprobado y viabilizado por el DNP y la secretaria de Planeación de la Gobernación de San Andrés.</p> <p>Mediante el decreto 0187 del 22 de abril del 2022, el Gobernador del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, designo la entidad pública ejecutora así:</p>	<p>IMPRETICS no desarrollo de forma directa el proyecto, sino que procedió a la contratación de la UNION TEMPORAL SAN ANDRES EMPRENDE en septiembre de 2022 – Valor \$ 15.000 millones  <b>Objeto:</b> reactivación económica                  La unión temporal San Andrés Empeende está conformada por Gestión y Servicios Corporativos y la Corporación de Colombia CORPOPAIS, con domicilio en la misma sede y en la ciudad de Cali.</p> <p>2. Los recursos del Sistema General de Regalías decretados para el bienio 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 (ley 2072 del 31 de diciembre de 2020) y los determinados por el Decreto 332 del 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ejecutados a través de: a. OCAD – PAZ, b. EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL y c. FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE.</p> <p>Sin contar los contratos financiados con recursos de ciencia, tecnología e innovación, ni con la asignación para la Paz, en el periodo comprendido entre el 7 de agosto de 2018 y el 7 de agosto de 2022, se encontró que gran parte de los recursos del Sistema General de Regalías, se concentró y ejecutó a través de pocas entidades, como se indica a continuación:</p>
---	---

TIPO DE PERSONA	NUMERO DE CONTRATOS	VALOR
FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	253	\$ 244.892.328.531
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LA GESTIÓN SOCIAL	37	\$ 33.006.530.969
IMPRESA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA	31	\$29.222.016.646
SOCIEDAD DE AVANCES TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA SAS – VALLEAVANZA	5	\$5.100.000.000

1. De acuerdo con la relación anterior, se procede a analizar casos específicos

**1.1. Fundación Universidad del Valle**

Esta fundación fue ejecutora de 253 contratos, por un valor total de \$246.888.097.142 de los cuales \$244.892.328.531 corresponden al SGR. Esto equivale a que una sola persona jurídica con participación pública, pero de régimen de contratación privado, ejecutó el 6.3% de todos los recursos del SGR contratados de manera directa o bajo régimen especial de contratación en el periodo analizado.

AGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o Servicio (2):
Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia	SGR-Asignación para la Inmersión Regalía 63%	2021-2022	\$14.999.277.182,00	\$0,00	2023-2024
Entidad pública designada Ejecutora del proyecto	IMPRETICS E.I.C.E. NIT: 890309152-9		Valor	\$13.488.907.978	
Apoyo a la supervisión	IMPRETICS E.I.C.E. NIT: 890309152-9		Valor	\$189.492.207	
Instancia pública designada para la contratación de Inmersión	IMPRETICS E.I.C.E. NIT: 890309152-9		Valor	\$1.322.877.899,00	
Acuerdo de requisitos con que se viabilizo	ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INMERSIÓN del SGR				



De acuerdo con la información reportada en el RUES, esta entidad cuenta con un patrimonio neto de apenas \$4.103 millones, pese a lo cual fue ejecutora de \$244.892 millones.

Lo anterior pone de presente un inicial riesgo referente a la garantía o al respaldo con que cuentan los recursos públicos en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones, ya que los ramos de las pólizas de seguro que respaldan los contratos por lo general amparan entre el 10 y el 20 % de los riesgos, es decir que en caso de siniestros mayores al amparo de las pólizas, el patrimonio de la Fundación Universidad del Valle no sería suficiente para respaldar los recursos de regalías que fueron confiados a dicha entidad.

**Análisis de contratos específicos:**

BPIN	201900030192																																																
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE VALLE DEL CAUCA																																																
VALOR CTTO	19.081.724.808																																																
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONVOCATORIA PUBLICA 01-2020 <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10524300&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10524300&amp;g</a>																																																
PUBLICIDAD HASTA RECEPCION OFERTAS	MENOS DE 3 DIAS HABILIS SE PUBLICÓ EN SECOP EL 03/03/2020 Y SE RECIBIERON OFERTAS EL 05/03/2020.																																																
	<table border="1"> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ACTA DE CIERRE</td> <td></td> <td>104 KB</td> <td>1</td> <td>06-03-2020 07:20:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES</td> <td></td> <td>48 KB</td> <td>1</td> <td>06-03-2020 09:51:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>DESIGNACION COMITE EVALUADOR</td> <td></td> <td>52 KB</td> <td>1</td> <td>04-03-2020 02:01:19 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ADENDA NO 1</td> <td></td> <td>119 KB</td> <td>1</td> <td>04-03-2020 02:01:19 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>PLIEGO CONDICIONES</td> <td></td> <td>3.42 MB</td> <td>1</td> <td>03-03-2020 07:45:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ANALISIS DEL SECTOR</td> <td></td> <td>4.52 MB</td> <td>1</td> <td>03-03-2020 07:45:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ANEXO APERTURA</td> <td></td> <td>47 KB</td> <td>1</td> <td>03-03-2020 07:45:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>CCP</td> <td></td> <td>368 KB</td> <td>1</td> <td>03-03-2020 07:45:54 AM</td> </tr> </table>	Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		104 KB	1	06-03-2020 07:20:54 AM	Documento del Proceso	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		48 KB	1	06-03-2020 09:51:54 AM	Documento del Proceso	DESIGNACION COMITE EVALUADOR		52 KB	1	04-03-2020 02:01:19 AM	Documento del Proceso	ADENDA NO 1		119 KB	1	04-03-2020 02:01:19 AM	Documento del Proceso	PLIEGO CONDICIONES		3.42 MB	1	03-03-2020 07:45:54 AM	Documento del Proceso	ANALISIS DEL SECTOR		4.52 MB	1	03-03-2020 07:45:54 AM	Documento del Proceso	ANEXO APERTURA		47 KB	1	03-03-2020 07:45:54 AM	Documento del Proceso	CCP		368 KB	1	03-03-2020 07:45:54 AM
Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		104 KB	1	06-03-2020 07:20:54 AM																																												
Documento del Proceso	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		48 KB	1	06-03-2020 09:51:54 AM																																												
Documento del Proceso	DESIGNACION COMITE EVALUADOR		52 KB	1	04-03-2020 02:01:19 AM																																												
Documento del Proceso	ADENDA NO 1		119 KB	1	04-03-2020 02:01:19 AM																																												
Documento del Proceso	PLIEGO CONDICIONES		3.42 MB	1	03-03-2020 07:45:54 AM																																												
Documento del Proceso	ANALISIS DEL SECTOR		4.52 MB	1	03-03-2020 07:45:54 AM																																												
Documento del Proceso	ANEXO APERTURA		47 KB	1	03-03-2020 07:45:54 AM																																												
Documento del Proceso	CCP		368 KB	1	03-03-2020 07:45:54 AM																																												
NUMERO DE PROPONENTES	UNICO OFERENTE (UNION TEMPORAL VALLE BILINGUE) RL DIEGO MAURICIO PASMÍN FORERO																																																

BPIN	2021002880002
------	---------------

	<table border="1"> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ACTA DE CIERRE</td> <td></td> <td>309 KB</td> <td>2</td> <td>09-11-2020 07:55:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>EVALUACION</td> <td></td> <td>648 KB</td> <td>1</td> <td>19-11-2020 07:57:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ADENA 1</td> <td></td> <td>640 KB</td> <td>1</td> <td>13-11-2020 07:55:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>OFICIO APERTURA</td> <td></td> <td>164 KB</td> <td>1</td> <td>09-11-2020 10:45:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>MEMORANDO</td> <td></td> <td>209 KB</td> <td>1</td> <td>09-11-2020 10:45:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>PLIEGO</td> <td></td> <td>1.05 MB</td> <td>1</td> <td>09-11-2020 10:45:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>CCP</td> <td></td> <td>379 KB</td> <td>1</td> <td>09-11-2020 10:45:54 AM</td> </tr> </table>	Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		309 KB	2	09-11-2020 07:55:54 AM	Documento del Proceso	EVALUACION		648 KB	1	19-11-2020 07:57:54 AM	Documento del Proceso	ADENA 1		640 KB	1	13-11-2020 07:55:54 AM	Documento del Proceso	OFICIO APERTURA		164 KB	1	09-11-2020 10:45:54 AM	Documento del Proceso	MEMORANDO		209 KB	1	09-11-2020 10:45:54 AM	Documento del Proceso	PLIEGO		1.05 MB	1	09-11-2020 10:45:54 AM	Documento del Proceso	CCP		379 KB	1	09-11-2020 10:45:54 AM
Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		309 KB	2	09-11-2020 07:55:54 AM																																						
Documento del Proceso	EVALUACION		648 KB	1	19-11-2020 07:57:54 AM																																						
Documento del Proceso	ADENA 1		640 KB	1	13-11-2020 07:55:54 AM																																						
Documento del Proceso	OFICIO APERTURA		164 KB	1	09-11-2020 10:45:54 AM																																						
Documento del Proceso	MEMORANDO		209 KB	1	09-11-2020 10:45:54 AM																																						
Documento del Proceso	PLIEGO		1.05 MB	1	09-11-2020 10:45:54 AM																																						
Documento del Proceso	CCP		379 KB	1	09-11-2020 10:45:54 AM																																						
NUMERO DE PROPONENTES	UNICO OFERENTE (FUNDACION AVE FENIX) RL Gloria Milena Gutiérrez Ortiz																																										

BPIN	2021003760313																																										
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y AGROEMPRESARIAL DE ORGANIZACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA																																										
VALOR CONTRATO	14.277.212.327,00																																										
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONVOCATORIA PUBLICA 020 de 2021 <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12581114&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12581114&amp;g</a>																																										
PUBLICIDAD HASTA RECEPCION OFERTAS	9 DIAS HABILIS SE PUBLICÓ EN SECOP EL 06/12/2021 Y SE RECIBIERON OFERTAS EL 16/12/2021.																																										
	<table border="1"> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ACTA DE CIERRE</td> <td></td> <td>415 KB</td> <td>1</td> <td>15-12-2021 11:20:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>MEMORANDO</td> <td></td> <td>63 KB</td> <td>1</td> <td>05-12-2021 06:57:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>CONVOCATORIA PUBLICACION DE PRE</td> <td></td> <td>6.83 KB</td> <td>1</td> <td>05-12-2021 06:57:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ANEXO CONVOCATORIA</td> <td></td> <td>54 KB</td> <td>1</td> <td>05-12-2021 06:57:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>EDF</td> <td></td> <td>223 KB</td> <td>1</td> <td>05-12-2021 06:57:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>DOCUMENTO TECNICO</td> <td></td> <td>4.20 MB</td> <td>1</td> <td>05-12-2021 06:57:54 AM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>CCP 1724</td> <td></td> <td>448 KB</td> <td>1</td> <td>05-12-2021 06:57:54 AM</td> </tr> </table>	Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		415 KB	1	15-12-2021 11:20:54 AM	Documento del Proceso	MEMORANDO		63 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM	Documento del Proceso	CONVOCATORIA PUBLICACION DE PRE		6.83 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM	Documento del Proceso	ANEXO CONVOCATORIA		54 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM	Documento del Proceso	EDF		223 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM	Documento del Proceso	DOCUMENTO TECNICO		4.20 MB	1	05-12-2021 06:57:54 AM	Documento del Proceso	CCP 1724		448 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM
Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		415 KB	1	15-12-2021 11:20:54 AM																																						
Documento del Proceso	MEMORANDO		63 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM																																						
Documento del Proceso	CONVOCATORIA PUBLICACION DE PRE		6.83 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM																																						
Documento del Proceso	ANEXO CONVOCATORIA		54 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM																																						
Documento del Proceso	EDF		223 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM																																						
Documento del Proceso	DOCUMENTO TECNICO		4.20 MB	1	05-12-2021 06:57:54 AM																																						
Documento del Proceso	CCP 1724		448 KB	1	05-12-2021 06:57:54 AM																																						
NUMERO DE PROPONENTES	UNICO OFERENTE (FUNDACION AVE FENIX) RL Gloria Milena Gutiérrez Ortiz																																										

BPIN	202000050044
------	--------------

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR TURISMO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS																														
VALOR CONTRATO	14.804.590.307,00																														
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONVOCATORIA PUBLICA 022 de 2021 <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12583755&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12583755&amp;g</a>																														
PUBLICIDAD HASTA RECEPCION OFERTAS	7 DIAS HABILIS SE PUBLICÓ EN SECOP EL 07/12/2021 Y SE RECIBIERON OFERTAS EL 15/12/2021.																														
	<table border="1"> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ACTA DE CIERRE</td> <td></td> <td>441 KB</td> <td>1</td> <td>13-12-2021 03:18:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>CCP</td> <td></td> <td>444 KB</td> <td>1</td> <td>07-12-2021 11:50:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>PLIEGO CONDICIONES</td> <td></td> <td>1.16 MB</td> <td>1</td> <td>08-12-2021 01:59:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>MEMORANDO DESIGNACION</td> <td></td> <td>390 KB</td> <td>1</td> <td>07-12-2021 01:00:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>OFICIO APERTURA</td> <td></td> <td>250 KB</td> <td>1</td> <td>07-12-2021 01:49:54 PM</td> </tr> </table>	Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		441 KB	1	13-12-2021 03:18:54 PM	Documento del Proceso	CCP		444 KB	1	07-12-2021 11:50:54 PM	Documento del Proceso	PLIEGO CONDICIONES		1.16 MB	1	08-12-2021 01:59:54 PM	Documento del Proceso	MEMORANDO DESIGNACION		390 KB	1	07-12-2021 01:00:54 PM	Documento del Proceso	OFICIO APERTURA		250 KB	1	07-12-2021 01:49:54 PM
Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		441 KB	1	13-12-2021 03:18:54 PM																										
Documento del Proceso	CCP		444 KB	1	07-12-2021 11:50:54 PM																										
Documento del Proceso	PLIEGO CONDICIONES		1.16 MB	1	08-12-2021 01:59:54 PM																										
Documento del Proceso	MEMORANDO DESIGNACION		390 KB	1	07-12-2021 01:00:54 PM																										
Documento del Proceso	OFICIO APERTURA		250 KB	1	07-12-2021 01:49:54 PM																										
NUMERO DE PROPONENTES	UNICO OFERENTE (UNION TEMPORAL TURISMO POR UN NUEVO COMIENZO SA) RL Gloria Milena Gutiérrez Ortiz																														

BPIN	202000030041
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO Y AGROEMPRESARIAL DE ASOCIACIONES DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS AGRICULTORES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR CONTRATO	14.288.171.48600
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONVOCATORIA PUBLICA 011 de 2020 <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-11299711&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-11299711&amp;g</a>
PUBLICIDAD HASTA RECEPCION OFERTAS	5 DIAS HABILIS SE PUBLICÓ EN SECOP EL 09/11/2020 Y SE RECIBIERON OFERTAS EL 13/11/2021.

PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN INGLÉS DE LOS ESTUDIANTES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA																																																
VALOR CONTRATO	14.277.212.327,00																																																
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONVOCATORIA PUBLICA 07 de 2021 <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11915805&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-11915805&amp;g</a>																																																
PUBLICIDAD HASTA RECEPCION OFERTAS	6 DIAS HABILIS SE PUBLICÓ EN SECOP EL 26/04/2021 Y SE RECIBIERON OFERTAS EL 03/05/2021.																																																
	<table border="1"> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ACTA DE CIERRE</td> <td></td> <td>241 KB</td> <td>1</td> <td>03-05-2021 07:50:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>EDF</td> <td></td> <td>491 KB</td> <td>1</td> <td>25-04-2021 03:59:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>CCP</td> <td></td> <td>444 KB</td> <td>1</td> <td>25-04-2021 03:59:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ANEXO TECNICO</td> <td></td> <td>1.21 MB</td> <td>1</td> <td>25-04-2021 03:59:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>PLIEGO CONDICIONES</td> <td></td> <td>2.29 MB</td> <td>1</td> <td>25-04-2021 03:59:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>MEMORANDO DESIGNACION</td> <td></td> <td>36 KB</td> <td>1</td> <td>25-04-2021 03:59:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>DOCUMENTO TECNICO</td> <td></td> <td>1.41 MB</td> <td>1</td> <td>25-04-2021 03:59:54 PM</td> </tr> <tr> <td>Documento del Proceso</td> <td>ANEXO</td> <td></td> <td>48 KB</td> <td>1</td> <td>25-04-2021 03:59:54 PM</td> </tr> </table>	Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		241 KB	1	03-05-2021 07:50:54 PM	Documento del Proceso	EDF		491 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM	Documento del Proceso	CCP		444 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM	Documento del Proceso	ANEXO TECNICO		1.21 MB	1	25-04-2021 03:59:54 PM	Documento del Proceso	PLIEGO CONDICIONES		2.29 MB	1	25-04-2021 03:59:54 PM	Documento del Proceso	MEMORANDO DESIGNACION		36 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM	Documento del Proceso	DOCUMENTO TECNICO		1.41 MB	1	25-04-2021 03:59:54 PM	Documento del Proceso	ANEXO		48 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM
Documento del Proceso	ACTA DE CIERRE		241 KB	1	03-05-2021 07:50:54 PM																																												
Documento del Proceso	EDF		491 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM																																												
Documento del Proceso	CCP		444 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM																																												
Documento del Proceso	ANEXO TECNICO		1.21 MB	1	25-04-2021 03:59:54 PM																																												
Documento del Proceso	PLIEGO CONDICIONES		2.29 MB	1	25-04-2021 03:59:54 PM																																												
Documento del Proceso	MEMORANDO DESIGNACION		36 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM																																												
Documento del Proceso	DOCUMENTO TECNICO		1.41 MB	1	25-04-2021 03:59:54 PM																																												
Documento del Proceso	ANEXO		48 KB	1	25-04-2021 03:59:54 PM																																												
NUMERO DE PROPONENTES	UNICO OFERENTE UNION TEMPORAL BILINGUISMO PARA EL PROGRESO RL ANTHONY DE LA HOZ ROJAS																																																

De acuerdo con la anterior la Fundación Universidad del Valle ejecutó \$76.429 millones de pesos, mediante procesos de selección de régimen especial, en los cuales solo se presentó un único oferente y esta cifra puede incrementarse con la revisión detallada de más procesos.

Frente a lo anterior, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, que explicación puede existir para que los recursos públicos del SGR, terminen contratándose a través de regímenes privados en virtud de los cuales, solo se presenta una única oferta; misma que en todos los 5 casos, resulto siendo la adjudicataria.

Adicional a lo anterior se encontró que existe otro patrón o coincidencia, puesto que los contratos derivados de los proyectos con código BPIN No. 2021002880002, 202000030041 y 2021003760313 fueron contratados con la FUNDACION AVE FENIX, cuyo representante legal correspondía a la Señora Gloria Milena Gutiérrez Ortiz, misma con quien se contrataron a demás los siguientes proyectos bien sea como persona jurídica individualmente considerada o como integrante de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal):

BPIN	2021003760072
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES CAMINO A LA EXCELENCIA DEL VALLE DEL CAUCA
VALOR CONTRATO	\$ 7,331,267,544
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL - <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12569154&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-4-12569154&amp;g</a>
PUBLICIDAD HASTA RECEPCION OFERTAS	7 días hábiles. 2 al 13 de diciembre de 2021
NUMERO DE PROPONENTES	UNICO OFERENTE FUNDACION AVE FENIX R/L. Gloria Milena Gutiérrez Ortiz

BPIN	201900030066
PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL VALLE DEL CAUCA
VALOR CONTRATO	\$6,609,870,000
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL - <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-96688368&amp;g">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-96688368&amp;g</a>
PUBLICIDAD HASTA RECEPCION OFERTAS	7 días hábiles. 8 al 16 de julio de 2019
NUMERO DE PROPONENTES	UNICO OFERENTE FUNDACION AVE FENIX R/L. Gloria Milena Gutiérrez Ortiz

Es decir que cinco (5) proyectos fueron contratados con la Fundación Ave Fenix, en calidad de único proponente, frente a lo cual resulta legítimo cuestionarse por la forma como se llevó a cabo el proceso de selección de esta Fundación.

Lo anterior a todas luces, amerita y justifica que se realice una investigación fiscal y disciplinaria detallada con respecto a la contratación realizada con recursos públicos provenientes del SGR, por parte de la Fundación Universidad del Valle.

**2. Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social**

Esta entidad fue ejecutora de 37 contratos, por un valor total de \$ 34.006.530.969 de los cuales \$33.006.530.969 corresponden al SGR, sin contar todos los recursos ejecutados de la asignación para la Paz vía OCAD PAZ.

Si se consideran los recursos ejecutados por esta entidad, financiados con la asignación para la Paz, tenemos que en el periodo objeto de estudio esta Entidad, suscribió en calidad de entidad ejecutora por lo menos 57 contratos por un valor de \$143.998.898.864.

De acuerdo con la información reportada en el RUES, esta entidad cuenta con un patrimonio neto de apenas \$6.401 millones., pese a lo cual fue ejecutora de más de \$33.006 millones sin contar los recursos de la asignación para la Paz y de más de \$143.998 millones incluyendo dicha asignación.

Lo anterior pone de presente un inicial riesgo referente a la garantía o al respaldo con que cuentan los recursos públicos en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones, ya que los ramos de las pólizas de seguro que respaldan los contratos por lo general amparan entre el 10 y el 20 % de los riesgos, es decir que en caso de siniestros mayores al amparo de las pólizas, el patrimonio de la Fundación Universidad del Valle no sería suficiente para respaldar los recursos de regalías que fueron confiados a dicha entidad.

De acuerdo con el Manual de Contratación del Fondo Mixto para la Promoción del Deporte y la Gestión Social (En adelante Fondo Mixto), esta entidad cuenta con 3 modalidades de selección a saber:

1. Contratación Directa (Contratos de 0 a 100 SMLMV)
2. Selección Corta – Convocatoria Cerrada (Contratos mayores a 100 y hasta 1000 SMLMV)
3. Selección Larga – Convocatoria Abierta (Contratos mayores a 1000 SMLMV)

El artículo 10 de dicha Manual define al Pool de Aliados Estratégicos de la siguiente manera:

**Base de datos de los debidamente inscritos y vinculados al Fondo Mixto como Aliados Estratégicos para la participación, selección, celebración y ejecución de Contratos Derivados, con excepción de la contratación derivada de contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión o Ejecución de Trabajos Artísticos encomendados a personas naturales.**

Adicionalmente el artículo 27 de dicho Manual estableció que la inscripción en el Pool de Aliados Estratégicos es un "...requisito sine qua non para la participación en los procesos de selección de la contratación derivada..."

Lo anterior significa que tan solo en el periodo objeto de la investigación realizada, la contratación de más de \$143.998 millones estuvo reservada solo para las personas naturales o jurídicas que se encuentran inscritas en el denominado Pool de Aliados, cuya composición se desconoce.

Como si lo anterior no fuera ya una condición que desconoce los principios de transparencia y publicidad de la función administrativa, de acuerdo al capítulo II "DE LA CONTRATACIÓN DERIVADA" y a los artículos 36 y 37 del Manual de Contratación, tanto la denominada Selección Corta como la Selección Larga, únicamente se debía publicar en la página web del Fondo Mixto, sin que se mencione la obligación de publicación en SECOP.

Si bien se encontró que muchos de los Contratos celebrados por el Fondo Mixto, fueron publicados en SECOP 1, su publicación fue completamente extemporánea, existiendo casos de una mora en la publicación de aproximadamente un año, tal y como se procede a demostrar:

BPIN	PROYECTO	FECHA DE INVITACION O CONTRATO	PUBLICACION EN SECOP	NUMERO DE CONSTANCIA <sup>1</sup>
2021003520089	FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN AUTOPROPULSADA Y OTROS VEHICULOS AUTOMOTORES COMPLEMENTARIOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	30/07/2021	17/07/2022	21-4-12200716
2020003760163	REHABILITACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PUENTE VEHICULAR OMAR TORRIJOS SOBRE EL RÍO CAUCA QUE COMUNICA LAS RUTAS NACIONALES 2302 Y 2505 VALLE DEL CAUCA	19/01/2021	26/04/2021	21-4-11826749

<sup>1</sup> El número de Constancias corresponde al número del proceso para su búsqueda en SECOP a través del siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/InicioConsulta.do>

ID	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INVITACION	FECHA DE PUBLICACION	CONSTANCIA
2021736470025	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ARTE URBANISMO ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS Y MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO PIEDRAS TOLIMA	24/09/2021	15/03/2022	21-4-12411061
2021504730027	CONSTRUCCIÓN DEL EMBARCADERO SALTADERO DE LA E.S.E. SAN FRANCISCO DE SALES DE LA CABECERA MUNICIPAL DE MOSQUERA NARIÑO	17/09/2021	15/03/2022	21-4-12248293
2020761260072	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL DEL BARRIO LA CIUDADELA EN EL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIÉN EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	23/12/2020	15/02/2021	21-4-11674276

Si bien la contratación del Fondo Mixto no se encuentra regulada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino por las reglas de derecho privado y su manual de contratación, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 3 creó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, como una plataforma en donde se deben publicar todos los procesos de contratación de las entidades que ejecutan recursos públicos:

(...)

Con el fin de materializar los objetivos a que se refiere el inciso anterior, el Gobierno Nacional desarrollará el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, el cual:

(...)

c) Contará con la información oficial de la contratación realizada con dineros públicos, para lo cual establecerá los patrones a que haya lugar y se encargará de su difusión a través de canales electrónicos y;...

Por su parte, el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, estableció la obligación de publicar todos los contratos estatales en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), en los siguientes términos:

"A partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente..."

El artículo 2.1.1.2.1.7. del Decreto 1081 de 2015 referente a la publicación y divulgación de la información pública, dispuso que "Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione"

A su vez el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, fue compilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera "(...) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)"

Pero como si con base en las anteriores disposiciones no quedara clara la obligación legal de toda entidad que celebre contratos estatales o financiados con recursos públicos, de publicar su actividad contractual en SECOP, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa Única, la cual dispuso la obligación de publicar en SECOP la contratación con recursos públicos independientemente del régimen especial de contratación, en los siguientes términos:

"2. Las entidades del Estado que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación."

Así las cosas, para el caso del Fondo Mixto, este presuntamente habría incumplido con las obligaciones de publicar de manera oportuna su actividad contractual financiada con recursos públicos en la plataforma SECOP 1 o SECOP 2.

Por otro lado, tanto la Fundación Universidad del Valle como el Fondo Mixto, presuntamente habrían desconocido el deber legal de publicar los informes de supervisión e interventoría de sus contratos estatales o de sus contratos financiados con recursos públicos, tal y como lo establece la Ley 1712 de 2017 Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, cuyo ámbito de aplicación según su artículo 5 comprende a:

"a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control. c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. (...)e) Las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que este tenga participación.(...) g) Las entidades que administren instituciones paraafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público(...)"

En ese orden el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, establece lo siguiente:

"Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva(...)

g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones;"

La norma anterior fue reglamentada por el Decreto 1081 de 2015, el cual en su artículo 2.1.1.2.1.8. dispuso lo siguiente:

"Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

De la relación de contratos presentada en la presente denuncia ninguna de las Entidades Ejecutoras o contratantes, realizaron las publicaciones de su actividad contractual en SECOP de manera oportuna y completa, desobedeciendo los mandatos legales antes citados, con lo cual en calidad de entidades ejecutoras de recursos del SGR y por ende en calidad de ordenadores del gasto, presuntamente habrían incurrido en faltas disciplinarias por la vulneración de las normas referentes a garantizar la publicidad y el acceso a la información pública en lo que se refiere a la celebración de contratación financiados con recursos públicos, específicamente del SGR.

Los proyectos de inversión de regalías se ejecutan a través de la celebración de contratos estatales, independientemente del régimen de contratación. Tales proyectos se formulan con un presupuesto en el cual habitualmente se establece una carga impositiva, es decir unos gastos en que incurre el contratista del estado por concepto del perfeccionamiento, legalización o ejecución del contrato. Estos gastos por lo general se agrupan en el componente de administración o se suman al valor total de un determinado bien o servicio.

Pese a la anterior presunción, se tiene que los Contratos celebrados por el Fondo Mixto, se encontrarían exentos del pago de estampillas del orden Departamental, razón por la cual es legítimo pensar que los presupuestos de tales contratos se proyectaron considerando esa carga impositiva que varía dependiendo de cada entidad territorial, no obstante de acuerdo a la respuesta emitida por el propio Fondo Mixto mediante oficio de fecha 22 de agosto de 2022, los contratos celebrados por este, no son sujetos del pago de estampillas:

"(...)

**Numeral 10: En el caso del Sistema General de Regalías, Al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social no se le aplica ningún tipo de estampillas, impuestos, tasa, contribución o cualquier otro tipo de gravamen, toda vez que el recurso no ingresa al fondo mixto como ejecutor de algún proyecto al que haya sido designado.**

**Para el caso de la ejecución de Recursos Propios, el hecho generador son los contratos Interadministrativos que suscribe el Departamento y el Fondo mixto, en ese sentido el sujeto activo es el Departamento y el sujeto pasivo es el fondo mixto, por tanto, quien hace la retención de estampillas es el Departamento.**

"(...)"

En el mismo sentido se pronunció la gobernadora del Valle, mediante comunicación No. 1-18-5008 del 12 de agosto de 2022.

**"Numeral 8 En el caso del Sistema General de Regalías, Al Fondo Mixto para la Promoción del Deporte, el Desarrollo Integral y la Gestión Social no se le aplica ningún tipo de estampillas, impuestos, tasa, contribución o cualquier otro tipo de gravamen, toda vez que el recurso no ingresa al fondo mixto como ejecutor de algún proyecto al que haya sido designado."**

De acuerdo a lo anterior se genera la necesidad de adelantar una auditoría e investigación por parte de los órganos de Control, para efectos de establecer si en los contratos celebrados por el Fondo Mixto y la Fundación Universidad del Valle con terceros, se causó o no el pago de estampillas, y en caso de que la respuesta sea negativa, como existe evidencia de que lo sea (Por lo menos en lo que respecta al Fondo Mixto), es imperioso realizar la verificación de los presupuestos aprobados por el correspondiente OCAD de cada uno de los proyectos de inversión, a fin de establecer si dentro de los mismos se contempló el pago de estampillas o tasas, y de acuerdo a esto verificar si en el presupuesto de todos los contratos derivados, fue descontado dicho valor, puesto que de no ser así, se habrían firmado, ejecutado y posiblemente pagado, recursos injustificados a los contratistas de estas dos entidades, por concepto de una carga impositiva que resultó ser inferior a la proyectada.

Así por ejemplo, tenemos que el proyecto BPIN 2021003520089, que fue aprobado mediante el Decreto 172 del 14 de julio de 2021, por un valor de \$12.542.323.407 y en el cual se designó como entidad ejecutora al Fondo Mixto contemplo en su estructura presupuestal, el pago de las siguientes estampillas, tanto para la adquisición de una maquinaria como para otro tipo de bienes y servicios a contratar:

"(...)

LEGALIZACION CONTRATO	CANTIDAD	VALOR	% Pro Establecido	VALOR SOBRE COSTO TOTAL
Pro-Decreto	1	\$ 12.542.323.407	7%	\$ 878.362.639
Pro-Decreto de Muerte	1	\$ 12.488.118.700.000	7%	\$ 874.169.909
Pro-Universidad/Nuevo	1	\$ 12.458.118.700.000	0,5%	\$ 62.255

"(...)

6 Gravámenes.		
6.1.	Estampilla Pro Desarrollo.	2,0%
6.2.	Estampilla UDENAR.	0,5%
6.3.	Estampilla Pro Cultura.	2,0%
Total Impuestos y Gravámenes.		4,50%

"(...)



<b>CONTRATO DE OBRA</b>	1483 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE UN PUNTE DE CUATRO CARRILES SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE
<b>CONTRATANTE</b>	GOBERNACION DEL VALLE
<b>CONTRATISTA</b>	UNION TEMPORAL PUNTES DEL VALLE
<b>COMPOSICION DE LA UT</b>	EXPANSION S.A.S. 20%, ITAC CONSTRUCCIONES S.A.S. 80%, ASSMI CONSTRUCCIONES S.A.S. 20%
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	\$ 27.847.513.749,00
<b>ADICION 1 OTRO SI 3 (30 SEP 2015)</b>	\$ 199.056.000,00
<b>MODIFICACIÓN OTROSI N°14 (23SEP2019):</b>	\$ (99.058.000,00)
<b>ADICIÓN 2 OTROSI N°15 (24OCT2019)</b>	\$ 2.453.876.967,00
<b>ADICIÓN 3 OTROSI N°18 (25FEB2020)</b>	\$ 167.388.000,00
<b>ADICIÓN 4 OTROSI N°19 (09JUL2020):</b>	\$ 7.787.014.021,00
<b>ADICIÓN 5 OTROSI N°21 (11NOV2020)</b>	\$ 9.001.340.929,00
<b>AJUSTE OTROSI N°24 (30AGOS2021)</b>	\$ (83.062.000,00)
<b>VALOR DEL CONTRATO ACTUALIZADO</b>	<b>\$ 47.274.069.666,00</b>

El contrato no solo ha tenido modificaciones por las múltiples adiciones al valor inicial del mismo, sino que su término inicial que era de 30 meses contados desde enero de 2014, ha sido extendido permanentemente siendo la última fecha prevista para la entrega de la obra el próximo 31 de diciembre de 2022, sin embargo y conforme comunicación de fecha 12 de octubre de 2022 a esta curul, Invias ha manifestado que es posible que este hecho no se produzca sino hasta el primer trimestre del año 2023.

En este sentido al Contrato de Obra 1483 del 29 de diciembre de 2014, se le han suscrito hasta el momento 29 otros sí, el primero de ellos de fecha 30 de diciembre de 2014, tan solo un día después de la suscripción del contrato principal, esto teniendo en cuenta que el departamento del Valle del Cauca no tuvo en cuenta al momento de los estudios previos y el análisis de conveniencia y oportunidad del contrato de obra, los riesgos y dificultades técnicas que se podían presentar, ni la vigencia del listado de precios unitarios oficiales, lo que hizo necesario autorizar ajuste de precios teniendo en cuenta los decretos de ajuste de precios de cada vigencia, lo cual no estaba contemplado en los estudios previos, que establecían el valor de los ítems promediando IPC de cada vigencia.

Lo anterior se presenta por debilidades en la planeación de la contratación, inobservancia de la normatividad contractual y de los principios y fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y vulnera el principio de publicidad consagrado en el estatuto de contratación estatal, por cuanto se modifican las condiciones publicadas.

FECHA	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBJETO
30/12/2014	Otro Si 1	Modificación de parágrafo séptimo clausula segunda (plazo del anticipo del 30% dentro de los (60) días hábiles), (Ajuste a listados de precios oficiales)
08/05/2015	Otro Si 2	Modificación al plazo de estudios y diseños (un mes más), sin modificar el plazo del contrato ni el valor
30/09/2015	Otro Si 3	Adición \$ 199,056,000, avalado por la interventoría, para adelantar levantamiento predial de las viviendas de

FECHA	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBJETO
25/11/2016	Otro Si 4	Se adiciona Parágrafo octavo a la Clausula Segunda, devolución de dineros por parte de contratista, reintegro al contratista a título de anticipo.
28/08/2017	Otro Si 5	Modificación Plazo del Contrato (8 meses más), tiempo estimado (38 meses)
21/03/2018	Otro Si 6	Se adiciona Parágrafo Segundo a la Clausula 14, Reprogramación de compromisos de las Vigencias futuras ordenanza 395 de 2014, incorpora CDP.
23/03/2018	Otro Si 7	Modificación de Otrosí 1 parágrafo 7, El contrato de obra se ajusta A los formatos establecidos por el INVIAS, aplicando el Índice de precios al constructor.
30/04/2018	Otro Si 8	Modificación de la Cláusula cuarta del contrato de obra pública (Plazo del contrato y cronograma estimado hasta el 31 de diciembre de 2018).
26/11/2018	Otro Si 9	Modificación adicionando el parágrafo tercero de la cláusula catorce del contrato de obra pública (Incorpora Certificado de Disponibilidad presupuestal)
18/12/2018	Otro Si 10	Modifica plazo para la ejecución del contrato, Cronograma estimado hasta 30 de marzo de 2019
18/06/2019	Otro Si 11	Se precisa que la Unión temporal Puentes del Valle asume la posición del contratista en el contrato de obra 1483 y se

FECHA	DOCUMENTO CONTRACTUAL	OBJETO
11/07/2019	Otro Si 12	establece valor del contrato de cesión. Modifica el plazo para la ejecución del contrato y cronograma estimado hasta 31 de diciembre de 2019
	Otro Si 13	No esta publicado en la página Web, tampoco fue reportado en las respuestas de la Gobernación e Invias
23/09/2019	Otro Si 14	Se reduce el valor del contrato (-\$ 99,058,000), valor destinado a la gestión predial del proyecto, se aclaran imprecisiones de la numeración del otrosí y se aclara valor pendiente por ejecutar y facturar.
24/10/2019	Otro Si 15	Se adicionan Recursos al Contrato de obra pública por el valor de: 2,453,876,967 (Valor total del contrato con adiciones 30,401,388,716)
19/19/2019	Otro Si 16	Se adiciona el parágrafo Noveno de la Clausula segunda al contrato de obra, regula la reposición del valor del anticipo al contratista
14/02/2020	Otro Si 17	Modifica el plazo del contrato y cronograma estimado hasta el 25 de octubre de 2020
25/02/2020	Otro Si 18	Se adicionan recursos por \$ 167,388,000 (suma total del contrato \$30,568,776,716)
09/07/2020	Otro Si 19	Se adicionan recursos por \$ 7,787,014,021 (suma total del contrato \$38,355,790,737)



cuales deberán además ser ajustados de conformidad con las fórmulas indicadas en el convenio de composición como es el ICCP y el ICOCIV, y que de resultar circunstancias ajenas a la voluntad de las partes podrían incrementarse

Este valor adicional no esta claro cómo se va a ejecutar si por adición al contrato 1483 de 2014, sobrepasando el 50% de adición al valor inicial que permite la Ley 80/93, o por licitación pública nueva.

Se hace necesario, por la misma afectación de las obras, realizar aquellas otras construcciones para el reordenamiento vial del sector y las obras subsecuentes conexas, logrando de esta manera integrar el puente existente con las nuevas obras de infraestructura que se construyen y las interconexiones viales necesarias como lo son el acceso a la urbanización Ciudad del Campo o con el sector de la Plaza de Mercado en la ciudad de Cali. En las obras faltantes no contempladas, deberá tomarse en cuenta, la conexión con las vías existentes allí, así como la solución a la interconexión con la doble calzada, de modo tal que no generen traumatismos y que su incorporación sea de forma segura y armónica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El inciso 1 del artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Así mismo, la Carta Política establece en su artículo 272 que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva y la de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Por su parte, el inciso 3 del artículo 267 Superior, establece que la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. Además, dispone que en los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial.

De esta manera se establece un control fiscal excepcional, considerado como la facultad Constitucional otorgada a la Contraloría General de la República para ejercer control fiscal en cualquiera de sus modalidades y acciones sobre cualquier organismo del nivel territorial, cuya competencia natural recae en el ente de control fiscal territorial, relevando a este de su competencia sobre los asuntos materia del mismo; con el cumplimiento de los requisitos previstos por la ley, esto es, que sea requerido por las autoridades o personas legalmente autorizadas, precisando el asunto o materia sobre el cual debe recaer el control.

Por su parte el artículo 6 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, dispone: "Artículo 6. Del ejercicio prevalente de la vigilancia y control fiscal. La prevalencia en la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías

territoriales, por parte de la Contraloría General de la República, se ejercerá conforme a los siguientes mecanismos: ...f) Intervención funcional excepcional (...)" (Resaltado fuera de texto)

En el literal f) del artículo 6 del Decreto Ley 403 de 2020, se estableció la intervención funcional excepcional como uno de los mecanismos a través de los cuales la Contraloría General de la República ejerce de forma prevalente y en cualquier tiempo la vigilancia y el control fiscal de los departamentos, distritos y municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias sin que implique vaciamiento de las mismas.

El artículo 22 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, dispone: La Contraloría General de la República podrá intervenir en cualquier tiempo en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas en sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de intervención, a solicitud de los siguientes sujetos calificados: "

(...) c) Una comisión permanente del Congreso de la República. (Resaltado fuera de texto)

(...) Parágrafo. Cuando a través de las Comisiones Constitucionales Permanentes del Congreso se solicite la intervención funcional excepcional a la Contraloría General de la República, quien así lo solicite deberá presentar un informe previo y detallado en el cual sustente las razones que fundamentan la solicitud, la cual deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la Comisión Constitucional a la cual pertenece el congresista. Si la solicitud fuere negada por la Comisión Constitucional no podrá volver a presentarse hasta pasado un año de la misma. El informe previo y detallado que debe presentar el congresista a la Comisión Constitucional Permanente del Congreso de la República deberá contener información prevista en los literales b), c) y d) del artículo 23 del presente Decreto Ley."

Cordialmente,
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República

CARLOS FPO MOTA?



DG 62723

Bogotá D. C., 12 de octubre de 2022

Señor
ALEXANDER LÓPEZ MAYA
Senador de la República
Edificio Nuevo del congreso, Carrera 7 N. 8-68
3823571
alexander.lopez.maya@senado.gov.co
Bogotá

Asunto: Respuesta derecho de petición HSALM -074-22 del 22 de septiembre de 2022, solicitud de información contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014.

Reciba un cordial saludo,

En atención a la solicitud allegada mediante correo electrónico con radicado en el Ministerio de Transporte MT 20223031824372 del 29 de septiembre de 2022, me permito dar respuesta conforme la competencia del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS respecto del contrato No. 1483 del 29 de diciembre de 2014 suscrito entre la Gobernación del Valle del Cauca y Unión Temporal Puentes del Valle cuyo objeto es: "Realizar los estudios y diseños y construcción de un puente de cuatro carriles sobre el Río Cauca en el corregimiento de Juanchito en el departamento del valle", el cual es derivado del Convenio Interadministrativo 2335 de 2013 suscrito entre el Invias y la Gobernación del Valle del Cauca, y de acuerdo al control político por parte del Senado de la República al cual deberá rendirse informe al Congreso sobre la ejecución de las políticas a su cargo y sobre los demás asuntos que se solicite, conforme al cuestionario planteado me permito dar respuesta en los siguiente términos;

1.- ¿Qué justifica la ampliación en el tiempo de ejecución del contrato, las adiciones presupuestales y los 28 Otrosí suscritos a la fecha para el contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014?

RESPUESTA: En relación con la justificación de la ampliación en tiempo adiciones y otrosí realizados al contrato de obra No. 1483 de 2014, es de suma importancia indicar que las modificaciones de los contratos estatales es una acción válida y amparada por la propia Ley 80 de 1993, pues los inciso segundo y tercero del artículo 40 de la misma Ley autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de su autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales. Es por ello que los contratos estatales necesariamente, pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993

DG 62723

Al respecto la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012 y también el Consejo de Estado quien ha avalado también la posibilidad de modificar los contratos estatales al respecto han manifestado lo siguiente;

"Por ello en los contratos a precios unitarios, más que en otros, está implícita la cláusula rebus sic stantibus que permite adecuar el contrato a las necesidades durante su ejecución y el principio de mutabilidad de los contratos encuentra su límite sólo en el objeto del contrato y en la finalidad que motivó la celebración del mismo"

Así mismo el artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado.

Con razón se señala que "... la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel."

Sin embargo, la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público.

Por lo anteriormente indicado, y de conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. 2335 de 2013 suscrito entre el INVIAS y la Gobernación del Valle del Cauca, en la cláusula octava "Obligaciones del Departamento" numeral d) que establece que es obligación del Departamento: "Adelantar bajo su exclusiva responsabilidad los procesos de selección por licitación pública o selección abreviada según corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 734 de 2012, que se requieran para la ejecución de las obras objeto del presente convenio contratos que no estarán sujetos a formula de ajustes".

Corolario a lo anterior, la obligación de llevar a cabo las diferentes modificaciones requeridas en el contrato de obra derivado N° 1483-2014 es competencia de la Gobernación del Valle del Cauca.

Esta gerencia mediante el oficio SGI-GAR 59621 del 29 de septiembre de 2022 dio traslado a la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de que diera respuesta conforme a la competencia y el desarrollo de sus obligaciones.

Conforme las publicaciones efectuadas en el SECOP, nos permitimos relacionar las modificaciones realizadas al contrato de obra 1483 de 2014, así como la justificación que dio origen a las mismas, estos documentos podrán ser descargados del link que se encuentra en el documento adjunto.

FECHA	DOCUMENTO CONTRACTUAL	JUSTIFICACION
30/12/2014	Otrosí 1	Modificación de parágrafo séptimo clausula segunda (plazo del anticipo del 30% dentro de los (60) días hábiles), (Ajuste a listados de precios oficiales)
8/05/2015	Otrosí 2	Modificación al plazo de estudios y diseños (un mes más), sin modificar el plazo del contrato ni el valor
30/09/2015	Otrosí 3	Adición \$ 199,056,000, avalado por la interventoría, para adelantar levantamiento predial de las viviendas de la zona del proyecto.
25/11/2016	Otrosí 4	Se adiciona Parágrafo octavo a la Clausula Segunda, devolución de dineros por parte de contratista, reintegro al contratista a título de anticipo.
28/08/2017	Otrosí 5	Modificación Plazo del Contrato (8 meses más), tiempo estimado (38 meses).
21/03/2018	Otrosí 6	Se adiciona Parágrafo Segundo a la Clausula 14, Reprogramación de compromisos de las Vigencias futuras ordenanza 395 de 2014, incorpora CDP.
23/03/2018	Otrosí 7	Modificación de Otrosí 1 parágrafo 7, El contrato de obra se ajusta A los formatos establecidos por el INVIAS, aplicando el Índice de precios al constructor.
30/04/2018	Otrosí 8	Modificación de la Cláusula cuarta del contrato de obra pública (Plazo del contrato y cronograma estimado hasta el 31 de diciembre de 2018).
26/11/2018	Otrosí 9	Modificación adicionando el parágrafo tercero de la cláusula catorce del contrato de obra pública (Incorpora Certificado de Disponibilidad presupuestal)
18/12/2018	Otrosí 10	Modifica plazo para la ejecución del contrato, Cronograma estimado hasta 30 de marzo de 2019
18/06/2019	Otrosí 11	Se precisa que la Unión temporal Puentes del Valle asume la posición del contratista en el contrato de obra 1483 y se establece valor del contrato de cesión.
11/07/2019	Otrosí 12	Modifica el plazo para la ejecución del contrato y cronograma estimado hasta 31 de diciembre de 2019
23/09/2019	Otrosí 14	Se reduce el valor del contrato (-\$ 99,058,000), valor destinado a la gestión predial del proyecto, se aclaran imprecisiones de la numeración del otrosí y se aclara valor pendiente por ejecutar y facturar.
24/10/2019	Otrosí 15	Se adicionan Recursos al Contrato de obra pública por el valor de: 2,453,876,967 (Valor total del contrato con adiciones 30,401,388,716)
19/11/2019	Otrosí 16	Se adiciona el parágrafo Noveno de la Clausula segunda al contrato de obra, regula la reposición del valor del anticipo al contratista
14/02/2020	Otrosí 17	Modifica el plazo del contrato y cronograma estimado hasta el 25 de octubre de 2020.
25/02/2020	Otrosí 18	Se adicionan recursos por \$ 167,388,000 (suma total del contrato \$30,568,776,716)
9/07/2020	Otrosí 19	Se adicionan recursos por \$ 7,787,014,021 (suma total del contrato \$38,355,790,737)
6/10/2020	Otrosí 20	Se modifica Parágrafo de clausula 14 Disponibilidad presupuestal, realiza aclaración de recursos adicionados en el Otrosí 19.
11/12/2020	Otrosí 21	Se adicionan recursos por \$ 9,001,340,929 (suma total del contrato \$47,357,131,666)
1/02/2021	Otrosí 22	Modifica el plazo del contrato y cronograma estimado hasta el 23 de septiembre de 2021.
20/08/2021	Otrosí 23	Se modifica Clausula 21 permitiendo la posibilidad de celebrar acuerdos de conciliación o contratos de transacción, de acuerdo con la ley igualmente, poner fin a sus diferencias, acudirán a un amigable componedor.
30/08/2021	Otrosí 24	Se suprime las obligaciones de realizar Gestión predial establecida en el anexo 1 del Otrosí No 03 del 30 de septiembre de 2015 / reduce el valor del contrato \$ 83.062.000 valor destinado a la realización de la gestión predial.
16/11/2021	Otrosí 25	Modifica el plazo del contrato, cronograma estimado hasta el 31 de diciembre de 2021.
2/12/2021	Otrosí 26	Cambio de fuentes del recurso del contrato de obra / Incorpora Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
28/12/2021	Otrosí 27	Modifica el plazo del contrato y cronograma estimado de obra, hasta el 30 de Julio de 2022.
26/01/2022	Otrosí 28	Modificar la cláusula 14 Disponibilidad presupuestal / incorpora CDP.
24/08/2022	Otrosí 29	Modifica el plazo del contrato y cronograma estimado de obra, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2.- ¿Por qué las actas de pago, los informes mensuales y los informes de interventoría de los años 2019 y 2020 del contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014, sólo fueron publicados en el sistema electrónico de contratación pública hasta el año 2021?

**RESPUESTA:** De conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. 2335 de 2013 suscrito entre el INVIAS y la Gobernación del Valle del Cauca, es responsabilidad la Gobernación llevar a cabo todos los procesos de selección de contratación de las obras, así como la respectiva publicación en la Plataforma transaccional Secop. De conformidad a lo anteriormente indicado el Instituto procedió a dar traslado mediante oficio SGI-GAR 59621 del 29 de septiembre de 2022, a la Gobernación de la petición a fin de que sea atendida.

De acuerdo a la solicitud efectuada por parte del Instituto la Gobernación del Valle del Cauca dio respuesta a la petición mediante escrito con radicado 1.3.10.02.18. SADE:2022115655 del 10 de octubre de 2022, documento que se adjunta en el Link adjunto con el presente documento.

3.- ¿Qué pasó con el anticipo entregado al primer contratista Unión Temporal Juanchito, que cediera el contrato el 10 de junio de 2019, a la UNIÓN TEMPORAL PUENTES DEL VALLE?

**RESPUESTA:** El contrato de obra N°1483 del 2013 suscrito entre la Gobernación de Valle del Cauca y la Unión Temporal Juanchito, cedido a la Unión Temporal Puentes del Valle, contemplaba la entrega de un anticipo inicial por valor de \$8.354.254.124,00, el cual fue manejado por la UTJ por medio de una fiducia mercantil con la entidad Fiduoccidente. Para mayor claridad de lo mencionado anteriormente, me permito presentar el siguiente cuadro resumen de los desembolsos realizados por concepto de este anticipo.

INVERSIÓN DEL ANTICIPO (UTJ)	
RUBRO	VALOR
SUBCONTRATOS, ESTUDIOS Y DISEÑOS	\$ 632.013.390,25
NOMINA DE PERSONAL DE OBRA Y PARAFISCALES	\$ 823.350.241,25
COMPRA DE EQUIPOS Y REPUESTOS	\$ 2.873.077,25
TRANSPORTE Y ALQUILER DE MAQUINARIA	\$ 883.443.022,25
COMPRA DE MATERIALES Y ACCESORIOS	\$ 2.924.065.550,25
HONORARIOS Y SUBCONTRATOS DE OBRA	\$ 3.048.459.715,25
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 8.314.204.996,50</b>
<b>GASTOS BANCARIOS Y GMF (CONTRATO FIDUCIARIO - 9.2 GASTOS)</b>	<b>\$ 36.248.438,66</b>
<b>DEVOLUCIÓN DE SALDO A LA GOBERNACIÓN DEL VALLE</b>	<b>\$ 3.800.688,84</b>
<b>TOTAL INVERSIÓN</b>	<b>\$ 8.354.254.124,00</b>

Respecto a los desembolsos del anticipo es preciso indicar que para llevar a cabo los mismos se hace necesario la presentación del plan de inversiones conforme a la programación de la obra por parte del contratista a la interventoría la cual da la aprobación de las órdenes y autoriza a la fiducia, quien realiza los giros directamente a los proveedores, y posteriormente la interventoría realiza la verificación contra la factura de los proveedores y la ejecución de obra.

Para dar validez a las cifras representadas en el cuadro anterior, anexamos el informe final de la entidad Fiduoccidente, el cual podrá ser descargado del link que se encuentra en el documento adjunto, al igual que los oficios presentados por la Interventoría para solicitar claridad y ajuste de algunas cifras, las cuales fueron validadas por la entidad financiera.

Por otra parte, es preciso indicar que la información relacionada anteriormente fue confirmada por la Gobernación del Valle del Cauca, de acuerdo con la solicitud efectuada por parte del Instituto a la gobernación del Valle del Cauca mediante el oficio SGI-GAR 59621 del 29 de septiembre de 2022, entidad que dio respuesta a la petición mediante escrito con radicado 1.3.10.02.18. SADE:2022115655 del 10 de octubre de 2022, documento que se adjunta en el Link adjunto con el presente documento.

4.- ¿Cuál era el porcentaje de avance de la obra en el momento de la cesión del contrato 10 de junio de 2019?

**RESPUESTA:** De acuerdo a la información suministrada por la Interventoría para la fecha de la cesión del contrato (junio de 2019) el porcentaje de avance físico financiero, conforme los diseños vigentes en el momento eran del 40%.

Conforme la programación de obra el avance para junio de 2019 debería ser del 70%, lo cual representaba un atraso del 30% en la ejecución de este.

Se debe aclarar que, al momento de la cesión, estaba pendiente la validación de la cimentación ejecutada en el eje B, debido a que en el proceso constructivo se encontraron estructuras subterráneas en concreto, lo cual hizo necesario rediseñar la cimentación.

5.- ¿Qué acciones adelantó la Gobernación del Valle frente al contratista UNION TEMPORAL JUANCHITO, respecto de la ejecución del contrato durante los años 2015 y 2019?

**RESPUESTA:** Frente a las acciones adelantadas por parte de la Gobernación en la ejecución del contrato de Obra No. 1483 de 2014, es preciso indicar que la interventoría en ejercicio de las obligaciones de seguimiento puso en conocimiento a la Gobernación de los incumplimientos que venía presentando el contratista tal como se relaciona a continuación:

SOLICITUD INCUMPLIMIENTO	DE	OFICIO DE SOLICITUD	FECHA DE SOLICITUD
Personal de topografía		DI3087-057	2-mayo - 2017



Estudios y diseños	DI 3087-067	10-mayo - 2017
Gestión predial	DI 3087-740	24- agosto- 2018
Residente de obra	DI3087-0769	18-septiembre-2018
Director de obra	DI 3087-0812	29 - octubre - 2018
SISO	DI 3087- 0869	29-octubre-2018
Cronograma de obra	DI 3087-0920	28- febrero -2019

Aunado a lo anterior y conforme las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo No. 2335 de 2013 suscrito entre el INVIAS y la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto procedió a dar traslado mediante oficio SGI-GAR 59621 del 29 de septiembre de 2022, a la Gobernación de la petición a fin de que sea atendida.

Solicitud que fue atendida por parte de la Gobernación del Valle del mediante escrito con radicado 1.3.10.02.18. SADE:2022115655 del 10 de octubre de 2022, documento que se adjunta en el Link adjunto con el presente documento.

6.- ¿Por qué a tan solo días de la suscripción del contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014, se realizó el primer Otrosí para autorizar ajuste de precios, permitir subcontratación y ajustar los términos de entrega del anticipo?

**RESPUESTA:** En relación con la suscripción del Otrosí en mención y conforme a las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo 2335 de 2013, teniendo en cuenta que la Gobernación es la competente de llevar a cabo la contratación, así como las modificaciones requeridas al contrato de obra N° 1483-2013 el Instituto dio traslado mediante oficio SGI-GAR 59621 del 29 de septiembre de 2022, de la petición a la Gobernación con el fin de que sea atendida.

Al traslado efectuado por parte del Instituto la Gobernación del Valle del Cauca dio respuesta mediante oficio con radicado 1.3.10.02.18. SADE:2022115655 del 10 de octubre de 2022, documento que se adjunta en el Link adjunto con el presente documento.

Aunado a lo indicado por parte de la Gobernación en su respuesta referente a la modificación del ajuste de precios es preciso indicar que los ajustes de precios que sean realizados durante la ejecución del contrato de Obra No. 1483 de 2014, serán asumidos exclusivamente por la Gobernación del Valle del Cauca al margen del Convenio Interadministrativo No. 2335 de 2013.

7.- ¿Qué justifica las 8 suspensiones temporales de la ejecución del contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014?

**RESPUESTA:** Frente a las justificaciones que dieron origen a las ocho (8) suspensiones realizadas al contrato N° 1483 de 2014 firmado entre la Gobernación del Valle del Cauca y la Unión Temporal Juanchito, es preciso indicar que tanto la justificación técnica y jurídica se encuentran consignados en cada una de las actas de suspensión celebrados que serán adjuntadas con el presente documento, nos permitimos relacionar el siguiente cuadro resumen de estas;

RESUMEN DE SUSENSIONES CONTRATO DE OBRA 1483 DE 2014				
DESCRIPCIÓN	INICIO	FIN	DÍAS DE SUSPENSIÓN	JUSTIFICACIÓN
Suspensión N°1	16-dic-16	14-ene-17	30	Cesión de la interventoría
Suspensión N°2	13-mar-19	26-jun-19	106	Cesión contrato de obra
Suspensión N°3	29-dic-19	11-ene-20	14	Imposibilidad de suministro de acero de refuerzo a raíz de las manifestaciones del 21 de noviembre de 2019 y 04 de diciembre de 2019.
Suspensión N°4	20-mar-20	21-may-20	63	Covid-19
Suspensión 5	23-dic-20	31-ene-21	40	Contagios Covid 19 y escasez de acero de refuerzo y pre-esfuerzo
Suspensión 6	6-may-21	30-jun-21	56	Paro Nacional
Suspensión 7	22-nov-21	1-dic-21	10	Trámites administrativos de la gobernación del Valle del Cauca
Suspensión 8	31-dic-21	25-ene-22	26	Escasez de acero de refuerzo y pre-esfuerzo

8.- ¿Por qué las obras adicionales al puente como el acceso al puente desde Cali, el traslado de redes de energía (Incluye red de alta tensión) y la adecuación de las vías existentes para manejo de tráfico, no fueron contempladas y aún se encuentran pendientes de contratación?

**RESPUESTA:** Es importante aclarar que estas actividades no corresponden a obras adicionales, de la misma manera es importante resaltar que el contrato de obra N° 1483-2014, se da bajo la premisa de la realización estudios y diseños, por tal motivo, se debe mencionar que los capítulos citados en su pregunta, si se contemplan en el proyecto, sin embargo obedecen a la precedencia de otras actividades, que permiten la realización de estos diseños definitivos para la obra, y de esta manera poder estimar sus costos.

Adicionalmente es necesario tener en cuenta que la situación actual de la zona ha ido cambiando con el desarrollo del proyecto de la doble calzada candelaria y el aumento de la población de los barrios es

influencia de la zona donde se desarrolla el proyecto, razón por la cual se hizo necesario rediseñar todos los accesos a las áreas circundantes, acorde al desarrollo urbanístico.

9.- ¿Cuánto cuestan las obras adicionales al puente como el acceso al puente desde Cali, el traslado de redes de energía (Incluye red de alta tensión) y la adecuación de las vías existentes para manejo de tráfico y quién debe realizar esta contratación?

**RESPUESTA:** Bajo la competencia que el Instituto Nacional de Vías tiene a través de la Interventoría, se informa que el contrato de obra derivado 1483 de 2014 en su forma de pago está pactado a precios unitarios, lo que conlleva a indicar que el mismo es un contrato con valor indeterminado pero determinable. Esto, en tanto el valor real del contrato resultará de multiplicar las verdaderas cantidades de obra ejecutadas por los valores pactados, lo que podrá ser superior al valor inicial establecido para el contrato.

En el mismo sentido, en el contrato derivado se convocó por parte de la Gobernación del Valle del Cauca a un amigable componedor, el cual estimó un presupuesto para la terminación integral del proyecto, valores que deben ser revisados y ajustados, según su concepto.

Bajo esta perspectiva, se ha venido adelantando una revisión a las cantidades necesarias en este momento para garantizar la funcionalidad del puente, y por ende, se tiene presupuestado para la terminación, previas las guías del amigable componedor, un valor aproximado de \$27.143'272.822, con los precios unitarios iniciales del contrato de obra, los cuales deberán además ser ajustados de conformidad con las fórmulas indicadas en el convenio de composición como es el ICCP y el ICOCIV, y que de resultar circunstancias ajenas a la voluntad de las partes podrían incrementarse.

10.- ¿Qué justifica la nueva adición presupuestal por 10 mil millones para la terminación del puente de Juanchito?

**RESPUESTA:** La justificación de la solicitud de adición presupuestal presentada por la Gobernación contempla la necesidad de estos recursos para dar continuidad al proyecto en ejecución, incluir las actividades del contrato de obra que no cuentan con los recursos requeridos para su ejecución total.

Con los recursos solicitados por la Gobernación, se garantizará el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el proyecto, dando continuidad a lo ejecutado hasta el momento y haciendo entrega de un proyecto totalmente funcional y operativo.

Los beneficios e impactos que se generaran en su área de influencia son:

- Con la construcción del puente aunado al mejoramiento de la vía de conexión, se disminuyen los costos de operación especialmente para los vehículos de carga.
- Se dará facilidad a los pobladores para el acceso a los centros de atención hospitalaria, educativos y de comercio; interconexión entre Cali y los municipios del oriente del Departamento del Valle del Cauca.

- Garantizará un óptimo nivel de servicio a los usuarios de las vías en términos de beneficio costo y preservar el patrimonio vial de los accesos a Cali.
- Mejorará el estado y las especificaciones técnicas de las vías Cali - Candelaria
- Ahorro de tiempo de recorrido en aproximadamente 40 minutos.

- Mejorará la transitabilidad de la vía y garantizará la movilidad y seguridad de los usuarios.

Es de aclarar que los 10 mil millones, solo son la partida que dispondrá el INVIAS para la finalización de algunas de las actividades y que los recursos faltantes para la terminación funcional de la obra serán responsabilidad de la Gobernación del Valle del Cauca, es preciso indicar que la adición solicitada tiene como fin dar cumplimiento a los fines de las entidades públicas, las cuales buscan la satisfacción del interés general y en el caso del desarrollo del proyecto se pretende entregar una obra funcional el cual beneficiará a la comunidad, ampliará y mejorará la conectividad vial entre los municipios de Cali, Candelaria y Palmira , interconectando cabeceras municipales de Cali con los municipios del oriente del Departamento.

11.- ¿Quién desarrolla la supervisión del contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014? Favor anexar todas las actas de supervisión hasta la fecha

**RESPUESTA:** Teniendo en cuenta que el contrato No. 1483 de 2014 es un contrato de obra derivado del convenio 2335 de 2013 suscrito entre el INVIAS y la Gobernación del Valle del Cauca, el Instituto Nacional de Vías con el fin de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato en mención, suscribió el convenio interadministrativo No. 3087 de 2013 con la Universidad del Cauca y cedido a la Universidad del Quindío cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA PARA EJECUTAR LA INTERVENORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE UN PUENTE DE CUATRO CARRILES SOBRE EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

Estos informes de seguimiento podrán ser descargados del link que se encuentra en el documento adjunto.

12.- ¿Quién desarrolla la interventoría del contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014 y cuánto cuesta este contrato? Favor allegar contrato de interventoría y todos los informes del interventor al contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014.

**RESPUESTA:** Conforme se indicó en el numeral anterior, con el fin de ejercer la vigilancia y control en la ejecución de los recursos, el Instituto Nacional de Vías suscribió el convenio Interadministrativo No. 3087 de 2013 con la Universidad del Cauca, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO PARA EJECUTAR LA INTERVENORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCION DE UN PUENTE SOBRE

EL RIO CAUCA EN EL CORREGIMIENTO DE JUANCHITO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". Siendo cedido el 22 de diciembre de 2016 a la Universidad del Quindío, entidad que ha venido ejerciendo todas las labores de seguimiento técnico, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

Costo total del convenio interadministrativo N° 3087 de 2013

VALOR INICIAL DEL CONVENIO DE INTERVENTORIA	\$ 1.050.000.000
Adicional 1	\$ 1.050.000.000
Adicional 5	\$ 880.000.000
Adicional 7	\$ 1.000.000.000
Prorroga 9	\$ 1.970.808.000
Adición 5 Prorroga 11	\$ 150.000.000
adición 6 Prorroga 13	\$ 500.000.000
adición 7 Prorroga 14	\$ 650.000.000
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO N° 3087 DE 2013</b>	<b>\$ 7.250.608.000</b>

Los documentos solicitados podrán ser descargados del link que se encuentra en el documento adjunto.

13.- ¿Cuál es la valoración técnica de la gobernación del Valle, Invias y Ministerio de Transporte respecto de las posibilidades reales de entregar terminado el puente de Juanchito y en funcionamiento el diciembre de 2022?

**RESPUESTA:**

Conforme el alcance establecido en los estudios y diseños definitivos a fin de entregar una obra funcional y adecuada a las circunstancias actuales de la zona de influencia, y aunado a la decisión adoptada por el Amigable Compondor, es indispensable ajustar el cronograma de obra, por lo que el contratista por parte de la Gobernación deberá realizar un nuevo cronograma según el alcance que sea definido, y este deberá ser revisado y validado técnicamente por la interventoría.

Según estimaciones previas de la Gobernación, comunicadas públicamente, se espera estar finalizando el proyecto el primer semestre de 2023.

14.- Por favor allegar un informe de seguimiento y control realizado por Invias y Ministerio de Transporte a la ejecución del contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014.

**RESPUESTA:** Me permito adjuntar el documento solicitado, el cual podrá ser descargado del link que se encuentra en el documento adjunto.

15.- Por favor allegar informe sobre el convenio No. 2335 del 17 de octubre de 2013, suscrito entre INVIAS y el Departamento del Valle.

**RESPUESTA:** Se anexa informe actualizado correspondiente al convenio interadministrativo No 2335 de 2013 Puente de Juanchito, el cual podrá ser descargado en del link que se encuentra en el documento adjunto.

Por otra parte, en relación con la solicitud que indica:

" Señor ministro, teniendo en cuenta el nivel de improvisación, riesgos, falta de ejecución oportuna, seriedad en el proceso de planeación y ejecución del contrato 1483 del 29 de diciembre de 2014, le solicito que hasta tanto no se rindan cuentas públicas sobre este proceso, no se proceda a realizar ningún otro desembolso adicional al contratista de esta obra, como garantía de protección del patrimonio público y los derechos de los ciudadanos afectados por este contrato por más de 8 años en el Valle del Cauca."

Al respecto a la solicitud de no realizar ningún desembolso adicional al contratista de obra es preciso indicar que una de las obligaciones principal que tiene la Administración es el pago del precio convenido, donde es de suma importancia el plazo de pago, debiendo efectivizarse los pagos con la regularidad, forma y moneda previamente preestablecidos y determinados en el contrato público.

Por su parte, la Ley 80 de 1993 aborda el concepto del precio, en su artículo 5° numeral 114 estableciendo que el contratista "Tiene derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de ella no se altere o modifique durante la vigencia del contrato."

Por otra parte, es pertinente aclarar que el desarrollo del proyecto de la obra objeto del contrato en referencia ha sido diseñado y ejecutado conforme los trámites y términos establecidos por las normas de contratación.

Así mismo en necesario aclarar que si bien es cierto el contrato de obra ha sido prorrogado y adicionado, esto ha sido a causa de diferentes circunstancias ajenas a la voluntad de las entidades, por circunstancias de hecho que obligaron en su momento a suspender su ejecución, paralizando la obra hasta que se lograra superar los impedimentos que de ella provienen, como fue el hecho del paro nacional realizado, así como la pandemia del Covid19 el cual genero durante un tiempo determinado la paralización de las obras, hechos conocidos como caso fortuito y fuerza mayor, definidos por nuestro Código Civil "como aquel imprevisto a que no es posible de resistir" debido a que se configura una imposibilidad material, sustentada en un hecho de la naturaleza o en un acto de autoridad imprevisto, irresistible y ajeno a la voluntad de las partes, que impide su cumplimiento.

Finalmente, el Instituto Nacional de Vías INVIAS queda a su entera disposición con el fin de dar respuesta a cualquier inquietud, esperando que la información brindada de respuesta a su solicitud.

La Presidencia cierra la discusión de las Propositiones números 140 y 141 formuladas por los honorables Senadores Alexander López Maya y Carlos Fernando Motoa Solarte y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Benedetti Martelo Jorge Enrique	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
López Maya Alexander	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aida Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>16</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 16**

**Por el SÍ: 16**

**Por el NO: 00**

Cordialmente,

Firmado digitalmente por GUILLERMO TORO ACUÑA

**GUILLERMO TORO ACUÑA**  
Director General (E)

Proyecto: Gloria Elena García Cruz



CARLOS FDO. MOTOA

En consecuencia, han sido aprobadas las Proposiciones números 140 y 141 sobre el control excepcional.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.


## II

### Consideración y aprobación de actas

#### Sesiones ordinarias

Acta número 12 del 14 de septiembre de 2022, *Gaceta del Congreso* número 1537 de 2022; Acta número 13 del 20 de septiembre de 2022, *Gaceta del Congreso* número 1537 de 2022; Acta número 14 del 21 de septiembre de 2022; Acta número 15 del 27 de septiembre de 2022, Acta número 16 del 28 de septiembre de 2022; Acta número 17 del 4 de octubre de 2022; Acta número 18 del 25 de octubre de 2022; Acta número 19 del 26 de octubre de 2022; Acta número 20 del 1° de noviembre de 2022; Acta número 21 del 8 de noviembre de 2022; Acta número 22 del 9 de noviembre de 2022; Acta número 23 del 15 de noviembre de 2022; Acta número 24 del 16 de noviembre de 2022; Acta número 25 del 17 de noviembre de 2022; Acta número 26 del 22 de noviembre de 2022; Acta número 27 del 23 de noviembre de 2022; Acta número 28 del 29 de noviembre de 2022; Acta número 29 del 30 de noviembre de 2022; Acta número 30 del 6 de diciembre de 2022; Acta número 31 del 7 de diciembre de 2022.

La Presidencia abre y cierra la discusión de las actas: Acta número 12 del 14 de septiembre de 2022, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1537 de 2022; Acta número 13 del 20 de septiembre de 2022, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1537 de 2022 y sometidas a votación son aprobadas con la constancia del honorable Senador Julio Elías Chagüi Flórez, no participa en la votación de estas actas ya que no era Senador de esta Comisión.



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
BOGOTÁ, D. C. - 1957

Bogotá, 6 de diciembre 2022

**CONSTANCIA**

Permito dejar constancia ante la Comisión Primera del Senado de la República que no participaré en la aprobación de las **Actas No. 12** del 14 de septiembre de 2022, *Gaceta No. 1537* de 2022, **Acta No. 13** del 20 de septiembre de 2022, *Gaceta No. 1537* de 2022, las cuales se encuentran en el orden del día de hoy, dado que para dichas sesiones no era miembro de esta comisión, motivo por el cual no estuve presente.

Atentamente,

*Julio Elías Chagüi Flórez*  
**JULIO ELIAS CHAGÜI FLOREZ**  
Senador de la república

*J. M.*  
07/12/22  
9:00 AM

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## III

### Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria:

- **Proyecto de ley número 53 de 2022 Senado**, por la cual se regula la impugnación de las sentencias condenatorias y los fallos sancionatorios, para garantizar una doble conformidad.
- **Proyecto de ley número 157 de 2022 Senado**, por medio de la cual se fortalece la prestación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.
- **Proyecto de ley número 193 de 2022 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y se crea la Comisión Legal de Paz y Posconflicto del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 05 de 2022 Senado**, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de los segundos ocupantes vulnerables de predios objeto de restitución.
- **Proyecto de ley número 55 de 2022 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del Punto 4.1.3.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo número 01 de 2017.
- **Proyecto de ley número 111 de 2022 Senado**, (acumulado con el Proyecto de ley número 141 de 2022 Senado), por la cual se expide el Código del Registro Civil, Identificación de las Personas y el Proceso Electoral Colombiano.
- **Proyecto de ley número 115 de 2022 Senado**, por la cual se crea el Sistema de Garantía Progresiva del Derecho Humano a la Alimentación, la Política Nacional de Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuada y de Soberanía y

*Autonomía Alimentarias, y el Programa de Emergencia de Lucha contra el Hambre y se establecen otras medidas.*

- **Proyecto de ley número 198 de 2022 Senado, 362 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y la Ley 906 de 2004, como medida para desincentivar el porte ilegal de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 156 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adoptan reglas de procedimiento para las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz.
- **Proyecto de ley número 61 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 199 del Código de Infancia y Adolescencia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 127 de 2022 Senado**, por medio del cual se autoriza a los municipios y departamentos para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía, con las juntas de acción comunal, organizaciones afro y comunidades indígenas del territorio respectivo.
- **Proyecto de ley número 134 de 2022 Senado, 260 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales para disuadir manifestaciones, motines, asonadas o cualquier otra afectación del orden público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 105 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores y se dictan otras disposiciones -Entornos Seguros-.
- **Proyecto de ley número 90 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establecen garantías para el ejercicio de la movilización y la protesta social como expresión de la participación ciudadana dentro de la apertura democrática y la construcción de paz y duradera.
- **Proyecto de ley número 163 de 2022 Senado**, por medio de la cual se adicionan dos párrafos al artículo 91 de la Ley 1708 de 2014 “Código de Extinción de Dominio” en beneficio de la primera infancia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 206 de 2022 Senado, 050 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se permite el divorcio y la cesación de efectos civiles del matrimonio civil y religioso por la sola voluntad de

*cualquiera de los cónyuges y se dictan otras disposiciones.*

- **Proyecto de ley número 218 de 2022 Senado**, por medio de la cual se crea y se reglamenta Alerta Colombia Ley Sara Sofia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 89 de 2022 Senado**, por medio de la cual se establece el formato de sentencias de lectura fácil y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 185 de 2022 Senado**, por medio del cual se modifica la naturaleza del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se modifica su denominación al Instituto Nacional Técnico Científico de Ciencias Forenses, se toman medidas para fortalecer la identificación de personas desaparecidas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 108 de 2022 Senado, acumulado con el Proyecto de ley número 246 de 2022 Cámara**, por medio del cual se establece el marco regulatorio para el cannabis de uso adulto, con el fin de promover los derechos humanos, la salud pública y la seguridad de la población colombiana y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 214 de 2022 Senado**, por medio del cual se reconoce el desplazamiento forzado transfronterizo en la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 35 de 2022 Senado**, por medio del cual se implementa nuevo control de asistencia de los Congresistas.
- **Proyecto de ley número 52 de 2022 Senado**, por medio del cual se reconoce y reglamentan las guardias campesinas como mecanismo comunitario de protección permanente a la vida, el ambiente, el territorio y la identidad campesina y se dictan otras disposiciones.


Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## V

### Consideración y votación de proyectos en primer debate

**Proyecto de ley número 53 de 2022 Senado**, por la cual se regula la impugnación de las sentencias condenatorias y los fallos sancionatorios, para garantizar una doble conformidad.

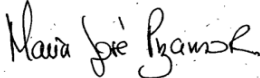
La Secretaria informa que la honorable Senadora María José Pizarro radicó la siguiente proposición.

  
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

**PROPOSICIÓN DE APLAZAMIENTO** #142  
**COMISION PRIMERA DEL SENADO DE LA REPUBLICA**

Solicito el aplazamiento de la discusión del Proyecto de Ley No. 053 de 2022 Senado "por la cual se regula la impugnación de las sentencias condenatorias y los fallos sancionatorios, para garantizar una doble conformidad" toda vez que se trata de un proyecto que se agendó de forma intertemporal en la agenda de la Comisión sin que hubiera podido haber un diálogo previo con autoridades de las altas cortes y de los organismos de control involucrados, quienes merecen participar en la discusión y construcción del proyecto de ley dado que puede afectarse en su organización y funcionamiento, y con mayor razón si se tiene en cuenta que los términos del proyecto pueden diferir con la jurisprudencia constitucional relacionada con la aplicación y límites del derecho a la doble conformidad.

Cordialmente,



ALEXANDER LÓPEZ  
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA  
 Edificio Nuevo del Congreso, Carrera 7 No. 8-68, MericentroSur  
 Tel: 3823571 - 3823572, Bogotá D.C.  
 Email: alexander.lopez.maya@senado.gov.co  
 Carrera 9 No. 4-25 tel. 8938405 Cali

*Negada*  
*14-12-22*  
*Acta 32*

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a los honorables Senadores.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente, ha sido reiterada la solicitud en Comisiones anteriores, en el sentido de que los autores de iniciativas legislativas participen del debate, hagan presencia, manifiesten la conveniencia de la importancia del proyecto de ley o de reforma constitucional, que se encuentra publicado en el Orden del Día para debate o para aprobación.

Y hoy, Presidente, puedo destacar que en el primer punto del Orden del Día tenemos un proyecto de ley estatutaria de autoridad de la Defensoría del Pueblo, el doctor Carlos Camargo, el Proyecto de ley número 53 y el segundo punto del Orden del Día un proyecto de ley, autoría de la Fiscalía General de la Nación, quiero preguntarle a la Secretaría si en este momento que se abre la oportunidad para debatir estas iniciativas, se encuentran los funcionarios competentes para comprometer a estas entidades públicas, me refiero a la Defensoría del Pueblo y en la Fiscalía General de la Nación, yo respeto porque conozco en detalle el trabajo de los ponentes, juicioso, responsable, profundo, pero sí me parece fundamental que los autores de la iniciativa estén en estas sesiones, no son cualquier proyecto de ley.

Simplemente, Presidente, insisto en que la Secretaría me manifieste si los autores se han hecho presentes en la sesión del día de hoy, muchas gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador, con respecto al proyecto de impugnación de sentencias o garantía de doble conformidad,

no tengo registro de presencia de funcionarios de la Defensoría, ¡ah!, tengo aquí al doctor Gómez Amín, que es delegado de la Defensoría del Pueblo, excúseme doctor Gómez Amín, no lo había visto, pero aquí está, el doctor es delegado de Política Criminal de la Defensoría del Pueblo.

Y por parte de la Fiscalía tenemos a la señora Directora Ejecutiva de la entidad, que ha estado desde siempre, la doctora Astrid Torcoroma y tengo la presencia de no menos de 15 sindicatos de todos los departamentos, esa sí es una gran representación de la entidad, frente a las inquietudes con respecto a estos 2 primeros puntos, ya le permito, una interpelación corta.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

No, Presidente, entiendo la importante presencia del delegado de la Defensoría y de la Directora Administrativa de la Fiscalía y representantes de sindicatos, pero, Presidente, la Fiscalía tiene Vicefiscal, la Defensoría pues tiene Secretaría General, yo sí pensaría que estos proyectos, lo digo con todo respeto, pues deben contar con la presencia de funcionarios que comprometan a la entidad, no estoy de acuerdo y no es la primera vez, esto no quiero que lo entiendan como un mensaje de conflicto con la Defensoría del Pueblo, pero sí me parece que deberían estar aquí funcionarios de más alto nivel, es que somos nosotros los integrantes de la Comisión Primera Constitucional del Senado quienes le damos importancia y realce a los debates y a los proyectos de ley que aquí se presentan.

Me parece, nuevamente insisto, irrespetuosos que no estén los autores de las iniciativas y en representación de cargos que comprometan a la entidad, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:**

Muchas gracias Presidente. Doctor Amín, a mí me causa mucha sorpresa la solicitud de aplazamiento de la doctora María José, a quien le profesó una gran amistad, pero uno tiene que tener coherencia e hilar las acciones de las Comisiones como de las plenarias, la plenaria acaba de aprobar la Jurisdicción Agraria sin la presencia del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que es donde se está escindiendo en una de sus salas la Jurisdicción Agraria y ahí sí no hubo la solicitud de que se aplazara un proyecto.

Lo digo con respeto y con cariño María José, porque creo que donde hay la misma razón tiene que haber el mismo derecho, en la plenaria tampoco se debió haber dado la discusión sin la presencia de quienes hoy son las justicia en Colombia, que son las altas Cortes, y se dio y se aprobó en cuarto debate, por más que intervinimos algunos y perdimos y ahora en la Comisión nos manifiestan que lo que falta es o la discusión o la socialización o la presencia, porque la proposición la leyeron y es algo extensa, yo traté de entenderla y yo siento que si no hubo audiencia

fue en lo otro, y que si la que hubo, tampoco fue tan general y que nos quedó faltando y que aunque venga una segunda vuelta que es la definitiva para los actos legislativos, pues debimos haber empezado bien desde un principio.

Yo creo que este, Presidente, es uno de los proyectos más importantes en las últimas semanas en esta Comisión, nosotros hemos reclamado históricamente la doble instancia, la doble conformidad, una segunda instancia en las decisiones, yo no entiendo doctor Chacón, por qué el proyecto habla de jurisdicción ordinaria, si eso existe, la doble instancia, la segunda y la doble conformidad existe, yo sí entiendo en el proyecto lo que tiene que ver con procesos sancionatorios administrativos de entidades de control, como es el caso de la Procuraduría, de la Contraloría, donde hay control disciplinario y se sancionan funcionarios y entonces estamos necesitando una segunda instancia o una doble conformidad como se denomina.

Ahí convalido mucho que este proyecto siga su curso, ahí me parece que es demasiado importante desde el derecho y no solo en lo nacional, sino que ese es un derecho internacional y nosotros hace mucho rato pregonamos que tiene que haber doble instancia, doble conformidad en todas las acciones de la administración y obviamente en lo administrativo mucho más.

La presencia de un delegado de Política Criminal, para mi doctor Mota, es suficiente en lo que respecta a la Defensoría del Pueblo, creo que está legitimado para llevar a cabo el debate, discusión, el conocimiento y reconocimiento del proyecto; aplazar este proyecto, es aplazar la posibilidad de hacer efectiva la doble instancia o la doble conformidad en todas esas sanciones administrativas, que no son pocas, a las que se someten los funcionarios o a la que se someten terceros a través de instituciones de control del Estado, como la misma Defensoría, yo aplaudo que esto tenga iniciativa desde la Defensoría y la respaldo por completo, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

No, lo primero es que, digamos, nosotros compartimos el espíritu del proyecto de ley y la necesidad de brindar todas las garantías, ahora, la pregunta básicamente, y creo que eso es algo que podremos discutir, si finalmente se toma la decisión de avanzar en la discusión de este proyecto, es si, por ejemplo, debe aplicar o no ese principio para toda clase de procesos sancionatorios.

Y por lo tanto, qué medidas de otro tipo podrían o qué tipo de procesos podrían verse beneficiados por este tipo de medidas, incluidas contrademandas, etc., contra el Estado.

Pero además de este motivo que bien expusimos en la proposición de aplazamiento, hay otro, y es que en la *Gaceta del Congreso* número 1607 donde se anuncia el Orden del Día y donde se anuncia que está publicado el informe de ponencia, nosotros

revisando la gaceta, no se encuentra y eso pues impide, en mi criterio, que podamos abordar la discusión, porque entonces estaríamos dándole, estaríamos avanzando en un proyecto que de entrada está viciado por publicidad, y yo creo que es importante que la Secretaría pueda verificar este tema, porque sí, es así, nosotros estuvimos buscando, pues básicamente, ese sí es un vicio que nos impide la discusión y si avanzamos pues lo hundimos, gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias querido Presidente, yo quisiera, antes de hacer, si es necesario, una intervención inicial al informe de ponencia, solicitarle a quien es nuestra notaria, que le informe a la Comisión, ¿cuándo este proyecto se anunció? Para recordarle, a partir de cuándo todos nosotros tuvimos información del proyecto y que la ponencia estaba en Secretaría General, además de lo que han considerado los compañeros frente a la publicación, querido Presidente, antes de intervenir, si es tan gentil, a nuestra notaria, que es la Secretaria.

**Secretaría:**

Sí señor Presidente, bueno, le informo Senador Chacón y a toda la Comisión, que este proyecto fue anunciado el día 7 de diciembre de 2022, como consta en el Acta número 31 de la sesión de esta Comisión, ese mismo día se envió la ponencia del Proyecto de ley número 053 a todos los Senadores a sus correos y se publicó en la página oficial de la Comisión.

A su vez, se envió para publicación en gaceta, en gaceta hubo un error técnico y nunca pudo ser publicada la *Gaceta del Congreso* número 1607 de 2022, razón por el cual, este proyecto va a quedar en la *Gaceta del Congreso* número 1606, eso fue un error técnico, que se nos informó esta mañana, no obstante, la ponencia se distribuyó a todos los Senadores y Senadoras de la Comisión a través del correo oficial y con la publicación oficial también en la página de la Comisión.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias señora Secretaria, surtida la discusión sobre la publicación y el conocimiento de los Congresistas sobre el proyecto, así como desde cuándo, de manera oportuna y no como en otros casos, doctor Blanco, en donde el anuncio se hace el día anterior, no, desde el 7 de diciembre estos 2 proyectos que tiene la Comisión fueron anunciados, lo anterior para ninguna duda de los honorables compañeros.

Ahora bien, Presidente, frente a la inquietud en los funcionarios que se encuentran, primero, el señor funcionario delegado del Defensor del Pueblo, es el funcionario de segundo orden con autonomía en el ejercicio de lo que corresponde a este proyecto, que es política criminal, yo entiendo y comparto, en

la discusión del doctor Mota y pudiera compartirla en el sentido de que el señor Defensor del Pueblo hubiere podido venir, yo podría considerar que pudiere ser un error mío o de la propia Secretaria, no sé si fue invitado, sin embargo, seguramente por estar consecuente con el proyecto que tienen, envié un delegado.

Frente al proyecto de la Fiscalía, que usted también tiene y que, reitero, fue anunciado desde el 7, con los mismos procedimientos que acaba de dar la Secretaría de la Comisión, que da fe sobre la publicación y el informe de ponencia anunciado en esa fecha, así como las publicaciones que se hicieron del mismo, que recuerdo puede ser, aquí que mi maestro en la Ley 5ª lo sabe muy bien, puede ser hasta el mismo día, mecánicamente entregado en los escritorios de cada uno de nosotros; sin embargo, esté con anterioridad, además fue puesto en consideración de los Congresistas.

Ahora, Presidente, en el caso de la Fiscalía, quiero decir que, en la estructura orgánica de la Fiscalía, después del Fiscal General de la Nación en materia administrativa, tenemos en esta Comisión a la Directora, la doctora Astrid, la Directora que precisamente es la segunda a bordo de la entidad dentro de la estructura, en el rango, en la parte administrativa, el Fiscal General de la Nación.

Sin embargo, pues por supuesto, quiero también contarle a los miembros de esta Comisión, que parte de la explicación, señor Presidente, de la ponencia, cuando corresponda decirlo, cuando venga el proyecto de la Fiscalía, es menester contar que esto no es, el que tiene la iniciativa es el Fiscal y por eso la presenta, pero esto es una solicitud de los sindicatos, en unos acuerdos sindicales que han hecho con el Fiscal General de la Nación y por eso hoy contamos con más de 15 sindicatos de la Fiscalía General de la Nación en este momento.

La iniciativa es del Fiscal, pero es a solicitud de los funcionarios, de los sindicatos que se encuentran en la Fiscalía General, así como del CTI señor Presidente, para la solicitud y les pediría a los honorables compañeros poder dar la discusión del proyecto y negar la solicitud de aplazamiento de la honorable compañera; ya, después de superadas las inquietudes de la doctora Pizarro, espero nos acompañe o pueda dejar como constancia para iniciar la discusión de los proyectos, si tiene a bien la doctora Pizarro, ya con la explicación que dio la Secretaria, gracias doctora Pizarro, querida Secretaria.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 142 formulada por la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez, quien solicita el aplazamiento, el estudio del Proyecto de ley número 053 de 2022 y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl		X
Ávila Martínez Ariel Fernando		X
Barreto Quiroga Óscar		X

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Blanco Álvarez Germán Alcides		X
Chacón Camargo Alejandro Carlos		X
Chagüi Flórez Julio Elías		X
De la Calle Lombana Humberto		X
Deluque Zuleta Alfredo Rafael		X
Gallo Cubillos Julián	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Mota Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney		X
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana		X
Vega Pérez Alejandro Alberto		X
<b>Total Senadores</b>	<b>05</b>	<b>11</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 16**

**Por el SÍ: 05**

**Por el NO: 11**

En consecuencia, han sido negada la Proposición número 142.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 053 de 2022.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra al Ponente Coordinador, honorable Senador.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias Presidente, si me permite, yo creo que, si me pueden colocar un audio de no más de un minuto y medio, por favor, del año 2019, donde la Corte Constitucional anuncia nuevamente el incumplimiento del Congreso, en donde lo exhorta, precisamente desde el año 2014, para por favor reglar la doble conformidad; me permite, Secretaria por favor, para que lo puedan oír los compañeros, este es el doctor Lizarazo, quien es el Ponente.

<Audio Corte Constitucional>

Gracias Presidente, como lo pueden apreciar los honorables compañeros, esto no es más que, en repetidas oportunidades, las solicitudes de la Corte Constitucional para que se reglamente sobre la materia.

Como decía el doctor Blanco inicialmente, en el año 2014 se exhortó al Congreso por primera vez y se le dio un año, doctor Humberto, y el Congreso no lo hizo, y en esa misma sentencia ordenaba que si el Congreso no lo hacía, lo hacía directamente sin reglamentación legal, y lo que ha venido sucediendo en el país, es que si bien la doble conformidad ya está siendo implementada en las diferentes entidades que corresponden a labores jurisdiccionales penales o sancionatorias, no existe, no existe la ley como tal, y se viene usurpando la función del legislador.

¿Qué sucede con este proyecto? Porque a veces pretendieron pensar que esto es porque le gusta al Defensor del Pueblo o porque el Defensor del Pueblo está interesado en sacar adelante un proyecto que puede o no beneficiarlo, no, no, no, no, el Defensor del Pueblo, precisamente basado en su artículo constitucional 282, el que le ordena al Defensor del Pueblo precisamente velar por la promoción, el ejercicio, la divulgación de los Derechos Humanos, pero además presentar los proyectos materias relativas a su competencia, que precisamente son los Derechos Humanos y bajo el entendido de los requerimientos, exhortaciones que han hecho del 2014, 2016, 2019 y que hoy viene siendo sin haber hecho lo que le corresponde al Congreso de la República, reglamentando la materia, presenta el proyecto para que el Congreso de la República le dé cumplimiento, como nos corresponde a nosotros, a los fallos, las sentencias de la Corte Constitucional.

¿Cómo lo hace y por qué lo hace la Corte? Primero, bajo el entendido de que en el año 1969 como parte integral del bloque de constitucionalidad y como fuente del principio fundamental del debido proceso, puede apreciarse que en Colombia, como lo dijo el honorable Magistrado Ponente de la Corte Constitucional, se viene violando flagrantemente el principio de la doble conformidad.

Así mismo, en el año 1973, la Convención Americana de Derechos Humanos, que esta ratificada por Colombia, en el 69 el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos ratificado por Colombia, pues habla de la necesidad que cuando haya condenas por primera vez, se tenga el derecho a la impugnación, igual que nuestra Constitución en el año 1991, precisamente en lo relativo al debido proceso, al derecho que tienen las personas a impugnar las sentencias condenatorias.

¿Qué es lo que quiere decir, para no confundir una apelación con una doble conformidad? Que esto no es fácil, a veces, entender por las personas, una cosa es la impugnación de una decisión judicial de primera instancia, que usted puede apelar para que tomen y revisen la sentencia en primera instancia, que poder ser condenatoria o absolutoria, y es un derecho que tienen todos los colombianos.

Y otra cosa es la doble conformidad, cuando una persona es absuelta en un proceso sancionatorio y posteriormente en la apelación o en la casación, si corresponde en el mismo, termina siendo condenado y es su primera condena, y lo que dice en interpretación el Pacto Internacional de Derechos Humanos, Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos, así como ha venido interpretando la Corte Suprema de Justicia, que terminó aceptando posteriormente a pesar de la reticencia que tuvo inicialmente con los fallos de la Corte Constitucional, que las personas en Colombia condenadas por primera vez se les venía limitando el derecho de apelar para que pudiera haber una doble revisión, precisamente de esa sentencia. ¿Qué quiere decir?, que se ratifique 2

veces la misma condena, doble conformidad. Es la diferencia entre recurso de apelación.

¿Qué ha pasado de 1991 al 2014? Es un lapso en el que en el tiempo se vino confundiendo la doble instancia con la doble conformidad, que es precisamente lo que viene a resolver la Corte Constitucional con la Sentencia 792 del 2014, que mencionaba la Corte Constitucional, ahí en el audio que les mostré, que posteriormente, en el año 2016, nuevamente ya incumplido el tiempo del año de la sentencia del 2014, vuelve y ratifica y exhorta al Congreso de la República y cuentan cómo han venido reglamentando a través de la inexistencia de la norma por el Congreso de la República, reticencia nuestra a reglamentar sobre la materia, han venido los jueces teniendo que hacerlo ellos mismos.

Eso es nada más y nada menos, que nosotros pretender dejar que autoridades judiciales terminen haciendo lo que debe hacer el Congreso de la República.

Así, en el 2019 vuelven y lo recalcan, y hay que recordar que en el año 2018 para el tema de aforados constitucionales, en el Acto Legislativo número 01 del 2018, se establece y ahí es donde entra el régimen, en donde se da la posibilidad precisamente no son de las apelaciones en única instancia para nosotros como aforados, sino la garantía de la doble conformidad para que la Corte pudiera reglamentar internamente, mientras el Congreso lo hacía.

Eso es un hecho, Presidente, y es el sentido como tal, de la necesidad que traemos, de establecer el legislador y cumplir la función que le corresponde y que nos ha solicitado como bien lo pueden apreciar aquí, la Corte Constitucional, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Muchísimas gracias señor Presidente, esta es una de esas cosas que son indiscutibles y es que los colombianos tienen que tener las garantías judiciales que las Convenciones de Derechos Humanos establece.

Sin embargo, yo veo que hay un tema que sigue sin resolverse, y es el tema, Senador Chacón, de los Congresistas y de todos los aforados, que hoy no tienen garantías que se puedan mantener ante una Corte Internacional.

Y es muy simple, a nosotros nos investiga la Comisión de Instrucción que la elige quien nos juzga, nos hace la doble instancia, una adicional que también es autoelegida por los mismos, de manera que, nosotros tenemos investigación, juzgamiento en primera y segunda instancia, sin independencia de jueces.

Y el proyecto que usted nos trae no soluciona uno de los temas más graves, que es la doble conformidad, resulta que la doble conformidad, Presidente, si a cualquiera de nosotros nos llegaran a condenar, no la hace los mismos jueces, esto evidentemente viola la Convención Interamericana de Derechos Humanos



y viola la Declaración de Derechos de los Derechos Humanos que establece que los juicios tienen que tener instancias diferenciadas.

Senador Chagüi, diferenciado quiere decir que a usted no lo puede juzgar el mismo siempre, porque precisamente ese es el origen de que uno tenga... ¿y por qué digo que no son imparciales? Porque si se elige por cooptación, Senador Chacón, quien nos investiga y quien nos juzga y quien nos juzga en segunda instancia, ¿cómo van a ser imparciales? Senador Humberto De la Calle, ¿qué imparcialidad tiene una elección por cooptación?

Yo creo que aquí hay un tema muy de fondo, yo no tengo investigaciones en la Corte y el Presidente Uribe ya no está en la Corte, porque cada vez que yo hablo de este tema, entonces es que yo estoy legislando, porque los uribistas estamos todos bajo la lupa, pero es que este es un tema de elemental justicia, este es un tema que no puede ser que este Congreso en ese autoafán de autodestruirse, ha ido siempre decidiendo que aquí nosotros, todo el mundo tiene derechos excepto si usted es Congresista, que no tiene derecho a lo que establece la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Interamericana de Derechos Humanos, es que usted tenga jueces independientes.

¿Qué le parece que en todas las instancias nos juzguen los mismos? Eso no tiene ningún sentido, pero yo sí quiero insistir en eso, por eso he traído una proposición para abrir el debate sobre ese tema, yo creo que aquí habría que revisar y vuelvo insisto, que la Fiscalía General de la Nación fuera la que hiciera los procesos de instrucción de los Congresistas, para eso tienen la competencia y que tuviéramos una segunda instancia absolutamente independiente de la Corte Suprema de Justicia, pero por lo menos, la doble conformidad fuera independiente.

Yo no podría acompañar una visión donde nosotros no corriamos un diseño institucional muy mal y ustedes dirán, ¿y por qué? ¿Está muy preocupada por la impunidad o no impunidad de los Congresistas? No, es que esto impacta directamente todo el sistema, Presidente, dicen: es que la Comisión de Acusaciones no funciona. Querido Carlos, me lo preguntan mucho, ¿y no será que hay que ponerle más funcionarios y abogados y penalistas? Ese no es el problema, como va la Comisión de Acusaciones a avanzar una investigación contra un Magistrado, por ejemplo, si esos mismos Magistrados se autojuzgan a ellos mismos, porque si el Congreso sacara todo el proceso adelante, vuelve a la Corte Suprema de Justicia, para que ellos se juzguen, sino que además, ellos lo van a investigar, juzgar, en primera y en segunda y en doble conformidad, ese es un desequilibrio de poderes evidente.

Ese es un diseño institucional que lleva a todos los males que hoy estamos viendo, entonces señor Ponente, querido Senador Chacón, por eso yo traje esa proposición que espero que usted avale, que es bien importante, diciendo que este es un debate que tiene que ir más allá, uno no puede ver los poderes

sin entender la interrelación que tienen y sin entender cómo afectan el sistema general.

El doctor Humberto De la Calle, que está acá, creo que la Constitución de 1991 tiene muchas cosas buenas, pero en algo que sí no le fue bien, fue en el equilibrio de los poderes, los poderes no quedaron equilibrados, los poderes quedaron desbalanceados y uno lo entiende, porque es que las instituciones son hijas de su tiempo, unas instituciones que surgieron después de lo que había sucedido en la toma del Palacio de Justicia, digamos, el enorme desasosiego que eso le causó a la sociedad colombiana y la crítica permanente que hemos tenido al sistema político, pero hoy tenemos una rama judicial hiperpoderosa, que no tiene controles frente a un Congreso emasculado, un Congreso que está diseñado para ser el sifón del sistema.

Y por eso, en muchos sentidos se comporta como sifón, yo sí creo que vale la pena empezar a reivindicar el papel del Congreso y por eso Senador Chacón, le pido que avale la proposición donde decimos que la doble conformidad de los Congresistas no puede estar en manos de la Corte Suprema de Justicia, ni por quien haya tenido lugar en cualquiera de las instancias de juzgamiento o investigación de los Magistrados, ni por funcionarios y Magistrados que hayan sido elegidos por quienes estuvieron en la investigación y juzgamiento de la persona, gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto De la Calle Lombana:**

Bueno, señor Presidente mil gracias, primero, me parece absolutamente correcta la intención del señor Defensor del Pueblo, recogida por el Senador Chacón, en el sentido de que esta es una asignatura pendiente para el Congreso. Ese punto para mí es indiscutible.

Y respecto del proyecto, yo quiero... unas determinadas orientaciones, pero tengo reservas en un punto específico que le comuniqué al Senador Chacón, es apoyar la presencia misma del proyecto y la necesidad de cumplir la exhortación de la Corte, y es necesario que el Congreso lo haga, eso no se discute.

En segundo lugar, es un principio generalizado el de la doble conformidad en materia penal y por eso creo yo, como lo dice muy bien el Senador Chacón, que esto no puede quedar al vaivén de decisiones judiciales o de resoluciones de las Cortes y hay que darle el carácter y el sello de lo formal y, en ese sentido, hasta allí yo aplaudo y recojo y estaré dispuesto a votar favorablemente el proyecto favorablemente el proyecto.

¿De dónde proviene mi reserva? Mi reserva proviene de lo que considero extensión inmoderada del principio de doble conformidad a asuntos de carácter administrativo, y en eso me separo del Senador Blanco, porque me parece que, lo reitero, es excesivo, excesiva la aplicación de un principio que termina paralizando la eficacia y la capacidad

del Estado fuera de lo penal, para imponer sanciones de manera expedita.

Agradezco, me libera el Senador Chacón de tener que tocar un tema que él tocó, porque es que a veces veo en las intervenciones cierta confusión, una cosa es la doble instancia y otra la doble conformidad, y él lo explicó muy bien y claro que estamos de acuerdo con la doble instancia en todos los órdenes de carácter sancionatorio, por mínima que sea la sanción, es correcto tener la opción de la doble instancia, sanciones en única instancia hieren el Estado derecho y violan las convenciones que han sido mencionadas.

Pero en mi opinión, la generalidad de la doctrina, el mayor peso doctrinal y jurisprudencial ha estado circunscrito a asuntos penales, por la delicadeza de la sanción penal, por ejemplo, el Consejo de Estado lo ha dicho en varias oportunidades, en algún momento dijo: El derecho a la doble conformidad tiene aplicación restringida en el campo de la acción del Estado frente a la represión y sanción del delito.

Luego, mi reserva es que toma una noción impecable que se traduce en convenciones y en doctrinas, pero que extiende de manera desmesurada, voy a poner unos ejemplos señores Senadores, una multa de la Contraloría tiene carácter sancionatorio y entonces tendríamos que ir a una doble conformidad, que lo que voy a decir es una caricatura, pero para que me entiendan, casi que es equivalente a una tercera instancia, porque recordemos, lo dijo ya el Senador Chacón, la doble conformidad se aplica para sanciones y procesos de única instancia o cuando en segunda instancia se condena por primera vez a una persona, y eso me parece que desde el punto de vista penal, es absolutamente razonable.

Pero yo no me imagino que una amonestación de la Procuraduría, que es sancionatoria, repito una multa de la Contraloría, en segunda instancia nos inventemos un tercer escenario en sanciones que no tienen esa gravedad, no privan de la libertad y que en cambio, en mi opinión, van a terminar generando una especie de parálisis o una acción mucho más engorrosa e ineficaz de la capacidad punitiva del Estado, repito, por fuera de lo penal.

Luego, hay más sentencias, no las voy a leer en aras de la brevedad, pero mi percepción es que el centro de gravedad de esa doctrina, incluso en la misma Corte Constitucional, en el fondo, el horizonte está limitado a los procesos penales.

Ahora, dos pequeñas consideraciones adicionales respecto de lo que se ha dicho y en particular por la Senadora Paloma Valencia, yo tengo una percepción distinta sobre la cooptación, yo entiendo lo que ella dice, pero perdón que utilice la primera palabra del singular, que siempre es tan difícil, pero fui Magistrado en la época de la cooptación y yo quiero decir que, la verdad, es que fue un momento fulgurante de la independencia de la rama judicial, en mi opinión, que se ha debilitado y en eso le doy la razón a la Senadora Paloma Valencia.

Yo tengo que decir aquí paladinamente, que la solución de 1991 en materia judicial, no ha funcionado, no ha funcionado y me parece que eso exige una rectificación, por el tema de balances que escribió muy bien la Senadora Paloma Valencia, pero además, porque partimos de una ley que simplemente está derogada por la ley natural, creímos en aquel momento, en el contexto como usted lo dijo Senadora Paloma Valencia, que las manzanas buenas curaban a las corruptas y resulta que eso no ocurre nunca, y lo que hemos hecho es enviar a la justicia a tomar decisiones electorales, a nombrar contralores, etcétera.

Y yo creo que se ha perdido independencia de la justicia y que eso es un efecto no querido de la Constitución de 1991, que además editó en un momento muy crítico, eso es lo que explica también el problema de la Procuraduría destituyendo, que ahora está en salmuera en la reforma política, porque era la especie de sentimiento nacional de que había que endurecer, endurecer, una concepción punitiva que finalmente terminó además destruyéndose con la intromisión de otras ramas en la selección de la justicia.

Entonces, sobre la cooptación quisiera hacer esa notación y aceptar que se ha intentado y no se ha logrado corregir ese defecto de nacimiento de la Constitución de 1991.

En segundo lugar o tercer lugar, y ya voy a terminar señor Presidente, como en efecto esto aterriza en la pérdida de investidura, creo que esto lo tenemos que tratar con pinzas, porque en este particular momento de la opinión pública, yo estoy hasta tentado a apoyar a la Senadora Pizarro en la tesis del aplazamiento, porque aun cuando hay toda una argumentación muy sólida, que expresó la Senadora Paloma Valencia y que el Senador Chacón la ha repetido y también la repite en los pasillos, de qué modo el Congreso está un poco arrodillado, por esta situación general y no solo en relación con este proyecto, el hecho es que tomar una decisión de doble conformidad para la pérdida de investidura.

Ya existe la doble instancia, yo quiero insistir en eso, para que nos entendamos de qué estamos hablando, va a ser entendido en el contexto de hoy, como una especie de beneficio que nos decretamos los mismos Congresistas, ya se aprobó convertir a los Congresistas en Ministros, ya se eliminaron los conflictos de interés, razón de la financiación de las campañas, la reforma política ha entrado en una especie de ambiente como de favorecimiento del Congreso o por lo menos de quienes hoy ostentan la mayoría y si a esto agregamos una nueva garantía, que bien entendida es una garantía, lo comprendo, pero tengamos cuidado en esa decisión, porque esto puede ser leído de manera muy negativa, como una especie de escudo adicional de los Congresistas para evitar un posible juicio adverso en el Consejo de Estado por pérdida de la investidura, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Luna Sánchez:**

Presidente, muchas gracias. Presidente, yo fui designado Ponente de este proyecto y hasta el momento no he firmado dicha ponencia, que tengo varias dudas que quiero compartir con ustedes el día de hoy; sin embargo, antes de hacerlo, es indispensable señalar que la Corte Constitucional con razón ha hecho en 2 oportunidades debidos exhortos al Congreso de la República para legislar sobre la materia.

Y lo ha hecho básicamente por dos razones fundamentales: la primera, que en muchos años la pérdida de investidura de los Congresistas no tenía ninguna posibilidad de generar una doble instancia y la segunda, cuando hizo una diferenciación entre las decisiones penales y las decisiones administrativas.

Entonces, lo primero que yo quiero señalar y decir hoy, es que comparto el exhorto de la Corte Constitucional y en segundo lugar comparto la iniciativa de la Defensoría del Pueblo de presentar el proyecto, lo que me preocupa evidentemente es que sobre esta materia, sí era muy importante tener la posibilidad de oír a diferentes voces respecto a la interpretación que se le está dando en la norma, ¿por qué? Lo primero, porque en parte el exhorto que la Corte Constitucional hace, yo entiendo, puede que esté equivocado y por eso me gustaría hacerle esa pregunta al señor Ponente, que la Corte hace específico comentario sobre los temas asociados al derecho penal, no a los que tienen que ver las acciones administrativas, ¿y por qué? Porque para nadie es un secreto que la vía gubernativa tiene una condición específica, que solamente cuando termina de ejecutarse puede ser conocida por la vía jurisdiccional.

¿Qué quiero decir? Voy a poner un ejemplo, si a mí mañana en la Superintendencia de Industria y Comercio me impone una multa, yo puedo apelar esa multa, efectivamente, no ante un superior jerárquico, pero si a mí me confirman esa decisión, yo tengo la posibilidad de ir a la jurisdicción contenciosa administrativa para solicitar, bien sea una nulidad o una nulidad y el restablecimiento del derecho.

Entonces, mi primera duda, apreciado doctor Chacón, que se lo pregunté fuera de micrófono, lo hago dentro del debate, es si estamos absolutamente convencidos de que el exhorto hacía referencia a jurisdicciones distintas a la penal, en la penal estoy absolutamente convencido de que lo que se está haciendo es lo correcto y que el Congreso está en mora de hacerlo, pero en las demás, me parece que, sobre todo en lo que hace referencia a lo administrativo, puede existir, digamos, no necesidad de llevar a cabo esa toma de determinación.

Y en segundo lugar, es muy importante también tener presente que parte de la discusión que se dio en este ejercicio, no solamente ya está implementada en algunos casos, autónomamente por parte de muchos de los jueces en Colombia, sino adicionalmente por algunas otras autoridades, la duda que me surge

o la pregunta que me surge es: En materia penal, ¿uno tiene absolutamente claro la favorabilidad de la ley?, ¿se le aplica la ley más favorable?, inclusive posterior a la persona que se pueda ver afectada dentro de un proceso, tramitando esta norma, ¿qué va a pasar o cómo se van a adelantar los procesos, distintos a los penales que han visto, digamos, desarrollado sus acciones por razones directas y en aplicación a la sentencia de la Corte Constitucional?

Es por eso, cuando la doctora María José Pizarro presentó la proposición de aplazamiento, en la bancada de Cambio Radical estuvimos de acuerdo, porque lo que entendemos es que además del señor Defensor que por supuesto está muy bien representado acá por el doctor Gómez, también puede habilitar este debate, no solamente los miembros de la Corte Suprema, sino adicional y particularmente los miembros del Consejo de Estado.

El doctor Chacón me anunció que dentro de pocos segundos va a proyectar un video del doctor Barceló –Presidente de la Corte Suprema de Justicia– haciendo referencia a este tema, puede que me convenza la intervención del señor ex Presidente de la Corte, pero sí es muy importante que este debate nos permita a todos tomar decisiones estando absolutamente seguros.

Y termino con esto, Presidente, porque como el debate de ayer de la plenaria, yo ayer en la plenaria estaba listo a votar los actos legislativos que estaban puestos a consideración, simplemente en la plenaria dije que creía que era inconstitucional e ilegal tramitar conciliaciones después de los 4 primeros debates de una reforma constitucional, yo no estaba diciendo eso para tratar de desviar el debate, estaba tratando de decir que el Congreso no haga el oso, que va a hacer cuando la Corte Constitucional le haga control de legalidad a esos proyectos que van a tener que ser analizados.

Me obligaron prácticamente a firmar la conciliación hoy, de la disminución de las vacaciones del Congreso o del receso legislativo contra mi voluntad, para que no se vaya a hundir ese proyecto que es fundamental para reconectar al Congreso con la opinión pública, simplemente porque 2 o 3 pensaron que así se debía hacer, entonces, traigo ese ejemplo simple y llanamente para que ojalá al momento de tomar esta decisión, nos sintamos absolutamente convencidos de que podemos extrapolar ese exhorto de lo penal a las demás jurisdicciones, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias Presidente, indudablemente siempre estaremos de acuerdo con otorgar la mayor cantidad posible de garantías de los derechos, en eso creo que no tenemos discusión, igualmente entendemos la necesidad de que el Congreso se pronuncie en el sentido de que lo haga el proyecto, pero tenemos ciertas reservas en lo que hace relación a los procesos administrativos, hemos conversado con el Senador Chacón y vamos a radicar unas proposiciones,

entendiendo que en los posteriores debates se puede seguir enriqueciendo la discusión, por eso vamos a apoyar el proyecto con las proposiciones que ya conversamos con el Senador Chacón, las estaré radicando en unos minutos.

Pero sí nos parece que se debe avanzar más en el análisis, para no hacerlo extensivo, digamos, a la totalidad de procesos judiciales, disciplinarios, administrativos, porque tal como lo argumentó en su momento el Senador De la Calle, esto, consideramos, puede llevar prácticamente a una parálisis en este tipo de procesos, generando pues confusión y dificultades en el desarrollo de los mismos, gracias Presidente.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias querido Presidente, yo quiero decirles que no hay ningún inconveniente en las preocupaciones, precisamente son para resolverlas en el trámite legislativo, yo creería que lo único que habría un poco, me parece, aunque no tengo problema en excluirlo, es lo disciplinario, en lo concerniente al Consejo Jurisdiccional Disciplinario de los abogados y los jueces, porque eso también tiene procesos sancionatorios que no es administrativo, entonces, en ese me parecería, si lo tiene a bien doctor Gallo, que lo dejaran reducido al tema administrativo que menciona el doctor Humberto de la Calle.

Y paramos después de la votación de este, para hacer una discusión que puede ser en una comisión que creemos, Presidente, de aquellos que tienen las inquietudes frente a los procesos sancionatorios administrativos, para proceder a la segunda ponencia y yo me comprometo a que la ponencia no sale en la medida en que tengamos claridad sobre el tema.

Pero quiero hacer lo siguiente a pesar de que accedo por supuesto, a eso señor Presidente, es y mis compañeros con todo respeto, el artículo 29 constitucional, que es de donde además nuestra Constitución define el debido proceso y donde se enmarca también la necesidad de la doble conformidad y lo menciona la Corte Constitucional cuando no solo acoge el Pacto Nacional de Derechos Civiles y Políticos, así como la Convención Americana de Derechos Humanos, sino establece de manera clara, como lo oyeron a ustedes al señor Magistrado Ponente y de la Corte Constitucional, sobre el sentido de que no solo es con base en ese ordenamiento internacional nuestro bloque de constitucionalidad, sino con base también en nuestra Constitución, basado en el artículo 29, no solamente es por las ratificaciones que hemos hecho de estos tratados internacionales, sino basado en nuestra Constitución, repito.

Entonces, basado en eso, la Constitución en nuestro artículo 29, que tiene que ver con el debido proceso, no solo le da esa aplicabilidad a las actuaciones judiciales del debido proceso, en donde está inmersa, por supuesto, la doble conformidad, sino también autoridades administrativas y abro comillas un poco en este tema “el debido proceso

se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”.

En el proyecto, en la ponencia dejé muy claro y quedó muy claro debido a las inquietudes que me venía presentando especialmente el doctor Humberto De la Calle, que la doble conformidad era específicamente no en actuaciones administrativas normales, sino en actuaciones sancionatorias, ¿por qué? Porque en autoridades administrativas, decisiones administrativas hay de primera instancia donde no se le da la posibilidad a aquel sancionado, características sancionatoria, sin posibilidad de ni siquiera tener una apelación, porque son de única instancia.

Eso es lo que le da la garantía, que lo han venido planteando en la jurisprudencia y en todo, que cuando son de carácter sancionatorio, tienen derecho a la doble conformidad, en caso particular que no tiene apelación, por eso es que consideramos pertinente que no era absurdo, a pesar de lo que pudiéramos considerar, que no era solo en materia penal, sino también en actuaciones administrativas, vuelvo y repito, sancionatorias, no con mera autoridad administrativa.

Y regáleme un video, Presidente, creo que no tiene menos de un minuto, en donde el ex Presidente de la Corte Suprema de Justicia, el ex Presidente de la Sala de Casación Penal y Magistrado de la Sala de Casación Penal, el rector Barceló, docente y académico, en unas conferencias precisamente de la doble conformidad, le hacen la pregunta sobre lo administrativo en ese sentido, para que oigan lo que dice el doctor Barceló.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Vega Pérez Alejandro Alberto	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>18</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 18**  
**Por el SÍ: 18**  
**Por el NO: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del pliego de modificaciones y pregunta a la Secretaria de cuántos artículos consta el proyecto.

La Secretaria informa que el articulado del proyecto consta de 8 artículos e informa que se han radicado las siguientes

Proposiciones

**PALOMA**

PROPOSICIÓN #143

Adiciónese el siguiente inciso al artículo 4 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 05 2022 Senado "Por la cual se regula la impugnación de las sentencias condenatorias fallos sancionatorios, para garantizar una doble conformidad", el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA.** La impugnación para doble conformidad de la sentencia penal proferida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, que en el marco del proceso impone una condena por primera vez, será tramitada y resuelta por la Corte Suprema de Justicia.

Cuando en el marco del proceso, la primera condena se impone al resolver la casación, su impugnación será tramitada y resuelta por la propia Corte Suprema de Justicia.

En materia penal, para el desarrollo y trámite de los procesos adelantados ante la Corte Suprema de Justicia se deberá obrar de conformidad con el trámite previsto en el Acto Legislativo 01 de 2018, el Acuerdo 29 de 2020 y los criterios jurisprudenciales que los complementan.

*En todo caso, se garantizará que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que avoquen conocimiento y decidan la impugnación para doble conformidad, no hayan intervenido en el fallo impugnado, ni hayan sido postulados o elegidos por los magistrados que participaron en el mismo, en la instrucción, primera y segunda instancia o en cualquier incidente del proceso*

(...)

Cordialmente,

*Paloma Valencia Laserna*

PALOMA VALENCIA LASERNA  
Senadora de la República

*YSS & MIRA 10:2*

La Presidencia informa que el honorable Senador Julian Gallo Cubillos radica las siguientes

Proposiciones

**JULIÁN GALLO**

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 053 DE 2022

"Por la cual se regula la impugnación de las sentencias condenatorias y los fallos sancionatorios, para garantizar una doble conformidad"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA. #144

Modifíquese el artículo 2 del proyecto de Ley estatutaria 053 de 2022, así:

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Esta ley se aplicará en los procesos penales que se adelanten en la Jurisdicción Ordinaria y en la Jurisdicción Penal Militar, en los de contenido sancionatorio, resarcitorio o indemnizatorio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en los procesos sancionatorios y resarcitorios que adelanten la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Contraloría General de la República, y las autoridades administrativas que excepcionalmente ejercen funciones jurisdiccionales en el marco del Artículo 116 de la Constitución Política de Colombia.

No se aplicará en las jurisdicciones indígena y de paz, ni en los procesos de Justicia Transicional.

La impugnación especial para doble conformidad aplicará en los siguientes supuestos fácticos:

En aquellos procesos de única instancia en las jurisdicciones que correspondan.

Cuando se dicte una condena o sanción, por primera vez, en sede de apelación o casación.

Parágrafo: en este último supuesto, encaso de haberse procesado por distintos cargos y/o delitos y dictarse una decisión mixta en sede de apelación o casación que confirme la sanción o condena y revoque la absolución dictada en primera instancia, la impugnación especial para doble conformidad sólo procederá respecto de esta última.

Cordialmente,

*Julian Gallo Cubillos*

Julian Gallo Cubillos.  
Senador de la República.

*14-1-2022*

**JULIÁN GALLO**

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 053 DE 2022

"Por la cual se regula la impugnación de las sentencias condenatorias y los fallos sancionatorios, para garantizar una doble conformidad"

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA. #145

Modifíquese el artículo 4 del proyecto de Ley estatutaria 053 de 2022, así:

**ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA.** La impugnación para doble conformidad de la sentencia penal proferida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, que en el marco del proceso impone una condena por primera vez, será tramitada y resuelta por la Sala Plena del respectivo Tribunal.

Cuando en el marco del proceso, la primera condena se impone al resolver la casación, su impugnación será tramitada y resuelta por la propia Corte Suprema de Justicia.

En materia penal, para el desarrollo y trámite de los procesos adelantados ante la Corte Suprema de Justicia se deberá obrar de conformidad con el trámite previsto en el Acto Legislativo 01 de 2018, el Acuerdo 29 de 2020 y los criterios jurisprudenciales que los complementan.

En los procesos administrativos y contencioso administrativos de carácter sancionatorio, la doble conformidad se garantizará independientemente de la denominación que la ley o el reglamento den a la naturaleza de la acción correspondiente como resarcitoria, indemnizatoria, reparatoria, requisitoria, conminatoria o cuales quiera otra semejante.

La impugnación para doble conformidad de las sentencias sancionatorias proferidas en única instancia por los jueces administrativos será tramitadas y resueltas por el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar.

La impugnación para doble conformidad de la sentencia proferida al resolver un recurso de apelación que, en el marco del proceso, por primera vez impone una sanción dictada por los tribunales administrativos será tramitada y decidida por el Consejo de Estado.

La impugnación para doble conformidad de las sentencias proferidas por el Consejo de Estado que al resolver asuntos de única instancia o desatar recursos de apelación imponen una sanción por primera vez en el marco del proceso, será tramitada y decidida por el propio Consejo de Estado.

La impugnación para doble conformidad de las sentencias proferidas en la Jurisdicción Penal Militar, que, en el marco del proceso, imponen por primera vez una condena, será tramitada y decidida por el Tribunal Superior Militar.

*14-12-22*

La impugnación para doble conformidad del fallo disciplinario proferido por funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que, en el marco de un proceso de única instancia o al resolver la apelación, impone por primera vez una sanción será tramitada y decidida por el Procurador General de la Nación.

Si el primer fallo sancionatorio es proferido por el Procurador General de la Nación, la impugnación para doble conformidad será tramitada y decidida conforme a la regulación del Código General Disciplinario o las normas que lo sustituyan.

El fallo con responsabilidad fiscal proferido en proceso de única instancia o, por primera vez, al resolver la apelación podrá ser impugnado para doble conformidad.

El superior jerárquico o funcional de quien profirió la sanción será el competente para revisar integralmente la decisión.

Si el fallo con responsabilidad fiscal fue proferido por quien no tiene superior jerárquico, se integrará una sala de tres funcionarios del más alto nivel, de la cual no harán parte ni el Director de la entidad ni quienes participaron en la adopción del fallo recurrido, para que hagan la revisión integral de la decisión.

Si no fuere posible integrarla por falta de capacidad administrativa o de personal, se enviará el expediente a la Contraloría General de la República para que allí, en sala de tres funcionarios competentes para decidir el asunto, se resuelva.

En los procesos sancionatorios adelantados por autoridades administrativas que, en virtud del Artículo 116 de la Constitución Política, ejercen funciones jurisdiccionales se garantizará la impugnación para doble conformidad.

Para el efecto, en cada corporación o entidad, se integrará una sala de tres funcionarios del más alto nivel, encargados de revisar integralmente los procesos en los que se imponga una sanción que no tenga apelación y en los que la sanción se imponga, por primera vez, al desatar el recurso de apelación.

Ni la máxima autoridad de la entidad ni quien haya intervenido en el fallo impugnado harán parte de dicha sala.

Cordialmente,

*Julian Gallo Cubillos*

Julian Gallo Cubillos.  
Senador de la República.

La Presidencia pone en consideración en bloque: el articulado en el texto del informe de ponencia con las modificaciones de las siguientes

proposiciones: la Proposición número 144 que modifica el artículo 2° formulada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos; la Proposición número 143 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y la Proposición número 145, formulada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos que modifican el artículo 4°; el título en el siguiente texto:

**“POR LA CUAL SE REGULA LA IMPUGNACIÓN DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LOS FALLOS SANCIONATORIOS, PARA GARANTIZAR UNA DOBLE CONFORMIDAD”**

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del informe de ponencia con las modificaciones de las proposiciones: la Proposición número 144 que modifica el artículo 2° formulada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos, la Proposición número 143 formulada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna y la Proposición número 145 formulada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos que modifican el artículo 4°; el título del proyecto y la pregunta cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los honorable Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? y abre la votación

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Barreto Quiroga Óscar	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Cabal Molina María Fernanda	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
De la Calle Lombana Humberto	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Luna Sánchez David Andrés	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
Valencia Laserna Paloma Susana	X	
Total Senadores	17	00

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:


**Total votos: 17**

**Por el SÍ: 17**

**Por el NO: 00**

En consecuencia, han sido aprobados: el articulado en el texto del informe de ponencia con las modificaciones de las proposiciones: la Proposición número 144 que modifica el artículo 2°, la Proposición número 143 y la Proposición número 145 que modifican el artículo 4°; el título del proyecto y el tránsito a la plenaria, con la mayoría requerida por la Constitución y la ley, ya que se está tratando un proyecto de ley estatutaria.

El texto aprobado es el siguiente:



**COMISIÓN PRIMERA  
CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H.  
SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY N° 53 DE 2022 SENADO**

**“POR LA CUAL SE REGULA LA IMPUGNACIÓN DE LAS SENTENCIAS  
CONDENATORIAS Y LOS FALLOS SANCIONATORIOS, PARA  
GARANTIZAR UNA DOBLE CONFORMIDAD”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** La presente ley regula el Derecho a impugnar la condena o la sanción impuestas en sentencia judicial o en fallo administrativo, proferidos en procesos de única instancia o por primera vez, al resolver los recursos de apelación o de casación, con el objeto de garantizar una doble conformidad en todos los procesos de carácter sancionatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Esta ley se aplicará en los procesos penales que se adelanten en la Jurisdicción Ordinaria y en la Jurisdicción Penal Militar, en los de contenido sancionatorio, resarcitorio o indemnizatorio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en los procesos sancionatorios y resarcitorio que adelanten la Procuraduría General de la Nación, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y la Contraloría General de la República.

No se aplicará en las jurisdicciones indígena y de paz, ni en los procesos de Justicia Transicional.

La impugnación especial para doble conformidad aplicará en los siguientes supuestos fácticos:

En aquellos procesos de única instancia en las jurisdicciones que corresponda.

Cuando se dicte una condena o sanción, por primera vez, en sede de apelación o casación.

**Parágrafo:** en este último supuesto, en caso de haberse procesado por distintos cargos y/o delitos y dictarse una decisión mixta en sede de apelación o casación que confirme la sanción o condena y revoque la absolución dictada en primera instancia, la impugnación especial para doble conformidad solo procederá respecto de esta última.

**ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS Y DEFINICIONES.** Toda sentencia o fallo, que imponga por primera vez una sanción, podrá ser impugnada por el sujeto pasivo de la misma, a efecto de que el proceso en que fue impuesta sea revisado integralmente por otro funcionario que tenga competencia para confirmarla, reformarla, o revocarla.

La revisión versará sobre los aspectos normativos, fácticos y probatorios del proceso en estudio; será amplia y exhaustiva, y no tendrá por objeto controvertir la providencia en sí misma.

La impugnación para doble conformidad de la condena penal o de la sanción administrativa regulada en esta ley es un derecho subjetivo fundamental, que corresponde al condenado o sancionado. Su fundamento está en el debido proceso constitucional y es manifestación del derecho de defensa. Su finalidad es que un funcionario distinto de aquel que la profirió revise integralmente el proceso correspondiente. Su naturaleza es distinta de la de otros

medios de impugnación como la apelación o la casación, no opera por causales determinadas, no responde a una técnica procesal sofisticada y puede ejercerse directamente o a través de apoderado.

Se respetará el principio de la no reforma en perjuicio del impugnante.

Si la impugnación para doble conformidad de la sentencia judicial condenatoria se interpone al tiempo con el recurso extraordinario de casación, primero se resolverá sobre este y luego, si se mantiene total o parcialmente la condena, se enviará el expediente para tramitar la impugnación.

Los términos de prescripción se regularán de acuerdo a las disposiciones especiales que las reglamentan en cada jurisdicción.

**ARTÍCULO CUARTO. COMPETENCIA.** La impugnación para doble conformidad de la sentencia penal proferida por un Tribunal Superior de Distrito Judicial, que en el marco del proceso impone una condena por primera vez, será tramitada y resuelta por la Sala Plena del respectivo Tribunal.

Cuando en el marco del proceso, la primera condena se impone al resolver la casación, su impugnación será tramitada y resuelta por la propia Corte Suprema de Justicia.

En materia penal, para el desarrollo y trámite de los procesos adelantados ante la Corte Suprema de Justicia se deberá obrar de conformidad con el trámite previsto en el Acto Legislativo 01 de 2018, el Acuerdo 29 de 2020 y los criterios jurisprudenciales que los complementan.

En todo caso, se garantizará que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia que avoquen conocimiento y decidan la impugnación para doble conformidad, no hayan intervenido en el fallo impugnado, ni hayan sido postulados o elegidos por los magistrados que participaron en el mismo, incluida la instrucción, primera y segunda instancia o cualquier incidente del proceso.

En lo contencioso administrativo de carácter sancionatorio, la doble conformidad se garantizará independientemente de la denominación que la ley o el reglamento den a la naturaleza de la acción correspondiente como resarcitoria, indemnizatoria, reparatoria, requisitoria, conminatoria o cualesquiera otra semejante.

La impugnación para doble conformidad de las sentencias sancionatorias proferidas en única instancia por los jueces administrativos serán tramitadas y resueltas por el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar.

La impugnación para doble conformidad de la sentencia proferida al resolver un recurso de apelación que, en el marco del proceso, por primera vez impone una sanción dictada por los tribunales administrativos será tramitada y decidida por el Consejo de Estado.

La impugnación para doble conformidad de las sentencias proferidas por el Consejo de Estado que al resolver asuntos de única instancia o desatar recursos de apelación imponen una sanción por primera vez en el marco del proceso, será tramitada y decidida por el propio Consejo de Estado.

La impugnación para doble conformidad de las sentencias proferidas en la Jurisdicción Penal Militar, que, en el marco del proceso, imponen por primera vez una condena, será tramitada y decidida por el Tribunal Superior Militar.

La impugnación para doble conformidad del fallo disciplinario proferido por funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que, en el marco de un proceso de única instancia o al resolver la apelación, impone por primera vez una sanción será tramitada y decidida por el Procurador General de la Nación.

Si el primer fallo sancionatorio es proferido por el Procurador General de la Nación, la impugnación para doble conformidad será tramitada y decidida conforme a la regulación del Código General Disciplinario o las normas que lo sustituyan.

El fallo con responsabilidad fiscal proferido en proceso de única instancia o, por primera vez, al resolver la apelación podrá ser impugnado para doble conformidad.

El superior jerárquico o funcional de quien profirió la sanción será el competente para revisar integralmente la decisión.

Si el fallo con responsabilidad fiscal fue proferido por quien no tiene superior jerárquico, se integrará una sala de tres funcionarios del más alto nivel, de la cual no harán parte ni el Director de la entidad ni quienes participaron en la adopción del fallo recurrido, para que hagan la revisión integral de la decisión.

Si no fuere posible integrarla por falta de capacidad administrativa o de personal, se enviará el expediente a la Contraloría General de la República para que allí, en sala de tres funcionarios competentes para decidir el asunto, se resuelva.

En los procesos sancionatorios adelantados por autoridades administrativas que, en virtud del Artículo 116 de la Constitución Política, ejercen funciones jurisdiccionales se garantizará la impugnación para doble conformidad.

Para el efecto, en cada corporación o entidad, se integrará una sala de tres funcionarios del más alto nivel, encargados de revisar integralmente los procesos en los que se imponga una sanción que no tenga apelación y en los que la sanción se imponga, por primera vez, al desatar el recurso de apelación.

Ni la máxima autoridad de la entidad ni quien haya intervenido en el fallo impugnado harán parte de dicha sala.

**ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO.** La notificación de una sentencia condenatoria o de un fallo sancionatorio incluirá la información de si procede la impugnación para doble conformidad. En caso afirmativo, se concederá un término de diez (10) días para su interposición y sustentación por parte del condenado o sancionado.

Sustentada la impugnación, se correrá traslado a los demás sujetos procesales.

Vencido el término anterior, se citará a audiencia de decisión que se realizará en los treinta (30) días siguientes. En ella, se practicarán las pruebas que el juez o el funcionario administrativo consideren conducentes, útiles y relevantes para una revisión integral del proceso y las que el condenado o sancionado aporte o haya solicitado en la sustentación del recurso.

Particularmente, respecto de la jurisdicción penal, no se decretarán pruebas de oficio. La solicitud y decreto de nuevas pruebas será excepcional y se realizará bajo la observancia del carácter adversarial del sistema procesal.

Las pruebas nuevas deberán ser solicitadas en la sustentación de la impugnación y será tratado a través de incidente. Solo serán decretadas cuando se acredite su pertinencia,

conducencia, utilidad y se justifique suficientemente las razones por las cuales no se solicitaron y/o decretaron en el trámite de instancia. Este incidente se desarrollará conforme a las reglas y principios sobre solicitud y decreto de pruebas conforme al rito procesal por el que se tramite.

Se oirán las alegaciones de fondo de parte del procesado o su apoderado y de los demás sujetos procesales e intervinientes, y se proferirá la decisión.

En lo no previsto en la presente ley, se aplicarán las normas que regulan el trámite del recurso de apelación en cada jurisdicción.

En los procesos sancionatorios de las autoridades administrativas que, excepcionalmente, ejercen funciones jurisdiccionales, además de lo previsto en esta ley para tramitar la impugnación para doble conformidad, se aplicarán las normas procedimentales propias de la entidad contenidas en leyes especiales y, supletoriamente, el Código General del Proceso.

No se admitirán recursos contra la decisión que resuelve de fondo la impugnación especial por doble conformidad.

**ARTÍCULO SEXTO. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN.** La interposición del recurso de impugnación para doble conformidad deberá contener los siguientes requisitos:

1. Nombre, identificación y domicilio del recurrente.
2. Indicación precisa del proceso en el que se profirió la decisión impugnada y de quienes fueron parte en el mismo.
3. Fundamentos de hecho y de derecho para pedir la revisión integral del proceso.

Asimismo, de considerarlo procedente, deberá contener la relación de los medios de pruebas nuevos que se pretendan hacer valer, de acuerdo con las precisiones del artículo quinto.

La no sustentación de la impugnación especial implicará el rechazo del trámite.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. QUEJA.** La negación de la impugnación para doble conformidad y el rechazo a la interposición, tendrán recurso de queja de acuerdo con la normatividad propia de cada jurisdicción.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.** Esta ley rige desde su promulgación y deroga las que le sean contrarias.

En materia penal la garantía de doble conformidad debe aplicarse a personas que resultaron condenadas sin posibilidad de ejercicio de la doble conformidad, desde el 30 de enero de 2014.

Los procesos de impugnación para doble conformidad en curso, se seguirán tramitando conforme a las regulaciones bajo las que se iniciaron hasta su culminación.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N° 053 DE 2022 SENADO "POR LA CUAL SE REGULA LA IMPUGNACIÓN DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LOS FALLOS SANCIONATORIOS, PARA GARANTIZAR UNA DOBLE CONFORMIDAD", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, ACTA N° 32.**

**PONENTES COORDINADORES:**

**JUAN CARLOS GARCIA GOMEZ**  
Senador de la República

**ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO**  
Senador de la República

Presidente,

**S. FABIO AMIN SALEME**

Secretaria General,

**YURY LINETH SIERRA TORRES**

La Presidencia designa como Ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: Juan Carlos García Gómez, Carlos Chacón Camargo (Coordinadores), Humberto De la Calle Lombana, Fabio Amín Saleme, Roy Barreras Montealegre, Paloma Valencia Laserna, Julián Gallo Cubillos, Rodolfo Hernández Suárez, David Luna Sánchez, Alfredo Deluque Zuleta, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día.

**Proyecto de ley número 157 de 2022 Senado,** *por medio de la cual se fortalece la prestación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad.*

La Secretaria da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a los honorable Senadores:

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente, muchas gracias, aprovechando las mayorías, quórum decisorio que hay en esta Comisión y, por supuesto, las respuestas que pone el Coordinador único, doctor Alejandro Chacón, sobre este proyecto de ley, pues tengo algunos comentarios para precisarle, Ponente Senador Chacón, y me parece pertinente la presencia de la Fiscalía en esta discusión.

Primero, mencionarles a los integrantes de la Comisión Primera, que este proyecto de ley no tiene el concepto técnico favorable de la entidad, yo comprendo que se adjunta un acuerdo o una petición con los sindicatos de la Fiscalía y del CTI, pero no existe el concepto previo de análisis de estudio de la creación de los cargos o la adición en los cargos en la planta de personal, quisiera saber Senador Ponente, ¿ está ese estudio? ¿Quién lo analizó? ¿Cuándo? Si este es el momento para que la Fiscalía General como autora lo explique y profundice en la necesidad de la creación, y esto hay que decirlo sin ningún rubor, de los cerca de 6.000 cargos que pretenden crear con este proyecto de ley, 6.000 cargos.



Preguntarle también al Senador Ponente, ¿dónde está el concepto favorable del Ministerio de Hacienda? Es que me preocupa que aquí estamos hablando de cerca de 1 billón de pesos, Senador David Luna, que se van a destinar a la creación de estos cargos, 1 billón de pesos, usted recuerda Alejandro Carlos Chacón, Senador, que juntos dimos la discusión de la Reforma Tributaria en el gravamen que querían... Y que ayer sancionó el Presidente de la República a los alimentos ultraprocesados y se hablaba de 800 mil millones de pesos lo esperado, recaudado por ese impuesto de ultraprocesados, aquí estamos hablando de 1 billón de pesos en creación de cargos.

Hace 2 días, las mayorías de este Senado creó el Ministerio de la Igualdad, duplicando funciones, hace pocas semanas ocurrió lo propio con una planta temporal en la Contraloría General de la República.

Yo pues como lo dije en un comienzo de la sesión, en el comienzo de la sesión, respeto la profundidad y el estudio y el análisis de los ponentes, pero sí me parece necesario estos pronunciamientos, tanto del Ponente como de los autores y del Gobierno nacional, insisto, no es cualquier cosa, hoy no se acompaña este proyecto del concepto favorable del Ministerio de Hacienda, de impacto fiscal, de cumplimiento del marco fiscal de mediano plazo, la ley 81, 9, no está el soporte técnico, el estudio previo por parte de la Fiscalía.

Insisto, muy importante el acuerdo, la negociación con los sindicatos, pero se exige ese concepto previo de la estructura, cómo se va a modificar al interior de la Fiscalía General de la República.

Gracias señor Presidente, qué pena que pues no podía pasar este proyecto, digamos, de forma tan somera, sin que se aclarara y se profundizara estas dudas o estos interrogantes que he manifestado, gracias Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Así es Senador y aquí le vamos a dar toda la discusión que se necesite, yo registro nuevamente la presencia de la doctora Astrid Torcoroma, ella es la Directora Ejecutiva, que es la Secretaria General de la Fiscalía General y la doctora Astrid es, en la responsabilidad administrativa, la superior jerárquica, incluso al nivel de la Vicefiscal en lo que respecta a los temas misionales.

Vamos a continuar con quienes están inscritos en este punto de la discusión, cuando se requiera pues damos la palabra a la Directora Ejecutiva, tengo a los Senadores, primero creo que fue María Fernanda que me solicitó, Senadora Cabal por favor y luego la Senadora Paloma.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:**

Gracias Presidente, yo también recojo la inquietud de mi antecesor y es que se ha vuelto costumbre, especialmente en este Gobierno, de pasar una

cantidad de reformas que van a generar unas cargas Fiscales adicionales, pero otra característica, ni el tal Ministerio de la Igualdad ni la Corte Agraria, una Corte con Magistrados, ni este proyecto, traen un presupuesto para saber de dónde van a salir los recursos para que puedan funcionar.

Yo entiendo que hay una obligación constitucional y que la jurisprudencia así lo establece, que tiene que venir el proyecto sustentado de cuáles son las fuentes para ese gasto, no lo veo aquí, pero adicionalmente recibo esta comunicación, señor Presidente, esta comunicación la mandaron a varios Senadores, dice:

Solicitamos respetuosamente al Honorable Senado de la República incluir normativamente en el proyecto de ley que se suplan estas vacantes, que se suplen estas nuevas vacantes con la lista de elegibles vigente a la entrada en vigencia de la ley.

Aquí están diciendo, quienes nos mandan el mensaje, que no tiene sentido que habiendo realizado un concurso de mérito reciente, no se utilice esa lista de elegibles y que quieren hacer un nuevo concurso que cuesta alrededor de 7.000 millones de pesos.

Uno no puede pretender que esto es una feria, aquí el dinero no es gratis, como cuando dicen: es que las casas gratis, es que vamos a regalarle 1 millón de pesos a los gestores humanitarios, no, no, esto está saliendo del bolsillo de alguien.

Entonces, mi preocupación es que, todo lo que está entrando va a generar una carga y si paralelamente viene una recesión mundial y en Colombia tenemos un dólar disparado por decisiones absurdas de este Gobierno que no genera confianza y tenemos todo un escenario de la Reforma Tributaria en contravía de la inversión privada, ¿de dónde van a salir? Yo entiendo que las entidades dicen: me faltan funcionarios, por ejemplo, a mí me da mucho pesar con la Fiscalía, de verdad, porque sería mucho más poderosas si tuviera una Policía Judicial fuerte, más Policía Judicial que haga la investigación forense, con las técnicas de investigación adecuadas, que le faciliten al Fiscal la vida para poder hacer una imputación, hacer una acusación, pero no es así y seguimos creciendo en burocracia.

Igual que la Contraloría, acuérdense que aquí se apoyó la reforma que hizo el Contralor anterior, ¿cuánto nos está costando eso? ¿Está sirviendo? ¿Sirven las Contralorías municipales y departamentales? No. Pobres los ciudadanos que, si sumamos todos estos nuevos costos para el aparato burocrático del Estado, deberíamos darle crédito a ¿cuánto va a costar todo esto? ¿5 billones, 6 billones? Pobre la gente, de verdad, lo que estamos es generando un monstruo burocrático.

Esta es mi intervención y quiero pedirles a la Fiscalía que nos aclare ese punto de las vacantes que deben llenarse.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias señor Presidente, no, mire, yo quiero anunciar mi voto negativo a este proyecto, yo creo

que es absolutamente inaceptable que en 4 meses de gobierno y estemos gastándonos la plata en burocracia, ya lo decía la vez pasada, aquí están creando una nueva jurisdicción que nadie sabe cuánto va a costar, una cosa que puede ser equivalente a toda la jurisdicción ordinaria, ¿cuántos billones de pesos? Senador Jota Pe Hernández, nadie sabe.

6.000 cargos nuevos en la DIAN, 6.000 cargos nuevos en el ICBF, 6.000 cargos nuevos en la Fiscalía, acaba de anunciar el señor Presidente, no sé si ya lo vieron, 100.000 cargos nuevos para jóvenes, eso sin contar los 200.000 millones al año que también se van a gastar en pagarle sueldo a los jóvenes que quieren reclutar en sus causas políticas a través del servicio social.

Entonces, ya supimos para qué era la Reforma Tributaria, para pagar nómina burocrática, cuando los colombianos están esperando las vías terciarias, cuando las comunidades indígenas del Cauca, Senadora, están esperando la inversión en agua, en electricidad, cuando este país tiene una Colombia olvidada en las regiones, todos son cargos para Bogotá, para que los Congresistas pueden seguir nombrando a los amigos.

Yo quiero darles una cifras, para que ustedes entiendan la gravedad de lo que estamos hablando, la Fiscalía no es un organismo chiquito, la Fiscalía es el organismo que más le cuesta a los colombianos, nosotros gastamos en pagar los 24.756 funcionarios que tiene, más o menos, más o menos 5.7 billones de pesos, vuelvo y repito, 5.7 billones de pesos ¿eso, qué quiere decir? Pues que estamos hablando más del 25% de la Reforma Tributaria.

Y esta reforma que nos están presentando hoy aquí, muy navideña, vale 1 billoncito, 1 billoncito este regalito y uno se pregunta, en serio, ¿Colombia lo que necesita es seguir gastando en burocracia? Cuando lo que debíamos es llevar las obras que se necesitan en este país, ¿a qué horas es que van a hacer las inversiones entonces?

A esto se suma pues el Ministerio de la Igualdad, la Jurisdicción Agrícola, los 6.000 cargos de la DIAN, los 6.000 cargos del ICBF y los 100.000 cargos que acaba de anunciar el Presidente de la República, los 200.000 millones de pesos anuales para los jóvenes del servicio social y así sucesivamente, a mí se me están olvidando porque la lista de la burocracia es tan larga, que hay más burocracia que días laborados.

Y yo quiero contarles una cosa, estos 8.883 cargos vienen a engrosar las cifras, yo les voy a dar una cifra que no es mía, a propósito de ayer, que finalmente apareció el famoso concepto que tanto habíamos pedido sobre el Ministerio de la Igualdad, querido Senador Motoa, mando un concepto preliminar Hacienda, qué dijo: yo no sé cuánto va a costar, porque todavía no sabemos cuál es el diseño, pero sí dio un estimado de lo que va a costar el gasto de personal en lo que ha hecho este Gobierno.

Y oiga esto doctor Humberto De la Calle, para que usted me diga si esto le parece adecuado, año 2022 gasto de personal, sumando solo los

Ministerios, Senador Amín, sumando solo los Ministerios, 1 billón 500.000 millones de pesos, ¿sabe en cuánto queda el próximo año? 3 billones 858.000 millones de pesos, es decir, van a doblar y esto no le estoy diciendo yo, esto lo dice el concepto del Ministerio de Hacienda, del Ministro Ocampo, no, no es el promedio, están más que doblando el gasto de personal.

Entonces, dicen que es que iban a ser austeridad del Estado, bueno, no, están es en una persecución contra todo aquel que no sea petrista para que no pueda trabajar en el Estado, para poder meter a todo el Pacto Histórico, ¿ah, no? Senadora María José y cuénteme, ¿por qué entonces publican hasta los nombres de cualquier funcionario que encuentran que no sea petrista? Vaya y pregunte, usted vio la cartelera del Ministerio de Ambiente, ayer me la mandaron, ayer me la mandaron diciendo que la Ministra no ha querido hablar con ninguno de los funcionarios del Ministerio, ¿y qué le parece? No, de Ambiente, la de Minas también ¿y qué le parece la de Salud?, que mandó a cambiar las guardas y a construir paredes y a todo el mundo le quita el celular, no vaya y sea que alguien oiga los secretos que está haciendo sobre la reforma a la salud, este es un ambiente muy hostil con todo el que no sea petrista y hay muchos del gobierno que eran petristas y están aterrados y desilusionados.

Pero yo sí quiero ser muy clara, yo gastar 1 billón de pesos más encargos, no lo voy a aceptar, esa plata la necesitan los colombianos en las regiones distantes de este país y no puedo aceptar que vayan a aumentar el gasto de personal de los Ministerios, porque vuelvo y repito, esta cifra llegó ayer en el concepto que el Senador Alexander López pidió, llegó ayer, ayer la pudimos conocer por primera vez, ya la voy a poner en Twitter para que todo el mundo se entere de esto, pasamos de un gasto de personal de 1 billón 500 a 3 billones y medio, perdón, 3 billones 850.000 millones de pesos en burocracia. Este sí es el cambio, gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos García Gómez:**

Gracias, Presidente, efectivamente, al estar frente a este proyecto de ley que busca el fortalecimiento de la Fiscalía General de la Nación y se me vino a la cabeza ese debate que tuvimos en esta misma Comisión en la Cámara de Representantes en el 2014 ¿no? Cuando en esa oportunidad se hizo esa radiografía en su momento de la funcionalidad de la Fiscalía General de la Nación y terminamos aprobando una ley en el 2014 para el fortalecimiento por ese déficit tan grande que había de personal en la Fiscalía de ese entonces, que se aducía de 9.000 personas que necesitaba la entidad para poder contrarrestar el crimen organizado en nuestro país.

En esa oportunidad, me acuerdo muy bien, que se le dio esa carta al Presidente de la República de la época, Juan Manuel Santos, para que pudieran crear 4.000 cargos en la Fiscalía General de la Nación, en esa administración de Eduardo Montealegre, los

cuales se hicieron progresivamente durante 3 años, que se pactó en esa ley que venía, que hizo curso acá en el Congreso de la República y que trataba en algo de facilitar la operación de la Fiscalía General de la Nación, estamos hablando del 2014-2016.

Luego entra un tema muy preocupante, Paloma y María Fernanda y colegas, que yo creo que es como la responsabilidad que debemos nosotros hacer conscientemente de lo que es la funcionalidad hoy en materia de su personal de la Fiscalía General de la Nación, porque en la entrada del siguiente Fiscal, tenemos entendido acá, a lo que les hemos hecho seguimiento a la Fiscalía General, Néstor Humberto Martínez devuelve eso y desmonta la cantidad de personas que venían trabajando, no sé en qué número en la Fiscalía, o sea, la Fiscalía desde el 2016 tiene una falencia que ha sido históricamente represada y que es muy grave.

Hoy tenemos Fiscales con 5.000 expedientes y tenemos asistentes de Fiscales que están en 3 despachos, que van en la mañana, en la tarde y casi en la noche, tenemos la mitad del país sin personal de la Fiscalía, que hoy el Fiscal General actual lleva una Fiscalía hacia las regiones.

Entonces, en eso también debemos nosotros tener ese histórico, frente a esta institución tan importante para nuestro país en la lucha de crimen organizado en nuestro país ¿cuál es la posición que debemos tomar? ¿La de la austeridad en las instituciones públicas que hoy permiten contrarrestar la lucha contra la criminalidad o es el fortalecimiento de las instituciones?, como lo hemos planteado y lo planteamos en muchas oportunidades.

Me acuerdo en esa oportunidad que hasta una universidad se le creó a la Fiscalía General de la Nación, en esa época estaba el tema de Odebrecht, ¿se acuerdan? Entonces acá el Fiscal nos manifestaba: Es que no tenemos Fiscales delegados capacitados que pueden contrarrestar financieramente, internacionalmente, que puedan llevar unas audiencias y que puedan llevar un proceso, necesitamos capacitarlos y que sea la universidad de la Fiscalía en esta oportunidad, que luego la Corte la echa para atrás por unos trámites constitucionales, también me acuerdo.

Pero que hoy estamos en la misma problemática, no en la misma problemática, estamos en una problemática peor, ahondado, sin personal, sin funcionarios de la Fiscalía.

Yo aplaudo, yo creo que es importante, así como lo manifestaba hace pocos días el Presidente de la República Gustavo Petro, que hay que fortalecer también lo que siempre hemos hablado, aquí en varias discusiones de las reformas a la justicia, con el doctor Fabio Amín, que es un experto en la tributación y en el presupuesto general, han dejado constancias por fortalecimiento puntual en las leyes de reforma a la justicia, con 2 y 3 billones de pesos, puntuales para el fortalecimiento por la falencia de lo que no es el cumplimiento constitucional de tener un juez por municipio en nuestro país y esas cargas laborales

tan gravísimas, que lo único que hace es obviamente el rechazo de la comunidad, de la sociedad que no tienen agilidad los procesos judiciales, que no hay una garantía y una transparencia en los procesos y que esos jueces también con 5.000 expedientes.

Entonces, es muy importante el fortalecimiento institucional, hoy la carga laboral de los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación es titánica y esta discusión la llevamos desde el 2014-2016, a la cual nosotros debemos de ser garantes del fortalecimiento de actividades tan, tan importantes, de las más importantes para que pueda salvaguardar los derechos de los colombianos.

Señor Presidente, entonces anuncio mi apoyo a este proyecto, esperamos que en el transcurso, obviamente con esa confianza que siempre tenemos con el Senador Alejandro Carlos Chacón, que es un hombre juicioso, comprometido y es para nosotros una garantía, una garantía al frente de la coordinación de este proyecto de ley, que se pueda fortalecer para que salga de la mejor manera de esa forma, como plantea la Fiscalía, lo hicimos entregándole facultades para la nómina de la Contraloría General de la República hace pocos días, hoy lo hacemos de otra forma como lo manda la ley y brindando la posibilidad que mediante concursos pueden entrar los funcionarios a la Fiscalía.

Hace poco la Fiscalía sacó concurso, ¡jojo!, para que vean cómo es el tema, creo que fue de 300, 400 funcionarios, que lo hizo la Universidad Libre y me comentaban los amigos de la Universidad Libre que se inscribieron más de 100.000 personas para 400 cargos ¡hágame el favor! 100.000 personas, entonces, ayudemos a fortalecer las entidades como la Fiscalía, a la cual le tenemos un gran cariño, aprecio, ante todo, reconocimiento por ese arduo trabajo que hacen todos los funcionarios de la Fiscalía con pocos recursos, con muchas necesidades y arriesgando sus vidas, señor Presidente, muchas gracias.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias Senador Juan Carlos García, voy a continuar, me pidieron, la Senadora Pizarro y el Senador López unas cortas intervenciones, porque entiendo que no es de la materia, sino hacen referencia a la intervención de la Senadora Paloma Valencia, les pido porque tengo inscritos a Blanco, al Senador Blanco, perdón, y tengo inscrito, ¿quién más me levantó la mano recientemente? No, solo el Senador Blanco. En ese orden, Senadora Pizarro y luego el Senador Alexander López.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María José Pizarro Rodríguez:**

Muchas gracias Presidente, no, como dicen las abuelas: *A palabras necias, oídos sordos*. En relación con el proyecto y poniendo un poco en sintonía con la intervención anterior, pues efectivamente no solamente Néstor Humberto Martínez sacó miles de

cargos en aquel entonces, debilitando la labor de la Fiscalía.

Y fíjense ustedes que no coincido con el Fiscal Barbosa en casi nada, es más, he estado recurrentemente pidiéndole una cita hace años, hace más de 2 años, porque el único Fiscal que le ha hecho algo en relación con el asesinato de mi padre, que finalmente ese caso habría logrado avanzar mínimamente después de más de 25-30 años, que estaba en una etapa preliminar y no había tenido ningún avance, ese Fiscal que después de una solicitud nuestra, le fue asignado este caso y el caso por el asesinato de Bernardo Jaramillo Ossa, en extrañas circunstancias, sin que mediara ningún tipo de argumento, fue trasladado al Chocó.

Y fíjense ustedes que durante todos estos años, Fiscales que llevaban el caso de mi padre se quejaron por la sobrecarga de casos que tenían y lo que les impedía, por supuesto, avanzar en este y otro sinfín de casos de graves violaciones a los Derechos Humanos, magnicidios políticos que han fragmentado la historia de este país, incluido varios de los que enumeró la Senadora Valencia, no solamente lo trasladan, no solamente hay una queja de hace décadas, porque los Fiscales tienen 4.000, 1.000, 500, en fin, una infinidad de casos, lo que es una estrategia para la impunidad en este país, sino que además el Fiscal se ha negado a darme una cita a mí y a mis abogados, sencillamente para que nos explique por qué tomó esta decisión, cuando estaba a punto de ser condenada una de las personas involucradas por el caso de mi padre, ralentizando nuevamente el caso.

Y llevo 2 años esperando a que el Fiscal asignado diga algo y no ha dicho absolutamente nada, no tiene ningún conocimiento de un expediente de 30 años, ya 32 años, pues bien, a mí sí me parece y sobre todo si uno tiene en cuenta que este es un proyecto de ley acordado con los sindicatos de la Fiscalía, que están con una sobrecarga de trabajo que no tienen cuerpo técnico investigativo, pues por supuesto, sí que se requiere fortalecer la justicia y aunque yo no coincido en nada con este Fiscal, que es incapaz de darnos la cara, pues por supuesto, sí me pongo del lado de los sindicatos de la Fiscalía y de la justicia de este país para que por fin pueda operar y podamos mínimamente avanzar, superar las dinámicas de la impunidad, entregarle a este país algo que no tiene, que es confianza en la justicia, así que por mi parte y desatendiendo intervenciones ponzoñosas, acompañaré este proyecto de ley, gracias Presidente.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya:**

No, gracias Presidente, yo pues la verdad, no puedo dejar pasar pues las afirmaciones que se están haciendo acá, pues primero, no es cierto y carece de toda verdad que el Ministerio de la Igualdad vaya a costar 3.8 billones, ¿sí?, usted Senadora Paloma se está refiriendo a un cuadro de costos de los Ministerios en Colombia 2022-2023, pero debo de decirle que el presupuesto 2023 lo hizo su Gobierno,

el gobierno del Presidente Iván Duque, ese es el costeo de ellos, no de nosotros.

El Ministerio de Hacienda en este concepto, nos entrega el costeo de los costos de personal y de un Ministerio en Colombia y es lo que dice el concepto, pero el costeo inclusive de presupuesto 2023 que hace el gobierno del Presidente Iván Duque, porque cuando nosotros llegamos el 7 de agosto, ya el presupuesto estaba definido por el Gobierno anterior, entonces se está refiriendo a los costeos que hace su propio Gobierno, en primer lugar.

Lo segundo, un concepto que entregaron hace 3 días, que lo tienen todos los Senadores y Senadoras y que se entregó en la plenaria, establece que ese Ministerio va a tener el mínimo impacto fiscal y lo debe tener, yo lo explicaba en detalle, que hay 11 Ministerios que tienen competencias en relación al tema de igualdad y equidad, 122 fondo, perdón 122 entidades, 12 fondos, en fin, explique en detalle cómo estaba dispersa institucionalmente la figura de la equidad en el país y que, por ende, eso nos ha llevado a tener uno de los países más desiguales del mundo.

Es que el criterio que nosotros estamos planteando de desigualdad no nace propiamente del DANE, nace de lecturas que hacen entidades como el Banco Mundial o la OCDE o en el mismo caso Fedesarrollo, que es una entidad “independiente y neutral”, entre comillas, que hace este tipo de balances de desigualdad en el país y yo vuelvo y lo reitero, jamás nuestro Gobierno y lo digo como uno de los Presidentes del partido que apalanca este Gobierno y que respalda este Gobierno, el Polo Democrático, jamás este Gobierno va a llegar a una cifra cercana a la que usted plantea, muchas o muchos de los recursos que hoy tienen esas entidades que yo mencioné en el debate con toda la amplitud, esas entidades van directamente a ese Ministerio de la Igualdad y eso se hará una cirugía institucional para que tenga el mínimo impacto en el país, pues nada nos ganamos, imagínense ustedes, nosotros tirando por la borda 1 billón, 2 billones que puede costar un Ministerio, pues nada haríamos.

Pero sí tengo que decirle, o sea, llevaron a este país, a 10 millones de colombianos a la miseria absoluta, llevaron a los colombianos, a 10 millones de colombianos a alimentarse una vez al día y entonces ahora somos los culpables nosotros, porque vamos a crear un Ministerio, no, es más, este es un Ministerio que tenemos que rodearlo todos los colombianos en general.

Entonces, yo Presidente, llamo a que si quieren los compañeros del Centro Democrático tengamos un diálogo al respecto, yo no tengo ninguna dificultad en que lo planteemos, en que revisemos los costos del Ministerio en su momento, cuando se dé, pero demos precisiones e informaciones ciertas y válidas, porque de lo contrario, así nunca vamos a lograr que este país salga adelante, pues si vamos a generar este tipo de posturas que son completamente alejadas a la realidad, muchas gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A usted Senador, para acotar nuevamente la discusión, en razón a la proposición que fue leída, con la que se terminó el informe de ponencia por parte del Coordinador, el Senador Chacón, me falta la intervención del Senador Blanco, sí, yo sé que hay derecho a la réplica, pero es que me distorsionaron el tema de la ponencia, si me permite, bueno, cortica Senadora, porque su derecho de la réplica no lo puedo desconocer.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:**

Gracias Presidente, no, yo quiero explicarle al Senador Alexander, yo no estoy diciendo que eso es lo que valga el Ministerio de la Igualdad, eso es lo que dice el Gobierno que va a costar la nómina de los Ministerios, ¿sí?, incluyendo el de la Igualdad el próximo año.

Y, Senador, no es verdad que eso se lo dejaron presupuestado, yo le recuerdo que se acaba de aprobar el presupuesto y que se modificó de acuerdo a lo que el Gobierno y el Pacto Histórico quiso hacer y también me permito contar, el presupuesto del Ministerio de Hacienda, del que yo estoy hablando en este momento, lo aumentó su gobierno frente a lo que dejó el Presidente Duque, en 4.6 billones de pesos, ahí está el gasto de personal del que estoy hablando, usted no puede decir que eso se lo dejó el gobierno Duque, cuando el aumento del presupuesto lo propuso el gobierno actual y lo votó la bancada mayoritaria de Gobierno, eso no se lo dejó el gobierno del Presidente Duque.

Y también le recuerdo, la razón por la que se agravó la pobreza en el país no fue por el gobierno Duque, fue por una pandemia de origen mundial, llamada COVID-19, que generó, entre otras cosas, la recesión económica mundial, no solamente en Colombia, todo lo contrario, las políticas del Presidente Duque permitieron la oportuna vacunación de la población, cosa que no se puede decir, por ejemplo, de la vacuna de la viruela del Mono, que seguimos esperando, que ya se anuncia, que ya casi llega, que ya tienen Perú y que ya tienen Brasil, pese a que Colombia tiene mayores casos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senadora, Senadora yo los invito a que luego les abro discusión en todos los temas que quieran de Gobierno, Senador Blanco para continuar con la proposición con la que terminó la ponencia.

En el punto de proposiciones y varios que estaremos abordando, después de 2 de la tarde, invito a los Senadores para discutir sobre el pasado Gobierno y el Presidente Gobierno.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Alcides Blanco Álvarez:**

Bueno. Presidente muchas gracias, Presidente, este tema es muy álgido y nos lleva a un escenario de quienes respaldan la burocracia y quienes no, y discusiones al respecto se han dado muchas en el Congreso, con la creación de muchas entidades y con la supresión de otras.

Sin embargo, yo tengo unos aportes muy particulares tratándose de la Fiscalía, que me generan unas convicciones particulares y que me permiten respaldar este proyecto, lo primero, es la presencia de 10 sindicatos en el recinto, la Fiscalía General de la Nación tiene 10 sindicatos, de los cuales 7 se integran por empleados exclusivamente de la Fiscalía y los 3 restantes están mixtos con funcionarios de la Rama Judicial.

No es frecuente, no es usual, que los sindicatos hagan presencia cuando lo que se discute es un proyecto que tiene que ver con la ampliación de la planta de cargos de una institución y a mí se me hace muy llamativo que acá estén los sindicatos, porque eso se denomina respaldo institucional a una propuesta que debió haber sido concertada y conciliada con los sindicatos desde la Administración de la Fiscalía, estoy absolutamente seguro y, si no, no estaban acá, no estaban acá.

Segundo, hace 15 años la Fiscalía General de la Nación tenía 22.900 empleados, perdón tenía 28.000 empleados, hace 15 años, hoy tiene 22.900, hoy doctor Chacón tiene 6.000 empleados menos, eso también es muy diciente, nos tiene que decir algo, ¿qué ha pasado en el transcurso de 15 años? Pues lo que se ha es reducido gradualmente la planta de cargos, si lo que queremos evaluar también es política criminal, que le corresponde también a esta Comisión y lo que estamos hablando es del incremento de la criminalidad y de la falta en un momento dado de aplicabilidad de justicia.

¿Entonces, dónde se quedan los argumentos? Yo me puse a analizar el proyecto doctor Chacón y me encuentro que lo que estamos buscando es que existan más Fiscales delegados ante jueces municipales y promiscuos, es absolutamente necesario, porque estamos hablando de hacinamiento y de incremento de actividad delincencial, estamos buscando que existan más técnicos investigadores de los distintos grados, asistentes de Fiscal, expertos investigadores, profesionales investigadores, o sea, yo no asemejo esto al término burocracia, que es lo que nos llama la atención.

Si a mí lo que me dicen es que acá estamos duplicando funciones, yo ahí sí hablo de burocracia y no cuentan con mi respaldo, pero acá lo que estamos es facilitando que una institución como está, aumente la presencia territorial, mire Presidente, en el departamento del Guaviare existían 20 investigadores, hoy solamente existen 7 y es uno de los departamentos críticos en los temas de orden público en este país y les puedo poner más ejemplos

porque eso está mapeado todo, en lo que respecta a la Fiscalía General ¿cómo no fortalece la capacidad investigativa de la institución? es lo mínimo que nosotros tenemos que entregar como herramientas.

Obviamente, esto conlleva preocupaciones, el proyecto del Código Electoral el año anterior, que cursó sus debates en Cámara y Senado y se aprobó, se cayó en la Corte Constitucional porque adolecía del impacto fiscal, que acá se discutió, que no existe todavía en el proyecto y ahí está en el fallo de la Corte en la Sentencia 133 de 2022, que dice: Como se carece del marco fiscal de mediano plazo o de impacto fiscal. Ese fue uno de los apartes por el que se cayó la reforma electoral.

Que hoy existiría y que había evitado un poco de discusiones que se han dado durante todas estas semanas, porque eso pasó los debates de Cámara y Senado, pero no podemos permitir que nos pase lo mismo en una discusión como estas, porque hoy no existe ese impacto fiscal que se hace necesario y que yo creo que no es un obstáculo, sino que, por el contrario, va a mostrar y demostrar que es una necesidad, ¿por qué sabe, qué pasa en la Fiscalía? Presidente, que el Fiscal no puede a mutuo propio incrementar la planta de cargos, ni siquiera cuando se mueren funcionarios, se jubilan funcionarios, sino que necesita tener una autorización a través de la ley, porque además a la Fiscalía le asignan los presupuestos en lo que tiene que ver con recurso humano, es con la planta que tiene a 31 de diciembre de cada año. Entonces, nosotros mismos y reconocemos eso, reconocemos la necesidad de la existencia de una ley como estas.

Termino Presidente, yo siento que fortalecer la capacidad institucional es entregar las herramientas y las herramientas también son humanos, en personas que como estas tienen unas competencias muy especiales, unas denominaciones muy necesarias y que van a ingresar a través de un proceso de carrera especial que tiene la Fiscalía, que se hará paulatino y progresivo en el tiempo y que va a generar oportunidades en igualdad de condiciones, gracias Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias Senador Blanco. Continuamos en la discusión, me ha solicitado la palabra la señora Vicepresidenta, luego con mucho gusto Senador Gallo continuaría usted.

Tengo 3 intervenciones, Senador Luna, escuchamos a la doctora Astrid Torcoroma y con eso someto a consideración, para que sea la voluntad de los procedentes, claro, no, es que dentro de las 3 me queda Gallo, Ponente, y la doctora Astrid, por eso, hablé de 3 intervenciones más.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Marina Quilcué Vivas:**

Bueno, muchas gracias señor Presidente y quiero expresar mi saludo a los colegas Congresistas y quiero hacer también una intervención muy corta, es

en el siguiente sentido: yo creo que el problema de la Fiscalía es un problema estructural, porque sí, desde las regiones vemos con mucha preocupación la falta de Fiscales, especialmente para atender aquellos temas que tienen que ver con todo ese tema de la criminalidad, el tema de la violencia estructural que también estamos viviendo.

Y por eso, me parece fundamental apoyar este proyecto, nosotros y quiero dejar constancia en que, también no es que estemos de acuerdo en todo lo que han puesto sobre la mesa, sobre todo el Fiscal Barbosa y sin embargo, consideramos que a raíz de la presencia de los sindicatos, porque somos quienes reivindicamos el derecho laboral y el derecho también a que se atienda como debe ser en las instituciones, las demandas de la gente, de la gente que está en las regiones y a raíz de eso apoyaré esta iniciativa señor Presidente y aquí estamos desde los pueblos indígenas también para que esta justicia avance y que ojalá no se dé más la impunidad, porque es lo que hemos exigido por mucho tiempo, eso señor Presidente, muchas gracias.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julián Gallo Cubillos:**

Gracias Presidente, yo voy a hacer una intervención en 2 sentidos, una de orden general frente a la entidad como tal, la Fiscalía; y otra ya sobre el aspecto específico del proyecto, ¿por qué? Porque es evidente, en esta Comisión que se ocupa de estos temas legales y constitucionales, es recurrente que estemos discutiendo a veces el incremento de las distintas modalidades de los delitos y las penas, y casi siempre hemos concluido, porque además la realidad así lo demuestra, en la ineficacia de las instituciones que están dedicadas a perseguir el delito.

Los índices de impunidad en Colombia, para todos los delitos están por encima más del 97% y eso es un fracaso, un fracaso de la institución, decir que tenemos índices por encima del encima del 97%, lo que nos demuestra es que los recursos que estamos invirtiendo o están mal enfocados o sea están despilfarrando en lo que no es, porque de otra manera, uno no explica que una entidad como la Fiscalía presente índices tan bajos, digamos, en efectividad, en cuanto a la persecución del delito, eso es un hecho, es un hecho y lo podemos ilustrar en un caso específico, cuando nosotros estábamos discutiendo el Acuerdo de Paz en La Habana, uno de los mayores temores que sentíamos era que no se nos dieran las garantías para la vida y el ejercicio de la actividad política, y se creó en virtud del acuerdo, una Unidad Especial de Investigación, para que abordara los eventuales casos de asesinatos de violación de los derechos de los firmantes de la paz.

Hoy en día estamos rayando la cifra de los 360 firmantes de la paz asesinados y tenemos que decir que, casi ha sido un fracaso total la creación de esa Unidad Especial de Investigación de la Fiscalía, obviamente, esto no está desligado de aspectos políticos, estábamos en una Fiscalía encabezada por

Néstor Humberto Martínez Salcedo, el entrampador de la paz, que se encargó, entre otras cosas, de castrar la efectividad de esa Unidad Especial de Investigación.

Entonces, es un tema que amerita realmente un análisis de fondo, porque creemos, como lo planteaba la Senadora Aída, la Vicepresidenta de la Comisión, que esto tiene que ver con un problema estructural de la política criminal del Estado colombiano, por eso sería muy importante Senador Chacón, que usted en su exposición pudiera aclarar algunas dudas que tenemos ya frente al proyecto en específico, efectivamente y es lo que nosotros conocemos, en la Fiscalía hay necesidad de aumentar una planta importante, pero la pregunta y la duda que nos asalta es, ¿hasta dónde este proyecto enfoca el esfuerzo en la dirección que es?

Y es fortaleciendo la parte propiamente investigativa de la Fiscalía, porque claro, efectivamente hubo una disminución grande y entiendo yo que se dio precisamente por una falencia que presenta este mismo proyecto y es que no se determinó en una ampliación anterior que se hizo de la planta de personal, de dónde iban a salir los recursos que garantizarán esa ley que estaba ampliando la planta personal y, por eso, posteriormente se vieron obligados a reducir esos cargos que se habían creado en reformas anteriores, por eso quisiera saber específicamente, ¿de dónde van a salir esos recursos? ¿Cierto?

Y si efectivamente está basada, digamos, la distribución de los cargos que se plantean allí en el proyecto en la dirección correcta, es decir, en fortalecer el papel investigador fundamental de la Fiscalía, antes que otros cargos que seguramente son necesarios, pero que no garantizarían en un momento determinado aumentar los niveles de efectividad de este organismo de investigación.

Y después de conocer sus reflexiones, pues seguramente podemos de alguna manera enriquecer más la apreciación que tenemos del proyecto, gracias Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Gracias Senador Gallo. Entonces terminamos con la intervención, me han pedido en este orden: Primero el Coordinador y único Ponente, que es el Senador Chacón y luego la doctora Astrid recoge todas las inquietudes que han expresado los Senadores, para someter a votación la proposición de la ponencia.

#### **La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias querido Presidente, lo primero que hay que volver a recalcar es que este proyecto hace parte de un acuerdo sindical con la institución, eso es importante para que no se piense que pueda ser el Fiscal General de la Nación el que pretende ampliar la planta de personal, no, son los propios funcionarios, sindicatos, no solo de la Fiscalía, sino

de Asonal Judicial, del CTI, que los voy a señalar aquí, quienes suscriben además este proyecto, quienes acompañaron, perdón, este proyecto, y es: Unisercti, Sintrafiscaliageneral, Sintrafiscalía, Serfigen, Untrafis, Unitraj, Atraes, Asonal Judicial y Asonal Judicial SI, conforme al cumplimiento de un acuerdo sindical del 7 de diciembre del 2022.

¿Y por qué se da este acuerdo? ¿Por qué requieren los funcionarios de la Fiscalía tener que requerir al Fiscal General de la Nación, a la Dirección Administrativa de la Fiscalía? Por una necesidad y una necesidad que precisamente se generó por la supresión de cargos, ¿qué cargos? 3.172 cargos de la planta global del área de la Fiscalía, 1.358 cargos suprimidos de la planta global del área de la Policía Judicial, como dice el doctor Gallo, 1.203 cargo de la planta global de la parte administrativa.

Esto, por supuesto, en el año 2017, genera por supuesto, ante la actividad propia, déficit de nuestra seguridad nacional, de las investigaciones que se surten en Colombia, por supuesto el cúmulo de la carga de trabajo que está reflejada en esta ponencia, de cómo nosotros terminamos teniendo no más de 10.8 Fiscales por cada 100.000 habitantes, óiganse esto: 10.8 Fiscales por cada 100.000 habitantes, cuando la OCDE que nosotros acogimos y que bastante la volvemos a mencionar cada vez que se nos ocurre acercarnos a la OCDE, la OCDE considera que deben ser, o lo que hoy tienen los países de la OCDE, donde nosotros estamos por supuesto también, 38 Fiscales frente a cada 100.000 habitantes, miren la diferencia.

Ahora, yo no sé si pareciera que aquí en Colombia no se entiende la dimensión del problema de seguridad que tenemos en el país y que requiere, por supuesto, mayor eficiencia, eficacia y darle mayor capacidad para la investigación, para lograr reducir los tiempos en materia de judicialización en este país.

Así mismo, lograr romper brechas dentro del sistema acusatorio, que llega a Colombia y no entendieron que, ejemplo, los miembros del Policía Judicial son muchos más importantes hoy de lo que puede ser un funcionario en un sistema inquisitivo, doctor Humberto De la Calle y nunca se hizo el reconocimiento de la Policía Judicial, este proyecto también lo trae en una modificación que se trae, porque terminan dándole primas técnicas, no aquí, en otros proyectos, en decretos leyes, a los Fiscales, a los jueces, a los Magistrados y como siempre, se les olvidan las bases, se les olvida la verdadera necesidad de quienes como dice hoy el Senador Gallo y muchos de ustedes, es la Policía Judicial también quien hace la investigación y los funcionarios de la Fiscalía.

Y esto no solamente debiera ser una tarea de nosotros con la Fiscalía, debe ser también con la justicia ordinaria, los jueces están colapsados y se nos olvida la necesidad, doctor Humberto, de que en Colombia haya justicia, no de propia mano, sino eficiencia, eficacia y que de verdad pueda llegar a solucionar los problemas que el ciudadano espera que

el Estado le solucione, cuando le entregó parte de sus libertades y que la justicia cumpla su función, pero nosotros nos da a veces temor asignarle recursos para que haya una justicia pronta y eficiente en este país.

Pues este proyecto no busca nada distinto a que se le devuelva a la Fiscalía General de la Nación parte de lo que se le quitó y que es parte de lo que hace una semana, 15 días, yo hago un debate nacional de seguridad y muestro cómo han decaído además las investigaciones en el país, lo hicimos en debate nacional y hoy contamos como puede ser necesariamente por la falta de la creación de los funcionarios, que nosotros mismos, nosotros mismos dando facultades de la liberación de la 617, pensando que iban a fortalecer la Fiscalía, terminaron fue acabando cargos de la Fiscalía General de la Nación, superando por supuesto, las cargas normales que puede tener un funcionario en este sentido y es por eso que nace este proyecto.

Nace por los sindicatos que ya leí y muchos más que hoy se encuentran aquí, que en ese momento no estuvieron seguramente en ese acuerdo sindical, porque hoy hay más sindicatos de la Fiscalía y del poder judicial, que acompañan en este proyecto aquí, no solo quienes suscribieron ese acuerdo sindical el 7 de diciembre del 2021.

¿Qué impacto fiscal puede tener? Lo decía el doctor Motoa, grande, pero, ¿qué busca?, y lo dice la ponencia, que se vaya supliendo poco a poco y se habrá la posibilidad legislativa de que se puede hacer.

Ahora bien, les contaba yo que suprimieron cargos, pero el presupuesto sigue estando intacto a pesar de la supresión de cargos, la Fiscalía además con su labor de extinción de dominio, solo a partir del 2020, más o menos febrero del 2020, ha venido logrando que haya medidas cautelares por más de 24 billones de pesos, billones de pesos que le genera recursos al estado frente a la recuperación de dineros ilícitos, en bienes que tienen los delincuentes en este país, cumpliendo su labor, de eso hay una parte muy importante que entra a la Fiscalía General de la Nación.

Y que por supuesto, debiera gastarse más en la eficiencia como tal, porque aquí se nos olvida a veces, que la justicia como la educación, depende de las personas, de los jueces, de los funcionarios, de la Policía Judicial en materia de educación de los profesores, más que las instituciones y aquí lo que han terminado es acabando las personas, que son las que cumplen la función precisamente de eso, yo quiero decirles compañeros, que si hay algo justo y necesario, es ello, presupuestalmente ustedes ven los párrafos en los artículos que generan estas erogaciones presupuestales, que siempre traen, que estos serán creados y entrarán en funcionamiento en la medida en que el Gobierno nacional garantice las apropiaciones presupuestales.

Ahora bien, así se han surtidos los proyectos de ley en ese sentido en esta Comisión y a través del tiempo en el Congreso de la República ¿por qué las apropiaciones presupuestales? Porque ellos pueden solicitarlo e

ir implementarlo con sus propios recursos, con sus propios ingresos, con sus propios replanteamiento estructural y orgánico de su presupuesto, en donde van haciendo los reconocimientos de suplir los cargos que hoy están suprimidos, que queremos recuperar para el buen ejercicio de la investigación y la eficiencia de la justicia, Presidente.

Por eso creería yo, aquí doy explicaciones sobre lo presupuestal y si tiene a bien la señora Directora, como usted lo ha determinado, pueda también ampliar sobre esa materia.

**La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Astrid Torcoroma Rojas Sarmiento, Directora Ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación:**

Muchas gracias Presidente, respetada Vicepresidenta y demás Senadores de la Comisión Primera. Este es un proyecto que no es de la Rama, no es una iniciativa personal del señor Fiscal General de la Nación, es una propuesta construida con base en las necesidades expuestas por el personal, ¿por cuál personal? Todos los servidores de la Fiscalía General de la Nación.

Si revisamos los pliegos de peticiones de los sindicatos desde el año 2017 a la fecha, todos los años han expuesto la necesidad de fortalecer la planta de personal de la Fiscalía, en ese orden de ideas, se creó una mesa de trabajo y no una mesa de negociación sino una mesa de trabajo con representantes de todas las organizaciones sindicales y del nivel directivo de la Fiscalía y en conjunto construimos el proyecto, no es un proyecto personal, es un proyecto institucional de los servidores, me atrevo a decir, ¿con base en qué se construyó?, y el Senador Motoa nos decía, esto debe estar precedido de un estudio técnico, tiene toda la razón Senador y se adjuntó al proyecto y lo podemos presentar más extenso y más discriminado y detallado.

Ese proyecto lo construimos con los aquí presentes, entre otros, de los sindicatos, con la dirección de políticas y con la parte misional de la entidad, con 2 insumos que son completamente técnicos y objetivos: el censo delictivo que construye la entidad de todo el país, ¿cómo se comporta la criminalidad en cada uno de los municipios?, ¿cuántas noticias criminales tenemos al año?, y tengo que decir que al año tenemos un porcentaje promedio de 1.200.000 denuncias, si contamos los años que lleva la Fiscalía, son 30 años, pues ahí podemos determinar el número de denuncias y de procesos que tiene que adelantar la Fiscalía.

Y el otro insumo objetivo es el SPOA. ¿Qué nos muestra el SPOA y los diferentes sistemas de la entidad? Cuántos procesos tiene a cargo cada Fiscal, hoy tenemos Fiscales con 800, 1.000, 2.000, 3.000 procesos, entenderán ustedes, como ustedes mismos lo han dicho y los representantes Senadores lo han manifestado, es casi imposible que un Fiscal tenga una tasa de efectividad alta, si tiene 1.000 o 2.000 procesos a cargo, o sea, es materialmente imposible que puede haber un esclarecimiento oportuno para todos los procesos.



¿Qué ha producido en la entidad está alta carga laboral? tenemos gran porcentaje de incapacidad laboral calificada por la ARL, como incapacidad por riesgo laboral, por el estrés que está generando en los Fiscales, asistentes y miembros de la Policía Judicial, ¿por qué?, por la misma sobrecarga, porque si oportunamente no hay esclarecimiento y hay demora y llega a presentarse una situación de privación injusta de la libertad o que no presentó el recurso a tiempo, pues se ven inmersos además en una investigación disciplinaria por no cumplir con los deberes del cargo.

Adicionalmente, puedes tratar la criminalidad no es fácil, estar analizando procesos de violencia sexual, de homicidios, genera una carga emocional alta y máxime cuando los mismos Fiscales, asistentes y Policía Judicial no puede lograr la administración de justicia en forma oportuna.

Solo como insumo para esta honorable Comisión, la planta de personal, como lo han dicho, somos 23.000 funcionarios, el 5% está dedicado a labores administrativas, únicamente el 5%, nosotros no tenemos contratos de prestación de servicios porque no podemos contratar a una persona para que sea Fiscal, tiene que ser un servidor público, ni para que sea investigador.

De esos funcionarios, tenemos 5.000 Fiscales, 5.000 para atender una carga laboral de 1.200.000 noticias criminales al año, ¿sí? Ahí uno ve la estadística y cómo puede dar resultados, 5.000 Fiscales que hacen presencia en 450 municipios, es decir, que la mayoría de municipios del país, Presidente, pues no tiene presencia de la Fiscalía, ¿por qué? Porque no hay los cargos.

Y tienen toda la razón cuando dice la Vicepresidenta: ¡Oiga, es que no llegan a los municipios alejados!, es cierto, ¿qué estamos haciendo como plan de choque? Porque tampoco se trata de pedir y no hacer, creamos una figura que se llama los PAF (Puntos de Atención de Fiscalía) que son atendidos por judicantes y que estamos tratando de ubicar en los municipios donde no hay Fiscalía, para que ese judicante por lo menos reciba la denuncia y la transmita a la Fiscalía e inicie el proceso, pero lo ideal es que en cada municipio como mínimo haya un Fiscal, un asistente de Fiscal y un Policía Judicial, para lograr una administración de justicia.

Tenemos 5.000 Fiscales, tenemos 4.800 asistentes de Fiscal, o sea, que no todos los Fiscales tienen asistente de Fiscal y hay unos asistentes de Fiscal que, como les digo, están incapacitados, otros están reubicados por motivos de salud, otros están en situación de vacaciones, entonces, ahí tenemos un desbalance entre el número de Fiscales adicionalmente y el número de asistentes de Fiscal.

El Senador Gallo y el Senador Blanco nos decían y la Senadora Valencia, nos decían: hay que fortalecer la capacidad investigativa, tienen toda la razón, hoy tenemos 9.000 servidores con funciones de Policía Judicial, que pertenecen al CTI, 9.000,

¿qué quiere decir eso? Que en promedio es 1.8 por Fiscal, no es suficiente.

En este proyecto de ley que construimos, como les digo, con los servidores, no es del señor Fiscal, sino es acompañado por el señor Fiscal y construido por los servidores y las organizaciones sindicales, estamos creando son Fiscales locales, que son los municipales, Fiscales seccionales que son los de circuitos y Fiscales especializados, no se está haciendo una creación de cargos administrativos o que conlleven una carga administrativa no misional, pero adicionalmente se le está creando Policía Judicial a cada uno de eso despachos, en la medida de lo posible.

¿Recuperando qué? Recuperando 5.800 cargos que fueron suprimidos en el 2017 con el Decreto Ley 898 y que fueron suprimidos para solventar otra necesidad, es decir, abrimos un hueco para tapar otro hueco y se trató de la creación de la JEP, no fue porque no tuviera recursos la Fiscalía, se suprimieron los cargos para financiar la creación de la JEP y la creación de la que usted hablaba Senador, la Unidad Especial de Investigación.

Entonces se suprime acá para crear acá, pero que es un hueco porque esos 5.800 cargos no eran que no se necesitarán, esa carga fue repartida entre los servidores que estaban en su momento, ¿qué quiere decir eso? Hubo una sobrecarga laboral a raíz de esa supresión.

Esa supresión se hizo con facultades extraordinarias que le concedieron al Ejecutivo y por eso se decidió por los servidores que están aquí presentes y por la entidad, que el proyecto se radicará en el Congreso, para que fuera el Congreso el que analizara la necesidad y el que autorizara o no la creación de los cargos y no con facultades extraordinarias, porque es una problemática que hay que analizar.

Hoy en día tenemos 9 Fiscales por cada 100.000 habitantes en Colombia, lo ideal que dice la OCDE, son 35 por cada 100.000 habitantes y con este proyecto llegaríamos a 13 Fiscales por cada 100.000 habitantes, 3 investigadores igualmente por cada 100.000 habitantes.

La lista de elegibles a la que hacía referencia la Senadora Cabal, tiene razón, nosotros en el año pasado empezamos un concurso que ya tiene lista de elegibles para 500 cargos, Senadora, una lista de elegibles se presentaron 158.000 aspirantes, pasaron la lista de elegibles 31.000 para cargos de la misionalidad: Fiscales Locales, Seccionales, Especializados, Asistentes, Policía Judicial y esa lista de elegibles muy seguramente se van a proveer en este mes o a principios de enero, los 500 cargos.

Pero tenemos otro concurso en trámite para proveer 1.056 cargos adicionales, ¿por qué de manera gradual? Porque, si no, la memoria histórica y todos los procesos, saldría la gente que está actualmente, entraría gente nueva y puede haber una demora en el esclarecimiento, pero la idea es que todos los cargos

de la Fiscalía pues sean provistos por concurso, los recursos obviamente quedan sujetos a la apropiación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, pero en la medida en que la Fiscalía tiene una rotación grande de personal, porque se está pensionando la gente, la gente que llevamos 30 años, está saliendo la gente, los excedentes de presupuesto lo podemos ir cubriendo y por eso se deja sujeto, obviamente, a la apropiación presupuestal, pero la idea sí es proveer los cargos, todos por carrera con lista de elegibles.

Hasta ahí mi intervención señor Presidente y, bueno, dispuesta a brindar todas las aclaraciones, reuniones técnicas que se requieran, muchas gracias.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Fernando Motoa Solarte:**

Presidente, muchas gracias, yo trato de ser concreto y preciso en intervenciones Presidente, aquí se habló por parte de quienes me antecedieron, los Senadores, plantear la necesidad de este proyecto de ley de la creación de los cargos, sobre una base fundamental en el Estado de derecho, la seguridad ciudadana y, por supuesto, es un tema que nos preocupa.

Pero Senador Jota Pe, ya que hablamos de seguridad ciudadana, debería estar este Congreso debatiendo, apropiando, creando un mayor número de efectivos de la Policía y del Ejército, tema que no ha sucedido ni en el presupuesto nacional ni en ninguna de las discusiones, si me permiten la comparación, de creación de cargos en el país y hablamos de la seguridad ciudadana.

Segundo, el Senador Chacón lo mencionaba, la eficiencia de la Fiscalía que también impacta la Rama Judicial y yo soy un crítico, lamento cada de noticia cuando los delincuentes más connotados del país salen por vencimiento de términos y en muchos casos también es responsabilidad de la Fiscalía, en los tiempos para acusar, ¿que se nos ocurre en este proyecto de ley para también generar esa eficiencia y eficacia de los Fiscales? ¿Solamente creando cargos? No. ¿Dónde está también la exigencia y la responsabilidad en que esos delincuentes no salgan por vencimiento de términos? Claro, es una garantía.

Recuerdo, solamente en el mes de agosto, Guillermo Grosso que desfalcó Cafesalud, libre por vencimiento de términos, alias “Memo Fantasma” salió libre por vencimiento de términos.

Esta es una discusión que aquí no termina, yo entiendo la necesidad, la importancia del proyecto, estos temas que hoy he tratado de mencionar, quería profundizarlos en la plenaria de Senado y que ojalá tengamos la respuesta, los indicadores y las propuestas por parte de los autores y Ponente de este proyecto de ley, aquí no se habló de algo que también contempla el proyecto de ley: la prima especial de riesgos para el CTI y la Policía Judicial, es una creación de este proyecto de ley.

Y termino con algo que mencioné en mi primera intervención Presidente, no es, ni mucho menos

interés de entorpecer esta iniciativa que podrá solucionarse para el segundo debate en la Plenaria del Senado, quiero recordarles la Sentencia C-451 del 2020, donde los requisitos que allí se exigen no están hoy contemplados en este proyecto de ley, me permito leerlos:

Es obligación del Congreso:

Propiciar y desarrollar una deliberación específica y explícita sobre el impacto fiscal de la reforma propuesta, que aborde al menos los siguientes aspectos:

1. Que se haya identificado los costos fiscales de la iniciativa de manera precisa.
2. Que se haya identificado su compatibilidad con el marco fiscal de mediano plazo. No esta.
3. Que se haya tenido en cuenta el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. No está.
4. Que se haya señalado las posibles fuentes de financiación del proyecto. No se advierten.

Repito, en este proyecto, el cumplimiento de ninguno de los requisitos que la Corte Constitucional ha establecido en materia de sostenibilidad fiscal, gracias Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y abre la votación.

NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	<b>00</b>

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el SÍ: 11**  
**Por el NO: 00**

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del informe de ponencia y pregunta de cuántos artículos consta.

La Secretaria informa que el proyecto consta de 6 artículos en el texto del pliego de modificaciones y no han radicado proposiciones.

La Presidencia pone en consideración en bloque: el articulado en el texto del informe de ponencia; el título en el siguiente texto:

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADICIONANDO LA PLANTA DE CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE CREA LA PRIMA ESPECIAL DE RIESGO PARA EL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD"*

La Presidencia cierra la discusión del articulado en el texto del informe de ponencia; del título del proyecto y la pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales: ¿quieren los honorables Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república?, y abre la votación



NOMBRE	VOTACIÓN	
	SÍ	NO
Amín Saleme Fabio Raúl	X	
Ávila Martínez Ariel Fernando	X	
Blanco Álvarez Germán Alcides	X	
Chacón Camargo Alejandro Carlos	X	
Chagüi Flórez Julio Elías	X	
Deluque Zuleta Alfredo Rafael	X	
Gallo Cubillos Julián	X	
García Gómez Juan Carlos	X	
Pizarro Rodríguez María José	X	
Pulido Hernández Jonathan Ferney	X	
Quilcué Vivas Aída Marina	X	
<b>Total Senadores</b>	<b>11</b>	

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

**Total votos: 11**  
**Por el SÍ: 11**  
**Por el NO: 00**

En consecuencia, han sido aprobados el articulado en el texto del informe de ponencia; el título del proyecto y el tránsito de la plenaria.

El texto aprobado es el siguiente:

**TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA**

**PROYECTO DE LEY N° 157 DE 2022 SENADO**

*"POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADICIONANDO LA PLANTA DE CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE CREA LA PRIMA ESPECIAL DE RIESGO PARA EL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD"*

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente proyecto de ley tiene por objeto fortalecer la prestación del servicio esencial de administración de justicia adicionando la planta de cargos de la Fiscalía General de la Nación para garantizar el cumplimiento de la función constitucional de la entidad, con miras a lograr un efectivo esclarecimiento de las conductas punibles en todo el territorio nacional y el fortalecimiento institucional con la creación de la prima especial de riesgo para el cuerpo técnico de investigación y policía judicial de la Fiscalía General de la Nación.

**ARTÍCULO 2. FINALIDAD DE LA ADICIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** La presente ley adiciona la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación con la finalidad de:

- a. Fortalecer la prestación del servicio esencial de administración de justicia de competencia de la Fiscalía General de la Nación en todo el territorio nacional.
- b. Equilibrar la alta carga que actualmente tienen los Fiscales Delegados de la Fiscalía General de la Nación y el Cuerpo Técnico de Investigación, como estrategia para la descongestión judicial en materia penal y lograr una mayor eficacia en la prestación del servicio esencial de administración de justicia en materia de investigación y judicialización.
- c. Aumentar la presencia territorial de la Fiscalía General de la Nación, para que los ciudadanos tengan mejores condiciones de acceso a una efectiva administración de justicia.
- d. Fortalecer la capacidad investigativa del Cuerpo Técnico de Investigación Judicial.
- e. Fortalecer la capacidad funcional de la "Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales responsables de homicidios y masacres, o que atentan contra defensores/as de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos o que amenacen o atenten contra las personas que participen en la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo", creada por el Decreto Ley 898 de 2017, para asegurar el cumplimiento de su mandato.

**ARTÍCULO 3. CREACIÓN DE CARGOS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.** Crear los siguientes cargos en la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, así:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO
954	Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos
659	Fiscal Delegado Ante Jueces del Circuito
438	Fiscal Delegado Ante Jueces Penales de Circuito Especializado
61	Profesional Investigador I
51	Profesional Investigador II
18	Profesional Investigador III
36	Investigador Experto
1410	Asistente de Fiscal I
77	Asistente de Fiscal II
363	Asistente de Fiscal III

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO
208	Asistente de Fiscal IV
573	Técnico Investigador I
16	Técnico Investigador II
1039	Técnico Investigador III
28	Técnico Investigador IV

**PARÁGRAFO 1.** La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación desarrollará el concurso de méritos para proveer los cargos establecidos en este artículo, de conformidad con el Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación previsto en el Decreto Ley 020 de 2014. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer los nombramientos en provisionalidad necesarios para implementar inmediatamente los cargos creados, mientras se realiza el concurso de méritos.

**PARÁGRAFO 2.** Los cargos creados entrarán en funcionamiento una vez el Gobierno Nacional garantice las apropiaciones presupuestales para el efecto.

**ARTÍCULO 4. CREACIÓN DE CARGOS EN LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN.** Crear los siguientes cargos en la planta de personal de la Unidad Especial de Investigación, creada por el Decreto Ley 898 de 2017, así:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO
11	Fiscal Delegado Ante Jueces Municipales y Promiscuos
8	Fiscal Delegado Ante Jueces del Circuito
6	Fiscal Delegado Ante Jueces Penales de Circuito Especializado
1	Profesional Investigador I
5	Profesional Investigador II
1	Profesional Investigador III
1	Investigador Experto
8	Asistente de Fiscal I
8	Asistente de Fiscal II
5	Asistente de Fiscal III
4	Asistente de Fiscal IV

CANTIDAD	DENOMINACIÓN DEL CARGO
2	Técnico Investigador I
3	Técnico Investigador II
3	Técnico Investigador III
3	Técnico Investigador IV

**PARÁGRAFO 1.** La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación desarrollará el concurso de méritos para proveer los cargos establecidos en este artículo, de conformidad con el Sistema Especial de Carrera de la Fiscalía General de la Nación previsto en el Decreto Ley 020 de 2014. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de hacer los nombramientos en provisionalidad necesarios para implementar inmediatamente los cargos creados, mientras se realiza el concurso de méritos.

**PARÁGRAFO 2.** Los cargos creados entrarán en funcionamiento una vez el Gobierno Nacional garantice las apropiaciones presupuestales para el efecto.

**ARTÍCULO 5. PRIMA ESPECIAL DE RIESGO.** Créase la prima especial de riesgo para los miembros del cuerpo técnico de investigación (CT) y policía judicial de la Fiscalía General de la Nación equivalente al treinta por ciento (30%) del salario básico sin carácter salarial.

**PARÁGRAFO 1.** La prima especial de riesgo de que trata el presente artículo entrará en funcionamiento una vez el gobierno nacional garantice las apropiaciones presupuestales necesarias para tal efecto.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** La presente ley rige a partir de su promulgación.

**EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE LEY N°157 DE 2022 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE FORTALECE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ESENCIAL DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ADICIONANDO LA PLANTA DE CARGOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y SE CREA LA PRIMA ESPECIAL DE RIESGO PARA EL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN Y POLICÍA JUDICIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD", COMO CONSTA EN LA SESION DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, ACTA N° 32.**

**PONENTE:**

**ALEJANDRO CARLOS CHACON CAMARGO**  
H. Senador de la República

Presidente,

**S. FABIO AMIN SALEME**

Secretaría General,

**YURY LINETH SIERRA TORRES**

La Presidencia designa como Ponente para segundo debate al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

**La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alejandro Carlos Chacón Camargo:**

Gracias Presidente, simplemente no quiero que quede la percepción de algunas cosas que dijo mi querido compañero, el doctor Motoa, de manera clara y puntual explicamos el tema presupuestal, está en la ponencia y de manera clara y puntual explicamos que hasta Fiscales y Magistrados se les había otorgado por decreto primas especiales y que habían desconocido las bases de la Policía Judicial y de funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, las 2 cosas que dijo, que no se habían expuesto, fueron expuestas antes y están en la ponencia, Presidente.

Y reconocer que sin importar quién sea el Fiscal, hay que decir que están aquí personas que son parte, seguramente críticos de la actual administración y, sin embargo, apoyan el fortalecimiento de la Fiscalía, de los funcionarios, hay que dejar constancia también a ellos.

Siendo las 1:52 p. m., la Presidencia levanta la sesión y por Secretaría se informa para cuándo se convoca la sesión.

**PRESIDENTE,**

**FABIO RAUL AMIN SALEME**

**VICEPRESIDENTA,**

**AIDA MARINA QUILCUE VIVAS**

**SECRETARIA GENERAL,**

**YURY LINETH SIERRA TORRES**